



Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 137

Martes, 17 de junio de 2025

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 2833 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Hematología y Hemoterapia. 15245
- 2834 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Oncología Radioterápica. 15251
- 2835 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Pediatría de Equipos de Atención Primaria. 15258
- 2836 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Pediatría y sus Áreas Específicas. 15264
- 2837 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el ciclo inicial de implantación, de la categoría de Personal de Servicios, opción Planchado, convocado por Resolución de 23 de enero de 2025 (BORM n.º 23, de 29 de enero). 15272

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital Agencia Tributaria de la Región de Murcia

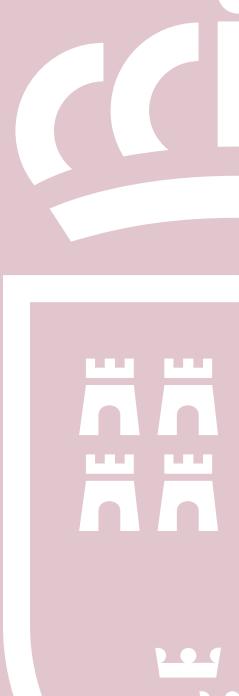
- 2838 Resolución de 4 de junio de 2025 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica el convenio de colaboración tributaria, adaptado al convenio tipo, entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ceutí. 15273
- 2839 Resolución de 11 de junio de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se hace público el contrato programa, para el ejercicio 2025, suscrito por esta Consejería con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia. 15287

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

- 2840 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial para el año 2025 del convenio colectivo de la empresa Cruz Roja Española Región de Murcia. 15306



BORM



Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 2841 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga a la empresa Huerto Solar Ópera, S.L. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de producción denominada proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Ópera" de 4,9 MW (potencia instalada) en estructura fija, en el término municipal de Murcia. 15310

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 2842 Resolución de 2 de junio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 2 de junio de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional "Centro de Estudios CEI" de Murcia, código 30010802. 15318

- 2843 Extracto de la Orden por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas formativos profesionales en las modalidades adaptada y especial, a iniciar en el curso 2025-2026 en la Región de Murcia cofinanciados por el FSE+. 15321

IV. Administración Local

Águilas

- 2844 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidad. 15323

Blanca

- 2845 Anuncio de modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento. Expediente n.º 802/2025. 15344

- 2846 Modificación puntual relación de puestos de trabajo. 15345

Cartagena

- 2847 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de junio de 2025 del Ayuntamiento de Cartagena de convocatoria de subvenciones para apoyar la financiación de proyectos de las asociaciones y fundaciones belenistas del municipio de Cartagena, por el procedimiento de concurrencia competitiva. 15346

Los Alcázares

- 2848 Lista cobratoria del precio público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales, correspondiente al mes de marzo de 2025. 15348

- 2849 Lista cobratoria del precio público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales, correspondiente al mes de abril de 2025. 15349

Mazarrón

- 2850 Exposición pública y anuncio de cobranza-padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la primera fase del bimestre de mayo-junio de 2025. 15350

Molina de Segura

- 2851 Bases específicas para la provisión, mediante promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Ingeniero/a Informático/a del Ayuntamiento de Molina de Segura. 15351

- 2852 Convocatoria de proceso selectivo para la constitución de bolsas de trabajo de diferentes especialidades de Profesor de Música, mediante concurso-oposición libre, del Ayuntamiento de Molina de Segura. 15358

Murcia

- 2853 Información pública relativo al inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de terreno de 42,75 m² en calle Nuestra Señora del Carmen de Santo Ángel-Murcia. Expte. 033GE24. 15359

San Javier

- 2854 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial "La Aceña I". 15360



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

2833 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Hematología y Hemoterapia.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Asimismo la citada ley dispone que el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (BORM 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, por resolución de 28 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 300 de 30 de diciembre) se aprobó la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Hematología y Hemoterapia.

Dado el tiempo transcurrido y las novedades normativas que se han producido, se considera oportuno actualizar el temario para adecuarlo a la situación actual y las necesidades del Servicio Murciano de Salud.

En cualquier caso, la publicación del temario no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Aprobar la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Hematología y Hemoterapia (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.



Segundo.- El citado temario regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicha opción estatutaria a partir de la entrada en vigor de la presente resolución, quedando derogado el temario aprobado mediante la resolución de 28 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Tercero.- La actual resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Cuarto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 30 de mayo de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



Anexo

Temario

Facultativo Sanitario Especialista, opción Hematología y Hemoterapia

Parte específica

Tema 1.- Hematopoyesis: conceptos generales y mecanismos de regulación. Fisiología de la eritropoyesis.

Tema 2.- La historia clínica hematológica. Manifestaciones hematológicas de enfermedades sistémicas. Comunicación en hematología.

Tema 3.- Bases del diagnóstico biológico de las hemopatías.

Tema 4.- Diagnóstico y tratamiento de las complicaciones más frecuentes en enfermos hematológicos y de las urgencias hematológicas. Tratamiento de soporte hematológico. Tratamiento analgésico. Catéteres centrales. Antibioterapia. Nutrición. Rehabilitación. Escalas de comorbilidad y fragilidad. Cuidados paliativos.

Tema 5.- Bases farmacológicas del tratamiento antineoplásico. Fármacos quimioterápicos: mecanismo de acción y efectos adversos.

Tema 6.- Organización y gestión de los laboratorios de hematología (excluyendo banco de sangre).

Tema 7.- Fisiología de la eritropoyesis.

Tema 8.- Síndrome anémico. Anemia: concepto, clínica y clasificación.

Tema 9.- Anemia ferropénica: etiología, clínica, diagnóstico, diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 10.- Anemias megaloblásticas: etiología, clasificación, clínica, diagnóstico, diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 11.- Hemoglobinopatías y talasemias: etiología, patogenia, diagnóstico, clasificación, clínica y tratamiento.

Tema 12.- Anemias hemolíticas congénitas: eritroenzimopatías. Diagnóstico, clínica y tratamiento.

Tema 13.- Anemias hemolíticas congénitas: anomalías de la membrana eritrocitaria. Diagnóstico, clínica y tratamiento.

Tema 14.- Anemias hemolíticas autoinmunes: etiología, diagnóstico, clínica y tratamiento.

Tema 15.- Anemia relacionadas a procesos sistémicos y de la enfermedad crónica: etiología, patogenia, clínica, diagnóstico, diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 16.- Anemias microangiopáticas: etiología, patogenia, clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 17.- Insuficiencias medulares congénitas y adquiridas. Anemia aplásica. Etiología, clínica, criterios diagnósticos, pronóstico y tratamiento. Otras insuficiencias medulares.

Tema 18.- Hemoglobinuria paroxística nocturna. Etiología, patogenia, clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 19.- Leucocitos. Patología de los leucocitos. Granulopoyesis. Alteraciones cuantitativas y cualitativas de los leucocitos.



Tema 20.- Patología del sistema mononuclear fagocítico. Mononucleosis infecciosa. Linfohistiocitosis hemofagocítica. Otras histiocitosis y trastornos de células dendríticas. Enfermedades de depósito. Etiología, diagnóstico, clínica y tratamiento.

Tema 21.- Patología del bazo. Esplenomegalia. Hiperesplenismo. Etiología, patogenia, cuadro clínico, diagnóstico y tratamiento.

Tema 22.- Síndromes mielodisplásicos. Etiología, patogenia, clasificación, cuadro clínico, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 23.- Leucemia aguda mieloblástica. Etiología, patogenia, clasificación, cuadro clínico, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 24.- Leucemia aguda linfoblástica. Etiología, patogenia, clasificación, clínica, diagnóstico, pronóstico y tratamiento

Tema 25.- Poliglobulia. Policitemia Vera. Etiología, patogenia, diagnóstico, cuadro clínico y tratamiento.

Tema 26.- Leucemia mieloide crónica. Etiología, patogenia, clasificación, clínica, diagnóstico pronóstico y tratamiento.

Tema 27.- Mielofibrosis. Etiología, patogenia, clasificación, clínica, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 28.- Trombocitemia esencial. Etiología, patogenia, clasificación, clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 29.- Otras neoplasias mieloproliferativas crónicas. Neoplasias mielodisplásicas/mieloproliferativas. Mastocitosis. Leucemia mielomonocítica crónica (LMMC). Etiología, patogenia, clasificación, clínica, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 30.- Clasificación de los síndromes linfoproliferativos malignos.

Tema 31.- Linfoma de Hodgkin. Etiología, patogenia, clasificación, clínica, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 32.- Linfomas No Hodgkin indolentes B. Etiología, patogenia, clasificación, clínica, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 33.- Linfomas No Hodgkin agresivos B. Etiología, patogenia, clasificación, clínica, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 34.- Leucemia linfática crónica B. Etiología, patogenia, clasificación, clínica, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 35.- Otros síndromes linfoproliferativos crónicos B: leucemia prolinfocítica, leucemia de células peludas, leucemias de linfocitos grandes granulares, linfomas con expresión periférica, linfoma de la zona marginal esplénico. Etiología, patogenia, clasificación, clínica, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 36.- Linfomas y otros síndromes linfoproliferativos T y de células NK. Etiología, patogenia, clasificación, clínica, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 37.- Gammapatías monoclonales de significado incierto: patogenia, pronóstico y evolución.

Tema 38.- Macroglobulinemia de Waldenstrom y otras gammapatías monoclonales. Amiloidosis. Etiología, patogenia, clasificación, clínica, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.



Tema 39.- Mieloma múltiple. Etiología, patogenia, clasificación, clínica, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 40.- Trasplante de progenitores hematopoyéticos. Fundamentos. Clasificación. El sistema HLA. Elección del donante. Movilización del donante. Fuente de progenitores. Regímenes de acondicionamiento. Manipulación in vitro. Indicaciones, información de procedimientos y sus complicaciones.

Tema 41.- Trasplante autólogo de progenitores hematopoyéticos. Fundamentos, indicaciones, acondicionamiento, complicaciones y tratamiento.

Tema 42.- Trasplante alogénico de progenitores hematopoyéticos. De donante no emparentado. De donante haploidéntico. Fundamentos, indicaciones, acondicionamiento, complicaciones y tratamiento.

Tema 43.- Enfermedad injerto contra huésped, aguda y crónica. Patogenia, clasificación, clínica, diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

Tema 44.- Terapia celular. Inmunoterapia. Terapia génica. Fundamentos. Indicaciones. Tratamiento ILD. Tratamiento con CART-T cells («linfocitos T con receptor de antígeno químérico»). Tratamiento con anticuerpos biespecíficos y efectos adversos de estas terapias.

Tema 45.- Fisiología del sistema hemostático. Fisiología de la función plaquetaria. Exploración de la hemostasia primaria y diagnóstico biológico de los trastornos de la hemostasia.

Tema 46.- Deficiencia congénita de los factores de coagulación: anomalías del fibrinógeno, factor II, V, VII, X, XI, XII y XIII. Diagnóstico, clínica y tratamiento.

Tema 47.- Hemofilia A. Etiología, patogenia, clasificación, diagnóstico, clínica y tratamiento. Profilaxis. Manejo de hemofilia adquirida e inhibidores.

Tema 48.- Hemofilia B. Etiología, patogenia, clasificación, diagnóstico, clínica, tratamiento y profilaxis.

Tema 49.- Enfermedad de Von Willebrand. Etiología, patogenia, clasificación, diagnóstico, clínica y tratamiento.

Tema 50.- Coagulación intravascular diseminada (CID). Etiología, patogenia, cuadro clínico, diagnóstico y tratamiento.

Tema 51.- Defectos hemostáticos asociados con enfermedades sistémicas. Hepatopatía. Insuficiencia renal. Hipotiroidismo.

Tema 52.- Trombofilia congénita. Diagnóstico, clínica y tratamiento.

Tema 53.- Trombofilia adquirida: anticoagulante lúpico, síndrome antifosfolipídico primario. Diagnóstico, clínica y tratamiento.

Tema 54.- Enfermedad tromboembólica venosa. Etiología, patogenia, diagnóstico y cuadro clínico. Tratamiento y profilaxis.

Tema 55.- Enfermedad tromboembólica arterial. Etiología, patogenia, diagnóstico y cuadro clínico. Tratamiento y profilaxis.

Tema 56.- Bases de la terapia anticoagulante oral y de las heparinas. Control terapéutico.

Tema 57.- Bases e indicaciones de la terapia fibrinolítica y antiagregantes plaquetarios.

Tema 58.- Trombopatías congénitas. Diagnóstico, clínica y tratamiento.

Tema 59.- Púrpuras vasculares y trombopatías adquiridas. Diagnóstico, clínica y tratamiento.



Tema 60.- Púrpura trombocitopénica inmune. Etiología, patogenia, clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 61.- Trombopenia por defecto de producción y por destrucción excesiva (no inmune).

Tema 62.- Microangiopatías trombóticas. Púrpura trombótica trombocitopénica y síndrome hemolítico urémico. Diagnóstico, clínica y tratamiento.

Tema 63.- Antígenos eritrocitarios: grupos sanguíneos. Antígenos plaquetarios.

Tema 64.- Principios de la transfusión sanguínea. Indicaciones.

Tema 65.- Complicaciones no inmunes relacionadas con la transfusión de sangre. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 66.- Donación de sangre: requisitos y criterios de exclusión. Complicaciones de la donación y de las aféresis.

Tema 67.- Enfermedad hemolítica del recién nacido. Púrpura neonatal aloinmune. Neutropenia neonatal aloinmune. Clínica, diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

Tema 68.- Diagnóstico y tratamiento de la anemia hemolítica por incompatibilidad transfusional.

Tema 69.- Organización y gestión de un banco de sangre hospitalario.

Tema 70.- Regulación legal de la medicina transfusional. Sistema de hemovigilancia.

Tema 71.- Metodología de la investigación en hematología. Interpretación de resultados.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

2834 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Oncología Radioterápica.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Asimismo la citada ley dispone que el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (BORM 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, por resolución de 21 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 299 de 29 de diciembre) se aprobó la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Oncología Radioterápica.

Dado el tiempo transcurrido y las novedades normativas que se han producido, se considera oportuno actualizar el temario para adecuarlo a la situación actual y las necesidades del Servicio Murciano de Salud.

En cualquier caso, la publicación del temario no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Aprobar la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Oncología Radioterápica (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.



Segundo.- El citado temario regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicha opción estatutaria a partir de la entrada en vigor de la presente resolución, quedando derogado el temario aprobado mediante la Resolución de 21 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Tercero.- La actual resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Cuarto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 30 de mayo de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.

**Anexo****Temario****Facultativo Sanitario Especialista, opción Oncología Radioterápica****Parte específica****I. Oncología.**

Tema 1.- Biología de la célula neoplásica. Carcinogénesis y genética molecular. Oncogenes. Estudio del ciclo celular, regulación y mecanismos implicados en la aparición del cáncer. Cinética celular y mecanismo de crecimiento y diseminación tumoral. Ciclo celular y fenómenos de las metástasis. Aspectos histopatológicos generales. Lesiones preneoplásicas. Etapas de desarrollo del cáncer.

Tema 2.- Epidemiología y prevención del cáncer. Prevención primaria y secundaria. Programas de diagnóstico precoz. Educación poblacional. Código Europeo contra el cáncer.

Tema 3.- Inmunología tumoral. Biología de la respuesta inmune, mecanismos fundamentales y de evasión tumoral. Principales inmunoterapias, biomarcadores predictivos, manejo de efectos secundarios y combinaciones terapéuticas actuales.

Tema 4.- Métodos de diagnóstico y estadificación en tumores. Anatomía patológica. Técnicas de obtención de muestras: conservación y envío. Clasificación de los tumores. Inmunohistoquímica y estudios de genética molecular aplicables a la clasificación de los tumores. Diagnóstico por la imagen: anatomía radiológica mediante TAC y RMN de las distintas áreas anatómicas de interés en Oncología. Estudio radiológico de las áreas de drenaje tumoral. Bases y utilidad de la ecografía y del PET en oncología. Diagnóstico de extensión de los tumores. Clasificación TNM, UICC, AJC. Otras clasificaciones.

Tema 5.- Factores pronósticos y predictivos en Oncología. Clasificación e implicaciones terapéuticas. Síndrome paraneoplásico. Carcinoma de origen desconocido. Valoración de la respuesta en oncología.

Tema 6.- Principios de quimioterapia. Agentes antineoplásicos. Farmacocinética y farmacodinámica. Mecanismos de acción. Métodos de administración. Efectos secundarios. Complicaciones. Segundos cánceres. Resistencia tumoral. Modalidades de aplicación. Quimioterapia exclusiva. Quimioterapia adyuvante. Quimioterapia neoadyuvante. Quimioterapia potenciadora de la irradiación. Quimioterapia intensiva. Quimioterapia paliativa.

Tema 7.- Hormonoterapia: principios, agentes principales, indicaciones y mecanismos de resistencia. Terapias dirigidas: concepto de oncología de precisión. Principales tipos basados en dianas moleculares y biomarcadores predictivos.

Tema 8.- Interacciones de la radioterapia con tratamientos sistémicos: Interacción Radio-Quimioterapia: fundamentos biológicos, estrategias clínicas desarrolladas, indicaciones, experiencias clínicas, resultados e implicaciones multidisciplinares. Interacción Radio-Inmunoterapia: fundamentos biológicos, estrategias clínicas, indicaciones y resultados emergentes.

Tema 9.- Cirugía oncológica. Principios de la cirugía oncológica, objetivos e indicaciones; cirugía curativa, paliativa y derivativa.

Tema 10.- Tratamientos de soporte: nutricional. Hematológico. Derrames serosos. Manejo del dolor en el paciente oncológico: causas y tratamiento.



Tratamiento y prevención de los efectos agudos y crónicos post-radioterapia. Escalas de valoración de toxicidad aguda y crónica: RTOG, LENT-SOMA, CTCAE.

Tema 11.- Aspectos psicosociales y rehabilitación: impacto psicológico de la enfermedad (personal, familiar, laboral), apoyo psicológico, asistencia social, ayuda domiciliaria, información al enfermo. Rehabilitación física, protésica y laboral. Cuidados paliativos. Atención domiciliaria. Aspectos ético-legales.

Tema 12.- Cáncer en situaciones especiales. Cáncer y SIDA: aspectos especiales. Orientación terapéutica. Cáncer y embarazo: implicaciones y características especiales en su tratamiento. El cáncer en el anciano: particularidades especiales, clasificación por grupos de riesgo. Estudio de los tumores más frecuentes. Tratamiento específico.

Tema 13.- Estrategia del Cáncer de la Región de Murcia. Estrategia del Cáncer del Sistema Nacional de Salud. Programas Europeos contra el cáncer.

II. Oncología Radioterápica.

Tema 14.- Historia y fuentes de la Oncología Radioterápica. Conceptos de radiofísica. Tecnología médica disponible. Lesión biológica por radiación.

Tema 15.- Radiobiología (I): radiobiología experimental. Conceptos básicos de biología molecular. Mecanismos moleculares de lesión por radiación. Modelos celulares. Modelos tisulares. Tumores experimentales. Radiopatología de tejidos y órganos.

Tema 16.- Radiobiología (II): alteraciones genéticas y moleculares relacionadas con la respuesta tumoral a la irradiación. Efecto biológico relativo. Fraccionamiento: modelo alfa-beta. Repoblación, redistribución, reoxigenación y reparación. Efecto oxígeno. Partículas subatómicas. Modulación de la lesión por radiación: radiopotenciadores. Radiosensibilizadores. Radioprotectores

Tema 17.- Física de las radiaciones. Interacción con la materia. Unidades de medida. Dosimetría. Calibración de haces y fuentes de irradiación. Sistemas Informáticos aplicados al uso clínico.

Tema 18.- Planificación y dosimetría clínica (I): volumen de irradiación según ICRU 62. Planificación geométrica. Contorno de volúmenes de irradiación (GTV, CTV, PTV). Variaciones geométricas de volumen y otras incertidumbres. Contorno de volúmenes de órganos en riesgo (OR). Descripción genérica de la Técnica de Simulación y Planificación en Radioterapia. Prescripción estimativa del tratamiento: intención, modalidad, dosis, tiempo y fraccionamiento. Estimación de la probabilidad de control tumoral. Tolerancia de los tejidos normales: probabilidad de complicaciones (NTCP). Niveles de planificación.

Tema 19.- Planificación y dosimetría clínica (II): definición de las condiciones del tratamiento: establecimiento y conformación de haces. Planificación dosimétrica. Cálculo y distribución de dosis físicas. Distribución biológica de la dosis. Histogramas dosis-volumen. Optimización del tratamiento. Registro dosimétrico. Informe dosimétrico.

Tema 20.- Braquiterapia. Fundamentos. Metodología. Instrumentación. Indicaciones clínicas. Tratamientos combinados de braquiterapia con radioterapia externa.

Tema 21.- Técnicas especiales en radioterapia: IMRT, VMAT, radioterapia guiada por la imagen, radioterapia adaptativa, gadiocirugía, radioterapia estereotáxica fraccionada. Irradiación corporal total. Radioterapia intraoperatoria.



Dosimetría «in vivo». Hipertemia. Irradiación con partículas (neutrones, protones).

Tema 22.- Protección radiológica. Control de calidad. Análisis del Real Decreto 1566/1998, de 17 de julio, por el que se establecen los criterios de calidad en radioterapia: responsabilidad del personal médico, del personal físico y del personal técnico. Comisión de garantía de calidad en oncología radioterápica: composición, objetivos y funcionamiento

Tema 23.- Tumores del sistema nervioso central. Epidemiología, historia natural, anatomía patológica, diagnóstico, diagnóstico de extensión, factores pronósticos, tratamiento integral; descripción de la técnica de tratamiento radioterápico, control local, supervivencia, efectos secundarios y complicaciones; pautas recomendadas en el seguimiento.

Tema 24.- Tumores oculares: tumores principales (melanoma uveal, retinoblastoma, linfoma intraocular, metástasis coroideas). Epidemiología, historia natural, anatomía patológica, diagnóstico, diagnóstico de extensión, factores pronósticos, tratamiento integral; descripción de la técnica de tratamiento radioterápico, control local, supervivencia, efectos secundarios y complicaciones; pautas recomendadas en el seguimiento.

Tema 25.- Tumores de cabeza y cuello. Epidemiología, historia natural, anatomía patológica, diagnóstico, diagnóstico de extensión, factores pronósticos, tratamiento integral; descripción de la técnica de tratamiento radioterápico, control local, supervivencia, efectos secundarios y complicaciones; pautas recomendadas en el seguimiento.

Tema 26.- Cáncer de pulmón y mesotelioma. Epidemiología, historia natural, anatomía patológica, diagnóstico, diagnóstico de extensión, factores pronósticos, tratamiento integral; descripción de la técnica de tratamiento radioterápico, control local, supervivencia, efectos secundarios y complicaciones; pautas recomendadas en el seguimiento.

Tema 27.- Tumores gastrointestinales superiores (esófago, UGE, estómago). Epidemiología, historia natural, anatomía patológica, diagnóstico, diagnóstico de extensión, factores pronósticos, tratamiento integral; descripción de la técnica de tratamiento radioterápico, control local, supervivencia, efectos secundarios y complicaciones; pautas recomendadas en el seguimiento.

Tema 28.- Cáncer de páncreas. Epidemiología, historia natural, anatomía patológica, diagnóstico, diagnóstico de extensión, factores pronósticos, tratamiento integral; descripción de la técnica de tratamiento radioterápico, control local, supervivencia, efectos secundarios y complicaciones; pautas recomendadas en el seguimiento.

Tema 29.- Hepatocarcinoma, metástasis hepáticas y cáncer de vías biliares. Epidemiología, historia natural, anatomía patológica, diagnóstico, diagnóstico de extensión, factores pronósticos, tratamiento integral; descripción de la técnica de tratamiento radioterápico, control local, supervivencia, efectos secundarios y complicaciones; pautas recomendadas en el seguimiento.

Tema 30.- Cáncer de recto y ano. Epidemiología, historia natural, anatomía patológica, diagnóstico, diagnóstico de extensión, factores pronósticos, tratamiento integral; descripción de la técnica de tratamiento radioterápico, control local, supervivencia, efectos secundarios y complicaciones; pautas recomendadas en el seguimiento.



Tema 31.- Cáncer de mama (I): abordaje locorregional. Epidemiología, historia natural, anatomía patológica, diagnóstico, diagnóstico de extensión, factores pronósticos y biología molecular. Tratamiento integral locorregional, incluyendo: indicaciones de radioterapia post-cirugía conservadora, radioterapia post-mastectomía, irradiación ganglionar regional, uso de hipofraccionamiento y sobreimpresión, consideraciones tras neoadyuvancia y técnicas de reducción de efectos secundarios. Análisis de control local, supervivencia, efectos secundarios y complicaciones; pautas recomendadas en el seguimiento.

Tema 32.- Cáncer de mama (II): tratamiento sistémico, seguimiento y situaciones especiales. Papel de la radioterapia en enfermedad metastásica/oligometastásica; pautas recomendadas en el seguimiento y abordaje de otras situaciones especiales.

Tema 33.- Cáncer de cérvix. Epidemiología, historia natural, anatomía patológica, diagnóstico, diagnóstico de extensión, factores pronósticos, tratamiento integral; descripción de la técnica de tratamiento radioterápico, control local, supervivencia, efectos secundarios y complicaciones; pautas recomendadas en el seguimiento.

Tema 34.- Cáncer de endometrio. Epidemiología, historia natural, anatomía patológica, diagnóstico, diagnóstico de extensión, factores pronósticos, tratamiento integral; descripción de la técnica de tratamiento radioterápico, control local, supervivencia, efectos secundarios y complicaciones; pautas recomendadas en el seguimiento.

Tema 35.- Cáncer de vulva, cáncer de vagina y cáncer de ovario. Epidemiología, historia natural, anatomía patológica, diagnóstico, diagnóstico de extensión, factores pronósticos, tratamiento integral; descripción de la técnica de tratamiento radioterápico, control local, supervivencia, efectos secundarios y complicaciones; pautas recomendadas en el seguimiento.

Tema 36.- Tumores testiculares, cáncer de pene y cáncer renal. Tumores germinales. Epidemiología, historia natural, anatomía patológica, diagnóstico, diagnóstico de extensión, factores pronósticos, tratamiento integral; descripción de la técnica de tratamiento radioterápico, control local, supervivencia, efectos secundarios y complicaciones; pautas recomendadas en el seguimiento.

Tema 37.- Cáncer de próstata (I): enfermedad localizada y recaída bioquímica. Epidemiología, historia natural, anatomía patológica, diagnóstico, diagnóstico de extensión, factores pronósticos, tratamiento integral; descripción de la técnica de tratamiento radioterápico, control local, supervivencia, efectos secundarios y complicaciones; pautas recomendadas en el seguimiento

Tema 38.- Cáncer de próstata (II): manejo de la enfermedad metastásica hormono-sensible. Manejo de la enfermedad resistente a la castración no metastásica y metastásica. Pautas recomendadas en el seguimiento.

Tema 39.- Cáncer de vejiga. Epidemiología, historia natural, anatomía patológica, diagnóstico, diagnóstico de extensión, factores pronósticos, tratamiento integral; descripción de la técnica de tratamiento radioterápico, control local, supervivencia, efectos secundarios y complicaciones; pautas recomendadas en el seguimiento.

Tema 40.- Tumores endocrinos. Cáncer de tiroides. Abordaje radioterápico de otros tumores endocrinos relevantes: adenomas hipofisarios, tumores suprarrenales y tumores neuroendocrinos. Epidemiología, historia natural, anatomía patológica, diagnóstico, diagnóstico de extensión, factores pronósticos,



tratamiento integral; descripción de la técnica de tratamiento radioterápico, control local, supervivencia, efectos secundarios y complicaciones; pautas recomendadas en el seguimiento.

Tema 41.- Tumores cutáneos: melanoma, basocelular, epidermoide, Kaposi, Merkel, metástasis. Epidemiología, historia natural, anatomía patológica, diagnóstico, diagnóstico de extensión, factores pronósticos, tratamiento integral; descripción de la técnica de tratamiento radioterápico, control local, supervivencia, efectos secundarios y complicaciones; pautas recomendadas en el seguimiento.

Tema 42.- Sarcomas óseos y de partes blandas. Epidemiología, historia natural, anatomía patológica, diagnóstico, diagnóstico de extensión, factores pronósticos, tratamiento integral; descripción de la técnica de tratamiento radioterápico, control local, supervivencia, efectos secundarios y complicaciones; pautas recomendadas en el seguimiento.

Tema 43.- Tumores pediátricos. Epidemiología, historia natural, anatomía patológica, diagnóstico, diagnóstico de extensión, factores pronósticos, tratamiento integral; descripción de las técnicas de tratamiento radioterápico, destacando el papel y las indicaciones de la protonterapia para minimizar la efectos secundarios a largo plazo; control local, supervivencia, efectos secundarios y complicaciones; pautas recomendadas en el seguimiento

Tema 44.- Neoplasias hematológicas: linfomas de Hodgkin. Linfomas no Hodgkin. Mieloma. Micosis fungoide. Epidemiología, historia natural, anatomía patológica, diagnóstico, diagnóstico de extensión, factores pronósticos, tratamiento integral; descripción de la técnica de tratamiento radioterápico, control local, supervivencia, efectos secundarios y complicaciones; pautas recomendadas en el seguimiento. Irradiación cutánea corporal total. Irradiación corporal total.

Tema 45.- Manejo radioterápico de la enfermedad metastásica y oligometastásica. Abordaje específico según localización metastásica (cerebro, hueso/columna, pulmón, hígado, suprarrenal, ganglios). Concepto y tratamiento de la enfermedad oligometastásica con intención radical/ablativa (SBRT/SRS).

Tema 46.- Radioterapia paliativa y urgencias oncológicas. Principios y técnicas de radioterapia paliativa: control del dolor, hemostasia, descompresión (síndrome de vena cava superior, compresión medular). Fraccionamientos habituales en paliación.

Tema 47.- Radioterapia en patología benigna. Indicaciones, mecanismos y técnicas de radioterapia. Consideraciones sobre dosis, fraccionamiento y riesgos.

Tema 48.- Trabajo en equipo. Concepto y cultura de trabajo en equipo. Programas multidisciplinarios: intrahospitalarios, con atención primaria y domiciliaria. Relación con otros profesionales sanitarios: intercambios de la información. Comités de tumores. Grupos cooperativos multiinstitucionales, nacionales, internacionales.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

2835 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Pediatría de Equipos de Atención Primaria.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Asimismo la citada ley dispone que el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (BORM 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, por resolución de 15 de mayo de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 125 de 1 de junio) se aprobó la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Pediatría de Equipos de Atención Primaria.

Dado el tiempo transcurrido y las novedades normativas que se han producido, se considera oportuno actualizar el temario para adecuarlo a la situación actual y las necesidades del Servicio Murciano de Salud.

En cualquier caso, la publicación del temario no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Aprobar la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Pediatría de Equipos de Atención Primaria (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.



Segundo.- El citado temario regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicha opción estatutaria a partir de la entrada en vigor de la presente resolución, quedando derogado el temario aprobado mediante la resolución de 15 de mayo de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Tercero.- La actual resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 30 de mayo de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.

**Anexo****Temario****Facultativo Sanitario Especialista, opción Pediatría de Equipos de Atención Primaria****Parte específica**

Tema 1.- Concepto de Pediatría. Evolución histórica y delimitación actual. Demografía. Pirámide de edades. Natalidad. Morbilidad. Mortalidad Infantil. Principales variables demográficas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y resto de España.

Tema 2.- El Pediatra y el Sistema Nacional de salud. Definición de la especialidad y sus competencias. Objetivos específicos.

Tema 3.- Sistema de Información en Atención Primaria. Historia Clínica y Sistema de Registro. Consentimiento y confidencialidad en medicina del niño y del adolescente. Sistemas de clasificación de enfermedades en Atención Primaria.

Tema 4.- Prevención de la enfermedad y promoción de la salud. Factores de riesgo y estrategias de intervención. Salud Comunitaria. Identificación de problemas y prioridad de actuaciones. Educación para la salud y participación comunitaria. Programa de Atención al niño sano y adolescente (PANA) de la Región de Murcia. Captación, controles y seguimiento. Principales actuaciones preventivas realizadas en los controles de salud. Cartera de Servicios del Servicio Murciano de Salud para las revisiones del niño.

Tema 5.- La Atención Primaria de Salud: concepto y características generales. Enfoque biopsicosocial de la salud y enfermedad.

Tema 6.- Planificación, programación y protocolización en Atención Primaria. Organización del Trabajo en Equipo en Atención Primaria.

Tema 7.- Evaluación y mejora de la calidad en Atención Primaria.

Tema 8.- La comunicación en Atención Primaria de la pediatría con el paciente y su familia.

Tema 9.- Cromosomopatías. Síndrome de Down. Blastopatías. Embriopatías. Fetopatías. Asesoramiento genético. Identificación de factores de riesgo prenatal. Prevención de la patología prenatal. Síndrome alcohólico fetal.

Tema 10.- Recién nacido: concepto. Características anatómicas y fisiológicas del recién nacido normal. Cuidados del recién nacido normal. El recién nacido según peso/edad gestacional: clasificación, riesgos, pronóstico y seguimiento. Actividades destinadas al recién nacido en Atención Primaria. Cribado metabólico neonatal ampliado.

Tema 11.- Recién nacido prematuro características, cuidados y alimentación. Recién nacido de riesgo. Seguimiento del niño nacido prematuro con peso al nacer menor de 1.500 gr y seguimiento del prematuro tardío.

Tema 12.- Estudio y evaluación del crecimiento y desarrollo somático normal. Tablas de percentiles de crecimiento somático. El niño con talla baja.

Tema 13.- Nutrición infantil: necesidades energéticas. Elementos nutritivos esenciales. Análisis de las necesidades infantiles de principios inmediatos, vitaminas, minerales y oligoelementos.



Tema 14.- Humanización al nacimiento y promoción de la lactancia materna: promoción de la lactancia materna en Atención Primaria. Beneficios de la lactancia materna. Postura y posición para amamantar. Extracción y conservación de la leche. Lactancia materna en situaciones especiales (Sde Down, prematuridad) y complicaciones al amamantar. Contraindicaciones de la lactancia. Acreditación IHAN.

Tema 15.- Lactancia artificial y mixta. Fórmulas especiales. Suplementos nutricionales. Alimentación complementaria. Alimentación del niño preescolar, escolar y del adolescente.

Tema 16.- Evaluación del estado de nutrición. Malnutrición. Obesidad. Sobre peso. Estrategias de prevención e intervención del exceso de peso. Hábitos saludables: alimentación y actividad física.

Tema 17.- Fisiología y patología del metabolismo hidromineral. Fisiología y patología del equilibrio ácido-base. Metabolismo calcio-fosfórico. Raquitismo carencial y raquitismos metabólicos.

Tema 18.- Estudio de los vómitos en el niño. Diagnóstico diferencial y manejo. Reflujo gastro-esofágico. Estenosis hipertrófica de píloro.

Tema 19.- Diarrea aguda. Diarreas crónicas y síndromes de malabsorción y maldigestión en la infancia. Enfoque diagnóstico y terapéutico del estreñimiento en la infancia. Encopresis. Flora intestinal. Uso de pre y probióticos en la infancia.

Tema 20.- Dolor abdominal en la infancia. Abdomen agudo. Hemorragias gastrointestinales. Dolor abdominal recurrente. Enfermedad inflamatoria intestinal.

Tema 21.- Patología ORL. Síndrome de apnea-hipopnea del sueño en el niño. Afecciones laringotraqueales. Programa regional de detección precoz de la sordera. Factores de riesgo y signos de alerta de la hipoacusia. Otitis media aguda y otitis media con efusión (otitis serosa).

Tema 22.- Semiología del aparato respiratorio. Estudios de imagen del tórax. Evaluación de la función pulmonar. Insuficiencia respiratoria aguda. Infecciones de las vías aéreas inferiores. Bronquitis. Bronquiolitis. Neumonías adquiridas en la comunidad y sus formas complicadas. Cuerpos extraños en las vías aéreas.

Tema 23.- Asma infantil. Fibrosis Quística. Displasia broncopulmonar. Enfermedades neuromusculares que afectan a la función respiratoria.

Tema 24.- Semiología cardiovascular. Electrocardiograma en el niño: normal y patológico. Angiocardiopatías congénitas. Insuficiencia cardíaca. Miocardiopatías. Endocarditis. Pericarditis.

Tema 25.- Trastornos del ritmo cardiaco. Factores de riesgo cardiovascular en la infancia.

Tema 26.- Anemias en la infancia. Neutropenias. Trastornos de la hemostasia: Púrpuras. Coagulopatías.

Tema 27.- Oncología pediátrica. Conceptos básicos. Síntomas de alarma. Diagnóstico y seguimiento del niño con patología tumoral.

Tema 28.- Diabetes mellitus. Manejo y diagnóstico diferencial de las Hipoglucemias en la infancia.

Tema 29.- Patología tiroidea. Hipotiroidismo congénito e hipotiroidismos adquiridos.



Tema 30.- Alteraciones del desarrollo sexual. Pubertad normal y patología de la pubertad.

Tema 31.- Ortopedia Pediátrica. Diagnóstico precoz de las alteraciones congénitas del aparato locomotor: Tortícolis congénita. Displasia evolutiva de caderas.

Tema 32.- Patología ortopédica infantil: el pie normal y sus trastornos. Genu Varo, Genu valgum. Anomalías torsionales. Enfermedad de Perthes. Cifosis y escoliosis. Enfoque diagnóstico de la cojera de aparición aguda. Diagnóstico diferencial de la cojera de comienzo agudo.

Tema 33.- Semiología del sistema nervioso. Desarrollo psicomotor infantil y signos de alarma. Cribado del desarrollo psicomotor. Actividades preventivas recomendadas en el PANA para la prevención de las alteraciones del desarrollo psicomotor.

Tema 34.- Discapacidad intelectual. Epidemiología. Enfoque diagnóstico. Estimulación precoz.

Tema 35.- Cefaleas. Síndrome de hipertensión intracranial. Hidrocefalia. Convulsiones febriles. Epilepsia: generalidades. Trastornos paroxísticos no epilépticos.

Tema 36.- Seguimiento en Atención Primaria del niño trastornos del sistema nervioso. Parálisis cerebral. Espina bífida. Alteraciones del movimiento: ataxia, corea, distonías y tics.

Tema 37.- Enfoque de los trastornos de conducta en la infancia. Trastorno de hiperactividad y déficit de atención. Psicosis infantiles, autismo y trastornos del espectro autista. Síndrome de Asperger. Depresión. Conductas autodestructivas. Trastornos del comportamiento alimentario. Bulimia. Anorexia nerviosa.

Tema 38.- Maltrato infantil. Protocolo de prevención del maltrato infantil del Servicio Murciano de Salud. Síndrome de Munchausen por poderes.

Tema 39.- Atención al niño en familias con situaciones especiales. Niños adoptados.

Tema 40.- Malformaciones congénitas del riñón y vías urinarias. Infección del tracto urinario.

Tema 41.- Patología glomerular. Evaluación de la Hematuria y proteinuria. Enuresis nocturna. Estudio de la hipertensión arterial.

Tema 42.- Afecciones de los órganos genitales masculinos frecuentes en el niño. Criotorquidia. Hipospadias. Balanitis. Fimosis y parafimosis. Calendario quirúrgico en pediatría.

Tema 43.- Ginecología pediátrica (vulvovaginitis, hirsutismo, dismenorrea, síndrome premenstrual).

Tema 44.- Signos de sospecha de trastornos autoinflamatorios y reumatológicos en la infancia. Diagnóstico diferencial de las artritis en pediatría.

Tema 45.- Profilaxis. Vacunaciones infantiles sistemáticas. Calendario de vacunaciones infantiles del Servicio Murciano de Salud. Vacunaciones infantiles no sistemáticas. Vacunaciones en situaciones especiales. Enfermedades de declaración obligatoria. Actuaciones derivadas de su diagnóstico.

Tema 46.- Orientación diagnóstica y terapéutica de la fiebre en la infancia. Fiebre sin foco y fiebre prolongada en el niño.



Tema 47.- Comportamiento inmunológico del niño. Orientación de las Immunodeficiencias congénitas y adquiridas. SIDA en el niño.

Tema 48.- Infecciones bacterianas: consideraciones generales, sepsis, shock séptico. Infecciones estreptocócicas. Escarlatina. Fiebre reumática. Infecciones estafilocócicas. Artritis Séptica. Osteomielitis.

Tema 49.- Tuberculosis infantil.

Tema 50.- Meningitis. Encefalitis.

Tema 51.- Diagnóstico diferencial de los principales exantemas en la infancia. Exantemas maculopapulosos. Exantemas vesiculares. Exantemas petequiales-purpúricos.

Tema 52.- Otras infecciones virales: mononucleosis infecciosa. Infecciones por citomegalovirus. Parotiditis.

Tema 53.- Infecciones por protozoos. Leishmaniosis. Toxoplasmosis. Parasitosis intestinales.

Tema 54.- Rickettsiosis: Fiebre botonosa. Borreliasis: Enfermedad de Lyme. Enfermedades por Bartonella.

Tema 55.- Uso racional del medicamento en Atención Primaria. Uso de antibióticos en Pediatría de Atención Primaria. El problema de las resistencias bacterianas y su prevención. Uso racional de los medios diagnósticos.

Tema 56.- El niño con enfermedad crónica. El niño con enfermedad crónica compleja y necesidades paliativas: clasificación, aspectos psicosociales. Coordinación entre niveles y coordinación sociosanitaria.

Tema 57.- Accidentes en la infancia. Epidemiología y prevención de los accidentes en la infancia. Intoxicaciones por productos químicos y medicamentos. Enfermedades causadas por venenos animales. Lesiones accidentales. Síndrome de muerte súbita del lactante.

Tema 58.- Patología oftalmológica más frecuente en la infancia. Valoración del aparato visual en Atención Primaria. Patología oftalmológica del recién nacido. Estrabismo. Ambliopía. Déficit de refracción. Traumatismos oculares.

Tema 59.- Principales alergopatías respiratorias, digestivas y dermatológicas. Rinitis y conjuntivitis alérgica. Alergia digestiva. Urticaria, angioedema y anafilaxia. Reacciones adversas a fármacos.

Tema 60.- Reanimación cardiopulmonar básica en Pediatría. Manejo en Atención Primaria de las urgencias pediátricas. Transporte en situación de emergencia.

Tema 61.- Patología de la boca. Salud buco-dental. Prevención de la caries. Patología odontológica más frecuente.

Tema 62.- Enfermedades dermatológicas prevalentes en la Pediatría de Atención Primaria. Alteraciones cutáneas menores del recién nacido. Dermatitis seborreica. Dermatitis atópica. Angiomas. Lesiones pigmentadas. Acné.

Tema 63.- Prevención de patologías propias de la adolescencia. Conductas aditivas: alcohol, tabaco, cannabis, otras drogas. Embarazos no deseados, anticoncepción. Enfermedades de transmisión sexual.

Tema 64.- El sueño en la infancia y la adolescencia: patrones del sueño y su evolución normal. Detección de los trastornos del sueño y recomendaciones.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

2836 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Pediatría y sus Áreas Específicas.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Asimismo la citada ley dispone que el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (BORM 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, por resolución de 15 de mayo de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 125 de 1 de junio) se aprobó la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Pediatría y sus Áreas Específicas.

Dado el tiempo transcurrido y las novedades normativas que se han producido, se considera oportuno actualizar el temario para adecuarlo a la situación actual y las necesidades del Servicio Murciano de Salud.

En cualquier caso, la publicación del temario no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Aprobar la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Pediatría y sus Áreas Específicas (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.



Segundo: El citado temario regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicha opción estatutaria a partir de la entrada en vigor de la presente resolución, quedando derogado el temario aprobado mediante la resolución de 15 de mayo de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Tercero: La actual resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Cuarto: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 30 de mayo de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



Anexo

Temario

Facultativo Sanitario Especialista,

Opción Pediatría y sus Áreas Específicas

Parte específica

Tema 1.- Concepto de Pediatría. Evolución histórica y delimitación actual. Demografía. Pirámide de edades. Natalidad. Morbilidad. Mortalidad Infantil. Principales variables demográficas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resto de España y otros países.

Tema 2.- El Pediatra y el Sistema Nacional de salud. Definición de la especialidad y sus competencias. Objetivos específicos. Libre elección de Pediatra.

Tema 3.- Sistema de Información. Historia clínica y sistema de registro. Confidencialidad. Sistema de clasificación de las enfermedades.

Tema 4.- Aspectos éticos en la Pediatría. Limitaciones del principio de autonomía. Consentimiento informado y ley de Autonomía del paciente. Ética de la investigación pediátrica; buenas prácticas clínicas en Pediatría.

Tema 5.- Prevención de la enfermedad y promoción de la salud. Factores de riesgo y estrategias de intervención. Educación para la salud y participación comunitaria. Programa de Atención al niño sano de la Región de Murcia. Programas de vacunación en la Región de Murcia y España.

Tema 6.- Conceptos básicos de genética. Genoma humano. Modelos de herencia. Tipos de mutaciones. Principales técnicas de estudio molecular.

Tema 7.- Anomalías cromosómicas. Blastopatías. Embriopatías. Fetopatías. Dismorfología y síndromes dismórficos básicos pediátricos. Asesoramiento genético. Principales teratógenos e identificación de factores de riesgo prenatal. Prevención de la patología prenatal.

Tema 8.- Recién nacido: concepto. Características anatómicas y fisiológicas del recién nacido normal. Cuidados del recién nacido normal. Recién nacido prematuro características específicas y cuidados. Alimentación del RN prematuro. Seguimiento del niño nacido de riesgo prematuro con peso al nacer menor de 1.500 gramos. Recién nacido de bajo peso.

Tema 9.- Recién nacido de riesgo. Postmadurez. Traumatismos obstétricos.

Tema 10.- Diagnóstico prenatal. Cribado y diagnóstico ecográfico. Monitorización cardiotocográfica.

Tema 11.- Estudio y pérdida del bienestar fetal. Asistencia al recién nacido en las salas de partos. Reanimación del recién nacido. Asfixia perinatal.

Encefalopatía hipoxicisquémica. Hipotermia terapéutica y otras medidas de neuroprotección. Hemorragia intracraneal e infarto cerebral. Síndromes convulsivos neonatales.

Tema 12.- Infecciones neonatales. Comportamiento inmunológico del recién nacido. Infecciones agudas bacterianas y virales más frecuentes. Sepsis y meningitis neonatal. Enterocolitis necrotizante. Principales infecciones congénitas del recién nacido. Infecciones nosocomiales.

Tema 13.- Patología respiratoria del recién nacido. Diagnóstico diferencial del distrés respiratorio neonatal. Enfermedad de la membrana hialina. Síndrome de



aspiración de meconio. Hipertensión pulmonar y otras enfermedades respiratorias agudas. Displasia broncopulmonar.

Tema 14.- Anemias neonatales. Policitemias. Síndrome de hiperviscosidad. Ictericias del recién nacido, hiperbilirrubinemias y enfermedad hemolítica del recién nacido. Trastornos hemorrágicos del recién nacido. Coagulación intravascular diseminada. Trombopenias neonatales. Trombopenias isoimunes y aloimunes.

Tema 15.- Estudio y evaluación del crecimiento y desarrollo somático normal. El niño con talla baja.

Tema 16.- Diabetes mellitus. Hiperinsulinismos. Estudio y tratamiento de las hipoglucemias en la infancia.

Tema 17.- Hipotiroidismo congénito e hipotiroidismos adquiridos. Hipertiroidismo. Patología de las glándulas paratiroides.

Tema 18.- Alteraciones del desarrollo sexual. Pubertad normal. Pubertad precoz y pubertad retrasada. Adolescencia.

Tema 19.- Alteraciones hormonas del crecimiento. Hipercrecimientos. Diabetes insípida. Panhipopituitarismo Otras patologías hipotálamo-hipofisarias.

Tema 20.- Patología suprarrenal. Deficiencia de 21 hidroxilasa y otros síndromes adrenogenitales congénitos. Estados intersexuales.

Tema 21.- Errores innatos del metabolismo. Diagnóstico prenatal. Screening neonatal de la Región de Murcia. Errores innatos del metabolismo de los hidratos de carbono, lípidos, mucopolisacáridos, aminoácidos, ciclo de la urea y acidemias orgánicas. Enfermedades peroxisomales y mitocondriales. Porfirias. Enfermedades lisosomales.

Tema 22.- Nutrición infantil: necesidades energéticas. Elementos nutritivos esenciales. Análisis de las necesidades infantiles de principios inmediatos, vitaminas, minerales y oligoelementos.

Tema 23.- Lactancia materna. Recomendaciones de UNICEF para el fomento de la lactancia materna en hospitales infantiles. Proyecto IHAN. Lactancia artificial y mixta. Alimentación complementaria. Conceptos básicos en la alimentación del niño preescolar, escolar y del adolescente.

Tema 24.- Evaluación del estado de nutrición. Malnutrición. Obesidad.

Tema 25.- Fisiología y patología del metabolismo hidromineral. Fisiología y patología del equilibrio ácido-base. Metabolismo calcio-fosfórico. Raquitismo carencial y raquitismos metabólicos. Estudio de las vitaminas.

Tema 26.- Estudio de los vómitos en el niño. Reflujo gastro-esofágico. Estenosis hipertrófica de píloro.

Tema 27.- Diarrea aguda. Diarreas crónicas y síndromes de malabsorción y maladigestión en la infancia. Enfermedad celiaca. Estudio del estreñimiento. Enfermedad de Hirschsprung. Uso de pre y probióticos en la infancia.

Tema 28.- Dolor abdominal en la infancia. Abdomen agudo. Invaginación intestinal. Apendicitis aguda. Hemorragias gastrointestinales. Dolor abdominal recurrente. Enfermedad inflamatoria intestinal crónica en el niño.

Tema 29.- Malformaciones congénitas del aparato digestivo.

Tema 30.- Hepatitis agudas. Hepatitis crónica. Insuficiencia hepática. Cirrosis. Hepatopatía aloimune. Atresia congénita de vías biliares y otras alteraciones de



la vía biliar. Colestasis más frecuentes. Enfermedades pancreáticas. Pancreatitis aguda. Enfermedad digestiva de la Fibrosis Quística.

Tema 31.- Alimentación enteral. Fórmulas especiales. Suplementos nutricionales. Alimentación parenteral.

Tema 32.- Enfermedades del esófago. Esofagitis eosinofílica. Enfermedades del estómago. Helicobacter pylori. Enfermedad de Menetrier.

Tema 33.- Patología ORL. Síndrome de apnea-hipopnea del sueño en el niño. Afecciones laringotraqueales. Programa regional de detección precoz de la sordera. Factores de riesgo y signos de alerta de la hipoacusia.

Tema 34.- Semiología del aparato respiratorio. Evaluación de la función pulmonar.

Tema 35.- Insuficiencia respiratoria. Oxígenoterapia. Ventilación mecánica invasiva y no invasiva.

Tema 36.- Infecciones de las vías aéreas inferiores. Bronquitis. Bronquitis bacteriana persistente. Bronquiolitis aguda. Neumonías y sus formas complicadas. Síndromes de aspiración en la infancia. Cuerpos extraños en las vías aéreas. Derrame pleural y empiema.

Tema 37.- Sibilancias recurrentes del lactante y preescolar. Asma infantil. Fibrosis Quística. Displasia broncopulmonar.

Tema 38.- Afectación respiratoria de las enfermedades sistémicas. Afectación respiratoria de las enfermedades neuromusculares.

Tema 39.- Neumopatía eosinofílica. Alveolitis alérgica extrínseca.

Tema 40.- Otras bronconeumopatías crónicas en la infancia: disquinesia ciliar. Bronquiolitis obliterante. Neumopatías intersticiales. Atelectasias. Bronquiectasias. Hemosiderosis pulmonar. Proteinosis alveolar.

Tema 41.- Malformaciones más frecuentes del aparato respiratorio.

Tema 42.- Semiología cardiovascular. Electrocardiografía normal en el niño.

Tema 43.- Angiocardiopatías congénitas. Defectos septales y cortocircuitos izquierdo-derecha. Anomalías del tracto de salida del ventrículo derecho. Anomalías las grandes arterias. Hipertensión pulmonar. Shock cardiogénico.

Tema 44.- Anomalías del retorno venoso. Anomalías vasculares periféricas. Insuficiencia cardíaca. Miocardiopatías. Endocarditis. Pericarditis.

Tema 45.- Trastornos del ritmo cardíaco. Factores de riesgo cardiovascular en la infancia. Hipertensión arterial.

Tema 46.- Oncología pediátrica. Conceptos básicos. Diagnóstico y seguimiento del niño con patología tumoral. Principios generales del tratamiento del cáncer en pediatría.

Tema 47.- Leucosis infantiles. Linfomas.

Tema 48.- Tumores sólidos en la infancia. Tumores abdominales y del SNC. Neuroblastoma. Tumores óseos y de partes blandas. Retinoblastoma.

Tema 49.- Anemias en la infancia. Diagnóstico diferencial. Anemias aplásicas e hipoplásicas. Anemias carenciales. Anemias hemolíticas y síndromes talasémicos. Neutropenias. Eosinofílica.

Tema 50.- Trastornos de la hemostasia: púrpuras angiopáticas, púrpuras trombocitopénicas. Coagulopatías. Tratamiento de las hemorragias. Trombosis en



la infancia. Anticoagulación en la infancia. Hemoterapia y otros tratamientos con hemoderivados. Trasplante de progenitores hematopoyéticos.

Tema 51.- Síndrome Hemofagocítico. Histiocitosis.

Tema 52.- Linfadenopatías. Enfermedades del bazo.

Tema 53.- Diagnóstico precoz de las alteraciones congénitas del aparato locomotor: Torticolis congénita. Displasia evolutiva de cadera. Anomalías congénitas del pie. Columna vertebral: escoliosis y otras deformaciones de la columna. Displasias óseas.

Tema 54.- Pronación dolorosa. Sinovitis transitoria de cadera. Enfermedad de Perthes y otras causas de cojera en el niño.

Tema 55.- Diagnóstico diferencial de las artritis. Artritis Séptica. Osteomielitis. Espondilodiscitis. Artritis idiopática juvenil. Síndrome de activación macrofágica. Enfermedades autoinflamatorias.

Tema 56.- Colagenopatías. Lupus eritematoso. Dermatomiositis juvenil. Esclerodermia. Púrpura de Schönlein-Henoch y otras vasculitis sistémicas. Enfermedad de Kawasaki.

Tema 57.- Semiología del sistema nervioso. Desarrollo psicomotor infantil normal y signos de riesgo. Principales test de screening del desarrollo psicomotor.

Tema 58.- Encefalopatías neonatales. Parálisis cerebral infantil.

Tema 59.- Retraso mental. Epidemiología. Enfoque diagnóstico. Prevención y rehabilitación. Estimulación Precoz.

Tema 60.- Cefaleas. Diagnóstico diferencia. Síndrome de hipertensión intracranial. Hidrocefalia.

Tema 61.- Malformaciones del sistema nervioso central. Malformaciones congénitas de la médula espinal. Espina bífida.

Tema 62.- Convulsiones en la infancia. Epilepsia. Crisis febriles. Tratamientos anticonvulsivos en el niño. Trastornos paroxísticos no epilépticos.

Tema 63.- Síndrome hipotónico: diagnóstico diferencial. Atrofia espinal. Enfermedad de Duchenne y otras Distrofias musculares.

Tema 64.- Ataxia en la infancia. Patología cerebelosa.

Tema 65.- Patología del sistema nervioso periférico. Polineuropatías.

Tema 66.- Enfermedades heredodegenerativas. Síndromes neurocutáneos.

Tema 67.- Estado de coma en la infancia. Muerte cerebral.

Tema 68.- Trastornos del lenguaje. Trastornos del movimiento.

Tema 69.- Enfermedades desmielinizantes del SNC. Enfermedades autoinmunes del SNC.

Tema 70.- Accidentes cerebrovasculares en la infancia.

Tema 71.- Malformaciones congénitas del riñón y vías urinarias.

Tema 72.- Patología glomerular. Evaluación de la hematuria y proteinuria en el niño. Síndrome nefrótico y glomerulonefritis aguda.

Tema 73.- Estudio básico de la función renal. Fisiología y patología del equilibrio ácido-base. Trastornos del transporte renal del agua y electrolitos.

Tema 74.- Infecciones de la vía urinaria. Reflujo vesicoureteral. Urolitiasis. Estudios de imagen del tracto urinario.

Tema 75.- Nefropatías de enfermedades sistémicas y nefropatías quísticas.



Tema 76.- Insuficiencia renal aguda. Síndrome hemolítico-urémico.
Enfermedad renal crónica. Sistemas de depuración extrarrenal.

Tema 77.- Tubulopatías. Acidosis tubulares.

Tema 78.- Profilaxis. Vacunaciones infantiles sistemáticas. Calendario de vacunaciones infantiles del Servicio Murciano de Salud. Vacunaciones infantiles no sistemáticas. Vacunaciones en situaciones especiales. Enfermedades de Declaración Obligatoria.

Tema 79.- Orientación diagnóstica y terapéutica de la fiebre en la infancia. Fiebre sin foco y fiebre prolongada en el niño. Infecciones recurrentes en el niño.

Tema 80.- Comportamiento inmunológico del niño. Orientación de las Inmunodeficiencias congénitas. Diagnóstico y seguimiento del SIDA infantil. Infecciones frecuentes en niño inmunodeprimido.

Tema 81.- Infecciones bacterianas: consideraciones generales, sepsis, shock séptico. Infecciones estreptocócicas. Escarlatina. Fiebre reumática. Infecciones estafilocócicas. Infecciones por enterococo. Infecciones por Neumococo. Infecciones por bacterias multiresistentes.

Tema 82.- Infecciones bacterianas por Gram [-]. Infecciones nosocomiales en unidades de cuidados intensivos. Brucelosis. Tosferina. Otras infecciones bacterianas: infecciones por el género Clostridium, tétanos y botulismo, mycoplasma, salmonelosis y campylobacter.

Tema 83.- Tuberculosis infantil.

Tema 84.- Meningitis purulentas. Meningitis víricas. Encefalitis.

Tema 85.- Diagnóstico diferencial de los principales exantemas maculopapulosos en la infancia. Sarampión. Rubeola. Exantema súbito. Megaeritema epidémico. Infecciones por enterovirus. Infecciones por virus herpes y Varicela Zoster.

Tema 86.- Otras infecciones virales: mononucleosis infecciosa. Infecciones por citomegalovirus. Gripe. Infecciones por virus del papiloma humano. Estudios virológicos en pediatría.

Tema 87.- Infecciones por protozoos. Leishmaniosis. Toxoplasmosis. Parasitosis intestinales. Paludismo.

Tema 88.- Rickettsiosis: Fiebre botonosa. Borreliasis: enfermedad de Lyme. Enfermedades por Bartonella.

Tema 89.- Infecciones fúngicas. Candidiasis. Infecciones por Aspergillus.

Tema 90.- Antibioterapia en pediatría. Indicaciones y dosificación.

Tema 91.- Enfoque de los trastornos de conducta en la infancia. Trastorno de hiperactividad y déficit de atención. Psicosis infantiles, autismo y trastornos del espectro autista. Síndrome de Asperger. Depresión. Conductas autodestructivas. Trastornos del comportamiento alimentario. Bulimia. Anorexia nerviosa. Trastorno de eliminación: enuresis. Diversidad sexual y de género.

Tema 92.- Accidentes en la infancia. Epidemiología de los accidentes en la infancia. Intoxicaciones en el niño. Enfermedades causadas por venenos animales. Ingesta de cuerpo extraño y/o causticos. Efectos adversos del frío y del calor. Estrategias para la prevención de accidentes en la infancia.

Tema 93.- Síndrome de muerte súbita del lactante. Actividades preventivas.



Tema 94.- El niño trasplantado. Calendario quirúrgico en pediatría. Problemas ginecológicos en la infancia y adolescencia. Odontoestomatología básica pediátrica.

Tema 95.- Patología oftalmológica más frecuente en la infancia. Patología oftalmológica del recién nacido. Estrabismo. Ambliopía. Déficit de refracción.

Tema 96.- Maltrato infantil. Protocolo de prevención del maltrato infantil del Servicio Murciano de Salud. Síndrome de Munchausen por poderes. Aspectos psicosociales. El niño y su entorno: salud medioambiental pediátrica. Síndrome alcohólico-fetal.

Tema 97.- Dermatología pediátrica. Dermatosis del recién nacido. Alteraciones congénitas de la piel. Nevus. Malformaciones vasculares. Enfermedades eritamatoescamosas.

Tema 98.- Triángulo de valoración pediátrica y actuación ABCD en las urgencias infantiles. Reanimación cardiopulmonar básica y avanzada en Pediatría. Manejo de las principales urgencias pediátricas: crisis asmática, deshidratación, lesiones por inmersión, quemaduras, traumatismo craneoencefálico y estatus epiléptico. Estados de shock. Politraumatizados.

Tema 99.- Alergia: diagnóstico general y bases terapéuticas. Principales alergopatías respiratorias, digestivas y dermatológicas. Rinitis y conjuntivitis alérgica. Alergia digestiva. Dermatitis atópica. Urticaria, angioedema y anafilaxia. Alergia a himenópteros. Reacciones adversas a fármacos.

Tema 100.- Niño con patología crónica compleja. Atención paliativa en la infancia. Hospitalización a domicilio.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2837 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el ciclo inicial de implantación, de la categoría de Personal de Servicios, opción Planchado, convocado por Resolución de 23 de enero de 2025 (BORM n.º 23, de 29 de enero).

1) Por Resolución de 23 de enero de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 23, de 29 de enero), se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Planchado del Servicio Murciano de Salud.

2) De conformidad con lo establecido en la base específica 6.5 de la convocatoria, las personas interesadas que deseen participar en el concurso de traslados deberán presentar solicitud de participación. El plazo de presentación de solicitudes, para el ciclo inicial de implantación, finalizó en un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, es decir, el 28 de febrero de 2025.

3) Transcurrido dicho plazo, no consta la presentación de ninguna solicitud de participación en el citado concurso de traslados, ciclo inicial de implantación, por lo que procede declarar desierto el procedimiento por ausencia de participantes en el mismo.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelve

1) Declarar desierto el procedimiento de provisión de puestos mediante concurso de traslados abierto y permanente, ciclo inicial de implantación, de la categoría de Personal de Servicios, opción Planchado del Servicio Murciano de Salud, convocado por medio de Resolución de 23 de enero de 2025 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 23, de 29 de enero), por ausencia de participantes al mismo.

2) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad a lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 2 de junio de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

2838 Resolución de 4 de junio de 2025 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica el convenio de colaboración tributaria, adaptado al convenio tipo, entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ceutí.

Visto el Convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ceutí, suscrito en fecha 29 de mayo de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el convenio entre la Agencia Tributaria de la Región De Murcia y el Ayuntamiento de Ceutí, suscrito en fecha de 29 de mayo de 2025, que se inserta a continuación.

Murcia, a 4 de junio de 2025.—El titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, P.S., Sonia Carrillo Mármol (Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de 30/10/2024).



Convenio de colaboración tributaria, adaptado al convenio tipo, entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ceutí

Reunidos en Murcia y Ceutí, a 29 de mayo de 2025

De una parte:

D. Luis Alberto Marín González, Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por su condición de titular de la Consejería competente en materia de hacienda, en representación de aquélla, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 32 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la que se crea el Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 08/10/2020.

De otra parte:

D.^a Sonia Almela Martínez, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Ceutí, facultada para este acto por acuerdo del Pleno de fecha 27/02/2025.

Manifiestan

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 43.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que el Consejo de Gobierno podrá colaborar con las Corporaciones Municipales para la recaudación de los tributos propios de éstas, sin perjuicio de la gestión, liquidación e inspección que corresponde a tales entidades. En el mismo sentido, el apartado 18 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas.

El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que en lo no previsto en su Título III, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

Así, el artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. El artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.



La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, determina que de conformidad con lo dispuesto en el antes citado art. 106.3 de la ley 7/1985, las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta Ley (el propio Real Decreto Legislativo 2/2004) les atribuye, así como de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan.

El Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, establece en su artículo 17 que la gestión recaudatoria en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma será llevada a cabo exclusivamente por la Consejería de Economía y Hacienda, competencia que podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma. En este sentido, la ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su título III, capítulo II (artículos 25 y siguientes) crea y regula la "Agencia Tributaria de la Región de Murcia", como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de Hacienda, y establece en el artículo 29 que entre sus funciones está la de "ejercer las funciones de recaudación y, en su caso, de gestión, liquidación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público titularidad de otras Administraciones Públicas o entes públicos que mediante ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión, sean atribuidas a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia". Por tanto, puede celebrar o suscribir convenios con otras Administraciones Públicas en materias propias de su competencia, y por tanto en éste ámbito, con las entidades locales que lo soliciten, al amparo del antes citado artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

1. El Ayuntamiento de Ceutí (en adelante, el Ayuntamiento) delega en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante, la Agencia) la gestión, liquidación, inspección y recaudación en periodo voluntario de los ingresos de derecho público especificados en el Anexo I, así como la recaudación en periodo ejecutivo de cualquier derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento. Asimismo encomienda a la Agencia la realización de las actividades de carácter material o técnico, relativas a la gestión de los tributos y demás ingresos de derecho público, incluyendo los derivados de ejercicio de la potestad sancionadora, identificados en el Anexo II, sin que ello suponga la cesión de la titularidad de la competencia.



2. Así mismo, el Ayuntamiento delega en la Agencia el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico, conforme con lo previsto en el artículo 84 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y sus reglamentos de desarrollo.

3. Los ingresos de derecho público especificados en el Anexo podrán ser modificados por el Ayuntamiento y la Agencia, previo informe favorable emitido por ésta en base a criterios de economía, oportunidad y eficacia. Dicha modificación, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

Segunda.- Régimen jurídico.

1. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y sus reglamentos de desarrollo, en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y en sus normas de desarrollo.

2. El ejercicio de las facultades delegadas en relación con los procedimientos sancionadores de tráfico habrán de ajustarse a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

3. El ejercicio de las facultades encomendadas habrá de ajustarse además de la normativa citada en los apartados anteriores, a lo previsto para las encomiendas de gestión en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera.- Competencias de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

1. La Agencia, para el ejercicio de las competencias delegadas, dispondrá de todas las facultades comprendidas en la Legislación aplicable, y en todo caso:

A) En materia de gestión tributaria e inspección:

a) Dictar actos administrativos de gestión y liquidación del tributo, incluyendo la liquidación de los intereses de demora. No se notificarán ni exigirán liquidaciones en periodo voluntario cuando el importe de la cuota líquida sea inferior a la cantidad mínima fijada por la Consejería competente en materia de Hacienda para los derechos de la Comunidad Autónoma, a excepción de las liquidaciones correspondientes al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula.

b) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones.

c) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

d) Aprobar los correspondientes Planes de Inspección, en coordinación con el Ayuntamiento.

e) Tramitar los procedimientos de inspección tributaria y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.

f) Realizar actuaciones administrativas de comprobación e investigación, con calificación de infracciones en su caso, e imposición de sanciones.

g) La tramitación y resolución de los procedimientos de rectificación de autoliquidaciones, así como de devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo.



h) La aprobación de modelos y sistemas normalizados de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones, solicitudes o cualquier otro medio previsto en la normativa tributaria para los casos en que se produzca la tramitación masiva de las actuaciones y procedimientos tributarios, así como la determinación de los supuestos y condiciones en los que los obligados tributarios deberán presentar por medios telemáticos los mismos.

i) Solicitud y aceptación de las delegaciones de la Administración Tributaria del Estado o establecimiento de las fórmulas de colaboración previstas en la legislación sobre haciendas locales.

j) Solicitud de compensación de beneficios fiscales previstos en la normativa aplicable, en su caso.

k) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

l) Cualesquiera otras necesarias para la gestión tributaria y recaudatoria.

B) En materia de gestión recaudatoria:

a) La realización de los actos propios del procedimiento de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo y la notificación de los mismos, con las especificaciones señaladas en el presente convenio.

b) La determinación de períodos de cobranza voluntaria en el caso de tributos de cobro periódico y notificación colectiva. Con objeto de garantizar la optimización de la gestión recaudatoria de los tributos de cobro periódico el Ayuntamiento deberá atenerse a este Calendario Fiscal.

c) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo, cuando la gestión recaudatoria en periodo voluntario haya sido realizada por la Agencia.

d) La liquidación y recaudación de los recargos del periodo ejecutivo, costas e intereses de demora.

e) La resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago, así como la confección de Planes Personalizados de Pagos, bajo las condiciones que haya establecido la Agencia.

f) Proponer la adjudicación de bienes al Ayuntamiento, expediendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos. En estos casos, el Ayuntamiento deberá comunicar la resolución adoptada a la Agencia en el plazo de un mes como máximo, entendiéndose como no aceptada la adjudicación una vez transcurrido dicho plazo sin contestación expresa.

g) Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos y realización material de las devoluciones de todas las deudas enviadas en gestión de cobro, sin perjuicio de que el acuerdo que reconozca el derecho a la devolución sea dictado por el órgano competente del Ayuntamiento en los supuestos en los que tal derecho sean consecuencia de una autoliquidación presentada ante el mismo o de un acto dictado por él.

h) Resolución de las tercerías que se promuevan en el procedimiento de apremio.

i) Aprobación de expedientes de créditos incobrables o fallidos por insolvencia y de cualquier otro motivo de data, incluida la fijación de un importe mínimo para la data y baja contable. La justificación de las datas por insolvencia se realizará en los mismos términos que para las de la Comunidad Autónoma.



j) La ejecución de garantías conforme a lo establecido en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

k) Las funciones y facultades del procedimiento de derivación frente a responsables y sucesores respecto de los tributos y demás ingresos de derecho público recogidos en el Anexo.

l) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

m) Cualesquiera otras necesarias para la gestión recaudatoria.

C) En materia de revisión en vía administrativa:

La Agencia asume las siguientes facultades en materia de revisión en vía administrativa de los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las funciones delegadas:

a) Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por la Agencia en el ejercicio dichas funciones, así como de las solicitudes de suspensión asociadas a ellos.

b) Tramitación de los procedimientos de revisión de actos nulos de pleno derecho.

c) Tramitación de los procedimientos de declaración de lesividad de actos anulables.

d) Revocación.

e) Rectificación de errores.

2. Se delega igualmente en la Agencia la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas.

En este sentido, el Ayuntamiento que haya delegado la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles podrá, simultáneamente a la adhesión a este convenio o en un momento posterior, adherirse al Convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Agencia Tributaria de la Región de Murcia), en materia de colaboración en la gestión catastral, en los términos establecidos en dicho Convenio.

La adhesión al Convenio en materia de gestión catastral no supondrá coste alguno para el Ayuntamiento, salvo los costes efectivos de las notificaciones relativas a los procedimientos de valoración colectiva que determine la Dirección General del Catastro, que serán dextraídos de las correspondientes liquidaciones.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, se delega en la Agencia la competencia para la tramitación de los expedientes sancionadores de tráfico.

Esta delegación incluye, entre otras, las siguientes facultades:

a) La instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico.

b) La resolución de las alegaciones y recursos, en vía administrativa, derivados de los actos propios del procedimiento sancionador.

c) La comunicación a la Jefatura Central de Tráfico de las sanciones graves y muy graves en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor para su anotación en el Registro de Conductores e Infractores.



d) La gestión de la recaudación de las sanciones, conforme con las facultades previstas en el apartado 1 anterior.

e) Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

4. El contenido y alcance de las funciones encomendadas a la Agencia será el siguiente:

a) Confección de los documentos y expedición de las declaraciones y/o autoliquidaciones.

b) Tratamiento informático de los datos precisos para la confección de los instrumentos de cobro.

c) Realización de las comunicaciones y notificaciones.

d) Recepción de declaraciones y autoliquidaciones.

e) Información y asistencia a los obligados en el uso de los programas y aplicaciones electrónicas, informáticas y telemáticas, para la realización de declaraciones y autoliquidaciones.

f) Cualquier otra actividad de naturaleza similar y necesaria para la mejora de la aplicación de los tributos en el Ayuntamiento.

Al amparo de esta cláusula, la Agencia podrá habilitar los programas y aplicaciones electrónicas, informáticas y telemáticas necesarias para la gestión y recaudación de los tributos y resto de ingresos de derecho público, pudiendo el Ayuntamiento encomendar a la Agencia la realización de aquellas tareas que se precisen para la operatividad de dicho sistema de información.

En todo caso, seguirá siendo responsabilidad del Ayuntamiento el dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Cuarta.- Obligaciones de carácter general.

1. Las competencias objeto de delegación se ejercerán por la Agencia con medios personales, técnicos y materiales propios y de acuerdo con los criterios que se aplican para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos propios de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de la colaboración prevista en la cláusula Quinta de este convenio.

2. La gestión recaudatoria de las deudas remitidas por el Ayuntamiento para su cobro, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se realizará a partir de la carga y aceptación de las mismas en el sistema de gestión de la Agencia con las especificaciones técnicas, temporales y de contenido que se determinen por ésta. Esta carga será objeto de un proceso previo de validación antes de su aceptación por la Agencia, la cual trasladará al Ayuntamiento el resultado de la operación para la corrección de los errores que, en su caso, se hayan advertido.

Para aquellas deudas sobre las que el Ayuntamiento hubiese dictado la providencia de apremio y se remitan a la Agencia para su cobro a través del procedimiento de apremio, además del fichero informático, el Ayuntamiento deberá remitir la correspondiente providencia de apremio individualizada por cada deuda conforme con las especificaciones técnicas que determine la Agencia, y siempre que la disponibilidad tecnológica se lo permita.

3. La Agencia podrá rechazar las deudas cuya gestión recaudatoria por el procedimiento de apremio resulte improcedente o cuando la inconsistencia de la información remitida impida el inicio o la continuación del procedimiento. Así, se excluirán las deudas en las que se dé cualquiera de las siguientes circunstancias:



- Aquellas cuyo titular no sea el correcto o no resulte completamente identificado con nombre y NIF.
 - Aquellas que se correspondan con deudores fallecidos o, en el caso de personas jurídicas, que se hayan extinguido a la fecha de finalización del plazo en periodo voluntario.
 - Las deudas cuya prescripción se produzca dentro de los seis meses siguientes al cargo en la Agencia.
 - Aquellas deudas que sean titularidad de deudores incursos en un proceso concursal en el que resulte improcedente el inicio o continuación del procedimiento de apremio.
 - Las deudas cuyo importe sea inferior a 6 euros; esta cuantía se actualizará en el límite que en su caso se fije por la Consejería competente en materia de Hacienda para ejercitar los derechos de cobro por ingresos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. En los supuestos de suspensión del procedimiento, cuando el acuerdo competa al Ayuntamiento, se dará traslado del mismo a la Agencia que procederá al descargo de la deuda afectada sin coste para el Ayuntamiento.
5. En cualquier momento el Ayuntamiento podrá reclamar para sí la gestión de cualquier deuda o expediente, procediendo a su descargo.
6. Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento que sean resultado de la actividad de la Agencia se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

Quinta.- Colaboración e información adicional.

1. El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga, especialmente para la ejecución de los planes de inspección que se lleven a cabo por la Agencia en coordinación con el Ayuntamiento.

Así mismo, el Ayuntamiento, a petición de la Agencia, prestará su colaboración mediante agentes de la Policía Local y, en su caso, a través de sus servicios de grúa y depósito de vehículos, para la realización de embargos, precintado y retirada de bienes embargados.

2. La Agencia pondrá a disposición del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica y/o demás servicios web, la información relacionada con la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

3. Asimismo, prestará colaboración formativa, tecnológica y jurídica al Ayuntamiento, en lo relativo a la imposición y ordenación de sus tributos locales.

4. La Agencia, en función de las necesidades del servicio apreciadas por ésta, podrá acordar la apertura de una Oficina de Atención Integral al Contribuyente (OAIC) en el municipio, en cuyo caso las partes habilitarán un local que deberá reunir las condiciones de tamaño y situación apropiadas para realizar las funciones propias de una OAIC, y que será acondicionada con los medios materiales y tecnológicos que garanticen la adecuada prestación del servicio.

Sexta.- Coste del servicio.

El coste del servicio prestado por la Agencia, que será asumido por el Ayuntamiento y se detraerá en las liquidaciones rendidas por la Agencia, se fija del siguiente modo:



a) Para las deudas ingresadas en periodo voluntario, salvo que sea de aplicación lo previsto en la letra f), el 3,5 por 100 del importe total de las deudas ingresadas, excluido de dicho importe el recargo provincial sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Para las deudas ingresadas en periodo ejecutivo, salvo que sea de aplicación lo previsto en la letra f):

- Cuando el ingreso se produzca antes de la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

- Cuando el ingreso se produzca dentro del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 10 por 100 del importe principal ingresado.

- Cuando el ingreso se produzca después del vencimiento del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 15 por 100 del importe principal ingresado.

c) El 100 por 100 de los intereses de demora generados en el periodo ejecutivo, así como los derivados de los aplazamientos y/o fraccionamientos tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

d) Para las deudas en ejecutiva cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por el Ayuntamiento, una vez la Agencia haya emitido la notificación de la providencia de apremio, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal pendiente de la deuda, con un máximo de 60 euros por deuda.

e) Para las deudas en ejecutiva anuladas mediante resolución de fallido o crédito incobrable de la Agencia, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal pendiente de la deuda, con un máximo de 60 euros por deuda.

f) El 20 por 100 del importe recaudado de las liquidaciones provenientes de las actas de inspección, excluido de dicho importe el recargo provincial sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas.

El 20 por 100 del importe principal recaudado de los expedientes sancionadores derivados de las actas de inspección.

g) El 100 por 100 de las costas del procedimiento de apremio cobradas por la Agencia.

h) El 1,5 por 100 de las cantidades ingresadas mediante autoliquidaciones, a través de programas y soportes informáticos facilitados la Agencia, de aquellos conceptos cuya gestión tributaria no puede ser delegada, por resultar ineficiente su gestión centralizada.

i) Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia podrá aplicar el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, repercutiendo en este caso la Agencia al Ayuntamiento el coste del servicio fijado en dicho Convenio.

Séptima.- Liquidaciones y pago material de la recaudación.

1. La recaudación obtenida, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo, se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en el mes anterior.

Del total computado como ingreso se descontarán:

a) El coste del servicio previsto en la cláusula Sexta de este Convenio.



b) Las devoluciones de ingresos indebidos practicadas por la Agencia, a excepción de los intereses de demora derivados de las mismas, que serán asumidos por la propia Agencia.

c) El importe derivado del reembolso del coste de las garantías constituidas ante la Agencia para suspender la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda enviada en gestión de cobro, sin perjuicio de que el acuerdo de reembolso se dicte por el órgano correspondiente del Ayuntamiento.

2. Los importes mensuales resultantes a favor del Ayuntamiento serán transferidos a la cuenta bancaria que con este fin haya designado el mismo.

En el caso de que, practicada la liquidación, resulte deudor el Ayuntamiento se compensará el importe en sucesivas liquidaciones mensuales.

Octava.- Anticipos de recaudación.

1. La Agencia anticipará al Ayuntamiento el 90 por 100 de la recaudación obtenida en periodo voluntario por recibo por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, siempre que la gestión de tales conceptos haya sido delegada por el Ayuntamiento.

2. En relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles y a la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas, el anticipo se realizará en doce plazos mensuales, procediéndose al pago del primer plazo como máximo el último día hábil de enero, y a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, antes del último día hábil de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se ampliasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará antes del último día hábil del segundo mes posterior a la terminación del plazo de cobro señalado.

3. En relación al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el anticipo se realizará en tres plazos mensuales, realizándose el pago del primer plazo el último día hábil de enero, y la liquidación definitiva antes del último día hábil del segundo mes posterior a la terminación del plazo de cobro señalado.

4. Excepcionalmente, y siempre que el estado de tesorería lo permita, la Agencia podrá anticipar al Ayuntamiento la recaudación en periodo voluntario de otros tributos o ingresos de derecho público cuya gestión hubiese sido delegada por el mismo. El alcance y condiciones de este anticipo serán fijados por la Agencia, a solicitud del Ayuntamiento.

No se podrá anticipar en ningún caso la recaudación derivada de sanciones tributarias ni de tráfico.

Novena.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

1. Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia y dos del Ayuntamiento, ostentando la Presidencia uno de los representantes de la Agencia, cuyo voto dirimirá en caso de empate.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Por cualquiera de la partes se podrá autorizar la presencia de otros asistentes, con voz pero sin voto.



2.- Además de las especificadas en el presente convenio, ejercerá las siguientes funciones:

- Adopción de las medidas de adaptación que convengan para el mejor funcionamiento del convenio.
- Acuerdo de medidas para la mejora del rendimiento de la gestión tributaria y recaudatoria.
- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

Décima.- Vigencia y causas de resolución del convenio.

1. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con una vigencia de cuatro años.

2. Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo de vigencia, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia, prevista en el apartado anterior.

3. El convenio se podrá resolver:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá comunicarse con al menos seis meses de antelación a la fecha de finalización de su vigencia.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

4. La resolución del convenio dará lugar a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En dicha liquidación se incluirán, entre otros, aquellos gastos e indemnizaciones que tuviese que soportar la Agencia como consecuencia de la resolución del Convenio, así como el importe de las costas de los procedimientos ejecutivos en curso.

Undécima.- Deudas derivadas de convenios anteriores.

Las condiciones establecidas en las Cláusulas anteriores serán de aplicación, desde la entrada en vigor de este Convenio, a la gestión tributaria y recaudatoria de deudas que ya se hubiese encomendado a la Agencia en virtud de un Convenio anterior que estuviese en vigor a dicha fecha.

Duodécima.- Control y seguridad de los datos suministrados.

El control y seguridad de los datos suministrados para el ejercicio de las funciones delegadas se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento en materia de seguridad de la información y, en particular, en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y en la política de seguridad de la información en la Administración Regional, aprobada por Orden de 28/03/2017 del Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Decimotercera.- Protección de datos de carácter personal.

1. La Agencia Tributaria, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio de Colaboración adecuará sus actuaciones a los previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por



el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) -en adelante RGPD-, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los datos tratados en este Convenio tienen la categorización de información tributaria.

Los tratamientos de datos anteriores a la cesión son responsabilidad del Ayuntamiento, cedente de la información, y los tratamientos posteriores son responsabilidad de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, cesionaria de la información.

En este sentido, el responsable del tratamiento a efectos del RGPD es la persona titular de la Alcaldía del municipio. La persona titular de la Dirección de la Agencia Tributaria tendrá la consideración de encargado del tratamiento, junto con la que ostente la Dirección General competente en materia de informática, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 la Orden de 28/03/2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional.

3. La Agencia Tributaria, como encargado del tratamiento, asume las siguientes obligaciones:

a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.

d) Respetará las condiciones indicadas en el artículo 28, apartados 2 y 4, del RGPD, para recurrir a otro encargado del tratamiento.

e) Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.

f) Ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

g) A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

Dicha devolución se realizará en el plazo que se determine entre ambas partes.



h) Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

4. Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este Convenio estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes.

Decimocuarta.- Naturaleza administrativa y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las controversias que se pudieran suscitar durante la vigencia del Convenio sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del mismo, no resueltas por el órgano de seguimiento previsto en la cláusula Novena, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben electrónicamente el presente Convenio en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Luis Alberto Marín González.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ceutí, Sonia Almela Martínez.



ANEXO I. INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO OBJETO DE DELEGACIÓN

Concepto	Gestión/ Liquidación	Inspección	Recaudación en periodo voluntario
Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana	*	*	*
Sanciones en materia de disciplina urbanística			*

ANEXO II. INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO OBJETO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN

Concepto	Actividades objeto de encomienda
-	-



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

2839 Resolución de 11 de junio de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se hace público el contrato programa, para el ejercicio 2025, suscrito por esta Consejería con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Visto el Contrato Programa suscrito el 4 de junio de 2025, entre la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, para el ejercicio 2025, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, Disposición Adicional sexta, apartado 2,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Contrato Programa suscrito el 4 de junio de 2025, entre la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, para el ejercicio 2025, que se inserta a continuación.

Murcia, a 11 de junio de 2025.—La Secretaria General Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Sonia Carrillo Mármol.



Contrato-Programa para el ejercicio 2025 entre la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia

En Murcia, a 4 de junio de 2025.

De una parte, el Excmo. Sr. Don Luis Alberto Marín González, en representación de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en virtud de su nombramiento efectuado por Decreto del Presidente nº 36/2023, de 14 de septiembre, por el que se nombra a don Luis Alberto Marín González, consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

De otra parte, en representación del Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante, ATRM) (P.S. Orden 25-10-2024) la secretaria general de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos europeos y Transformación Digital, Sonia Carrillo Mármol.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Contrato-Programa, y a tal efecto,

Manifiestan

Uno. Normativa de aplicación.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta, apartado 2, que anualmente deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos para determinar:

- Los objetivos a alcanzar.
- Los recursos que se ponen a su disposición.
- Los indicadores que permitan medir su grado de consecución.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la que se crea el Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

Asimismo, la Disposición Adicional Trigésima cuarta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2024, teniendo en cuenta la Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, establece que "Durante el año 2024 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las



estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la consejería competente en materia de hacienda”.

Dos. El Programa operativo anual y los Contratos Programa como instrumentos de control de la gestión en el sector público.

El programa operativo anual es el conjunto de actuaciones a realizar a corto plazo (durante el presente año), en el marco del futuro Plan Estratégico 25-28 (que actualmente se encuentra en un estado avanzado de tramitación), y que están orientadas a conseguir objetivos relevantes para la organización y avanzar hacia su visión de futuro durante el periodo de un año. Se trata pues del instrumento de planificación directiva a corto plazo que prioriza y determina los objetivos estratégicos anuales, asignando actuaciones y recursos a diferentes áreas de la Organización.

En ese sentido, el Plan Estratégico, que tiene un horizonte de varios años, las actuaciones previstas se desagregan en diferentes Planes Operativos que corresponden a los distintos periodos de gestión, describiendo las acciones y tareas que se realizarán en cada momento por cada unidad responsable.

Se trata por tanto de asignar a cada departamento, servicio, sección o unidad administrativa o funcional, las acciones y tareas que deben llevarse a cabo en un determinado periodo de tiempo, habitualmente un ejercicio anual.

El Plan Operativo establece objetivos a corto plazo que permiten programar actividades concretas, estimando el tiempo necesario y los recursos económicos, técnicos y humanos que se precisan para su ejecución.

Así, una de las utilidades fundamentales de la formulación de Planes Operativos es que, mediante la implementación de las actuaciones a través de la Gestión por Objetivos, permite un mejor seguimiento y valoración del progreso y los resultados obtenidos, puesto que se dispone del detalle de los responsables, tiempos, tareas y metas de cada una de las operaciones, que son monitorizadas mediante indicadores de gestión.

Lógicamente, el Plan Operativo Anual debe estar en absoluta sintonía con los objetivos del Plan Estratégico, puesto que su finalidad es sistematizar las actuaciones previstas de acuerdo con el plan de prioridades elaborado. En definitiva, los Planes Operativos son el resultado de una articulación secuencial de las actuaciones a lo largo del periodo de ejecución del Plan Estratégico.

No obstante, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre establece en su Disposición Adicional Sexta, apartado 2, que anualmente deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a su disposición y los indicadores que permitan medir su grado de consecución. En este sentido, los contratos-programa son acuerdos para regular las relaciones jurídicas o económicas de dos organizaciones del sector público, una de las cuales ostenta la potestad financiadora de la otra, que es de carácter instrumental y que compromete el logro de determinados resultados, en régimen de elevada autonomía.

A la vista de lo anterior, se ha entendido oportuno configurar un único documento que englobe tanto el contrato-programa exigido por la normativa en vigor como el Plan Operativo Anual derivado de la propia mecánica de la gestión estratégica, con el objetivo de simplificar y clarificar la evaluación del cumplimiento de los objetivos de la Agencia y su rendición de cuentas.

**Tres. La Agencia Tributaria de la Región de Murcia.**

La ATRM, creada por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (Título III, Capítulo II), se configura como un organismo autónomo de los comprendidos en el artículo 39.1.a de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Está dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, de patrimonio y tesorería propios, así como de autonomía de gestión para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan.

La ATRM se adscribe a la Consejería competente en materia de hacienda, a la que le corresponde la planificación general, la evaluación y control de los resultados de su actividad.

Se crea como ente instrumental para la realización, en nombre y por cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las funciones en el ámbito tributario y demás competencias atribuidas por la mencionada Ley 14/2012, y para la realización de las que se le pudiesen atribuir o encomendar mediante ley o convenio.

Cuatro. Obligaciones de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Corresponden a la ATRM las siguientes funciones:

a) La aplicación y el ejercicio de la potestad sancionadora de los tributos propios de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando su ley específica atribuya estas funciones a la consejería competente en materia de hacienda.

b) En relación con los tributos estatales cuyo rendimiento se cede total o parcialmente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los recargos sobre los mismos, desarrolla las funciones de aplicación de los tributos y la potestad sancionadora con el alcance y condiciones establecidos en la normativa reguladora de la cesión de tributos.

c) La recaudación en período ejecutivo de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria de la Administración General de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos, así como de los recursos de las entidades públicas empresariales cuando se establezca mediante ley o convenio.

d) Ejercer las funciones de recaudación y, en su caso, de gestión, liquidación e inspección de los tributos y demás ingresos de derecho público titularidad de otras Administraciones Públicas o entes públicos que, mediante ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión, sean atribuidas a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

e) La revisión en vía administrativa de los actos de aplicación de los tributos, del ejercicio de la potestad sancionadora en materia tributaria y de recaudación en período ejecutivo de los otros ingresos de derecho público de la comunidad autónoma, cuando se trate de actos dictados por los órganos y las unidades de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, excepto las reclamaciones económico-administrativas, la revisión de actos nulos de pleno derecho y la declaración de lesividad de actos anulables.

f) El ejercicio de las funciones que la normativa autonómica en materia de juego atribuye a la consejería competente en materia de hacienda.

g) La coordinación y colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los órganos con funciones equivalentes de otras administraciones



públicas, respecto a la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos estatales cedidos total o parcialmente a la Comunidad Autónoma de Murcia, sin perjuicio de las atribuciones de la consejería competente en materia de hacienda.

h) La elaboración de estudios y de los proyectos de normas que se refieran al ámbito de actuación de la Agencia, sin perjuicio de las funciones que correspondan a otros órganos de la Comunidad Autónoma en el ámbito de las respectivas competencias.

i) El desarrollo, implantación, mantenimiento y gestión de los sistemas y aplicaciones informáticas necesarias y específicas para la gestión de las competencias derivadas de la aplicación de los tributos y demás ingresos de derecho público, así como para el resto de funciones previstas en la presente ley.

j) Cualquier otra función que le sea atribuida por ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión.

Cinco. Derechos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La ATRM ostenta, frente a la Consejería de adscripción, los siguientes derechos cuyo ejercicio facilita la ejecución de sus obligaciones:

a) Disponer de un interlocutor institucional en la Consejería, habilitado para ello, y que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar los diferentes Planes de actuación del ente.

b) A recibir de la Consejería de adscripción, en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender las obligaciones económicas derivadas de los Planes de actuación del ente.

c) A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de adscripción, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.

d) A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que el ente solicite su asistencia.

e) A tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

Las obligaciones y derechos del ente constituyen, respectivamente, el marco de derechos y obligaciones de la Consejería de adscripción.

Cláusulas del Contrato-Programa

1. Incardinación del contrato-programa en la gestión estratégica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

El futuro plan estratégico 2025-2028 de la Agencia Tributaria Regional de Murcia es una guía que establecerá los objetivos y líneas de acción para los próximos años. Este plan pretende optimizar la recaudación de impuestos, promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y mejorar la eficiencia en los procesos de la ATRM, apoyándose de forma crucial, en los modelos de gestión del talento, y de transformación digital. Esta presentación detallará los aspectos clave, metodología de elaboración, marco estratégico, ejes y líneas estratégicas, expectativas de empleados, análisis externo, programas y planes prioritarios de actuación y otros puntos relevantes.



La misión de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia es garantizar la recaudación justa y eficiente de los impuestos para financiar los servicios públicos esenciales, promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y combatir el fraude y la evasión fiscal. Trabajamos para mantener un sistema tributario equitativo que contribuya al bienestar económico y social de nuestra región, brindando servicios de alta calidad y educación fiscal a los contribuyentes.

Para ello trabaja con el propósito de ser una organización excelente reconocida a nivel regional. Buscamos un futuro en el que los contribuyentes comprendan y cumplan sus obligaciones fiscales de manera voluntaria, confiando en la transparencia y eficiencia de nuestro sistema tributario.

Y lo hace cimentando su actuación sobre los valores recogidos en el Plan Estratégico de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para el periodo 2025-2028:

- Responsabilidad: si depende de ti, hazlo.
- Trabajo en equipo: fomentar la coordinación entre servicios, y la orientación al desempeño.
- Dinamismo: generando innovación, transformación y eficiencia de forma permanente.
- Centrados en las partes interesadas: adaptándonos permanente a sus necesidades y expectativas de los contribuyentes, colaboradores, de forma eficaz.
- Desarrollo del talento: personal formado, tanto en habilidades técnicas como personales.
- Integridad: generando confianza, y fiabilidad.

En este contexto, los grandes objetivos globales de la ATRM para el periodo 2025-2028 se han agrupado en cuatro ejes estratégicos:

- Eje 1: Satisfacción de Partes Interesadas. El objetivo es crear experiencias ágiles y sencillas para el contribuyente, colaboradores, ayuntamientos y el sector del juego en todos los aspectos del manejo de asuntos fiscales.
- Eje 2: Sostenibilidad Económica. La ATRM se enfoca en aportar los ingresos públicos para financiar las actividades de la sociedad, promoviendo la sostenibilidad económica y social.
- Eje 3: Excelencia en Procesos. La ATRM busca la transformación digital y reingeniería de procesos para ofrecer un servicio ágil, eficaz, eficiente e intuitivo a los contribuyentes.
- Eje 4: Desarrollo del Talento y Compromiso de los Empleados. La ATRM busca satisfacer a los empleados y desarrollar sus competencias para alinearse con los objetivos de la organización.

Los Ejes se articulan a su vez en una serie de líneas estratégicas:

Eje 1: Satisfacción de Partes Interesadas. Líneas estratégicas Eje 1

- Facilitar el pago de los tributos.
 - Mejorar la transparencia de la ATRM.
 - Mejorar la experiencia digital de los usuarios, colaboradores y sector del juego.
 - Compromiso con partes interesadas.
- Eje 2: Sostenibilidad Económica. Líneas estratégicas Eje 2
- Incrementar el pago voluntario.
 - Mejorar la productividad.



- Mejorar la toma de decisiones.

Eje 3: Excelencia en procesos. Líneas estratégicas Eje 3

- Reingeniería de los procesos.
- Excelencia en procesos.
- Gobernar el dato.
- Evaluar de forma predictiva el comportamiento de los procesos.

Eje 4: Desarrollo del Talento y Compromiso de los Empleados. Líneas estratégicas Eje 4

- Incrementar la transparencia y comunicación a nivel interno.
- Diseñar e implementar planes de carrera.
- Diseñar e implementar el sistema de evaluación del desempeño y productividad.
- Desarrollar las competencias y habilidades técnicas y personales
- Gestionar el conocimiento.
- Mejorar la satisfacción, compromiso y retención del talento.

2. Objetivos del Plan Operativo Anual 2025.

A continuación, se identifican los objetivos específicos de la Agencia Tributaria, incluidos en cada uno de los Ejes Estratégicos sobre los que pivotará el Plan Estratégico de la ATRM para el periodo 2025-2028.

EJE ESTRATÉGICO 1: Satisfacción de Partes Interesadas.

- Lograr un NPS > 15 (contribuyentes)
- Lograr un NPS > 20 (Colaboradores)
- Lograr un NPS > 50 (Ayuntamientos)
- Lograr un NPS > 15 (cliente sector juego)
- Mejorar el NPS en 5 puntos con respecto al año anterior (empleados)

EJE ESTRATÉGICO 2: Sostenibilidad Económica

- Mantener en un 4% la eficiencia económica del organismo.
- Gestionar el 80% del importe de la deuda gestionable neta en ejecutiva.
- Aumentar en un 5% el número de recibos gestionables del padrón de la tasa de basuras del municipio en el que se esté haciendo gestiones de depuración respecto del número de recibos del año anterior.
- Incrementar en un 4% el número de deudas en domiciliaciones y Planes Personalizados de Pagos.
- Los ingresos derivados de las actuaciones del Servicio de Inspección y Valoración Tributaria deben representar al menos el 25% del total de los ingresos tributarios derivados de las actuaciones de comprobación.
- Incrementar un 15% los ingresos del padrón IAE de los cinco últimos años del total de municipios derivado de actuaciones inspectoras.
- Incrementar en un 4% las presentaciones de tributos por colaboradores sociales
- Incrementar en un 4% las autoliquidaciones presentadas de forma telemática
- Lograr que el 75% de las presentaciones del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana se realice a través de autoliquidación.
- Incrementar en un 5% el importe liquidado

**EJE ESTRATÉGICO 3: Excelencia en Procesos**

- Lograr que el 70% de las notificaciones se realicen con éxito.
- Lograr que el 90% de los ingresos no automatizados se concilien en el plazo de un mes.
 - Lograr que el 90% de los expedientes de devolución de ingresos indebidos sean tramitados en un plazo inferior a 60 días.
 - Reducir en un 10% el número de reclamaciones económicas administrativas estimatorias en total de liquidaciones respecto del mismo periodo del año anterior.
 - Lograr que, al menos, el 80% de las actas de inspección liquidadas lo sean en conformidad.
 - Lograr que el 90% de las solicitudes de instalación de máquinas recreativas y de azar queden resueltas en un plazo inferior a 30 días.
 - Lograr que el 90% de las solicitudes de sustitución de máquinas recreativas y de azar, que no sean de tramitación automatizada, queden resueltas en un plazo inferior a 30 días.
 - Lograr que el 60% del censo de locales de juego esté inspeccionado en el año.
 - Lograr que el 60% de informes de procedimiento emitidos por el Servicio Jurídico se desarrollen en el plazo de 15 días naturales.
 - Lograr que el 80% de las propuestas de nulidad se desarrollen en el plazo de 6 meses desde el inicio del procedimiento.
 - Lograr que el 80% de los convenios tipo se tramiten en un plazo de 4 meses (desde que se dispone de toda la documentación necesaria hasta su envío para publicar al BORM).
 - Lograr que el 80% de los convenios no tipo se tramiten en un plazo de 6 meses (desde que se dispone de toda la documentación necesaria hasta su envío para publicar al BORM).
 - Lograr que el 90% de los expedientes de Aplazamientos/Fraccionamientos serán resueltos en un plazo inferior a 45 días.
 - Reducir en un 10% ineficiencias encontradas en los procesos críticos sujetos a revisión.

EJE ESTRATÉGICO 4: Desarrollo del Talento y Compromiso de los Empleados

- Lograr que el 30% de las personas clave que se han formado, mejoren sus competencias ya sean personales.
- Mejorar el NPS en 5 puntos con respecto al año anterior
- Lograr que el 40% de los empleados de la ATRM trabajen en proyectos de mejora de ineficiencias de procesos críticos o proyectos de mejora social o medioambiental.

Los proyectos y acciones de mejora que nutren los objetivos específicos, y por extensión los ejes estratégicos, de la ATRM tienen una serie de objetivos e indicadores de carácter anual, que conforman los hitos a alcanzar en plan operativo anual y que se detallan a continuación.

3. Recursos a disposición de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.**3.1. Estructura Organizativa**

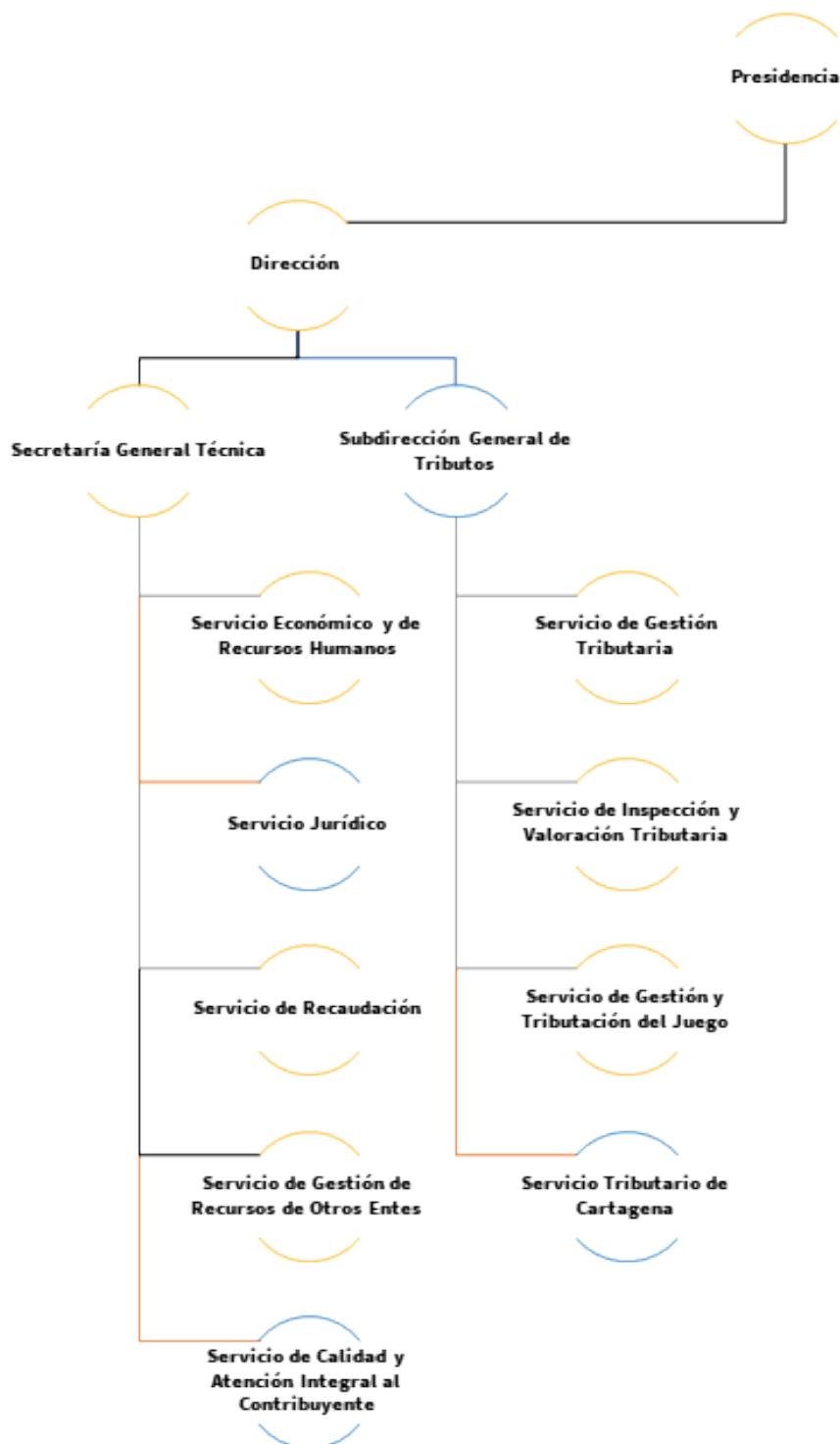
En cuanto a la estructura directiva de la Agencia, la misma la constituye la Presidencia, que corresponde al titular de la Consejería competente en materia de hacienda, y la Dirección, con rango de Director General.



Corresponde a la Presidencia ejercer la representación institucional, la superior dirección de la Agencia Tributaria y velar por la consecución de los objetivos de esta. A la Dirección le corresponde ejercer la representación ordinaria de la Agencia y dirigir el funcionamiento de los servicios y actividades de esta.

Se completa esta estructura directiva, tal y como determina el Decreto nº 2/2022, de 20 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, con la Secretaría General Técnica como órgano que, bajo la dependencia directa del titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, ejerce, con carácter general, la dirección y coordinación de los Servicios que tienen atribuidos el desempeño de las funciones de gestión económico-presupuestaria y contratación, recursos humanos, gestión de convenios con otras Administraciones y entes, asesoramiento jurídico, calidad, auditoría, gestión y liquidación de recursos de otros entes, recaudación, y en general aquellas que se refieren al régimen interno de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia; y la Subdirección General de Tributos como órgano que, bajo la dependencia directa del titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, ejerce, con carácter general, las funciones que dispone la normativa reguladora de los procedimientos de aplicación de los tributos, excepto la recaudación, de los procedimientos sancionadores y de revisión tributaria, respecto de los recursos cuya gestión corresponda a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, así como la gestión de las competencias y funciones que la normativa autonómica en materia de juego atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda.

Además de los órganos directivos, la Agencia se estructura en una serie de Servicios organizados por áreas operativas funcionales y áreas de apoyo. El organigrama básico de la Agencia Tributaria es el siguiente:





3.2. Recursos humanos

Para el cumplimiento de su misión, la Agencia Tributaria contaba, a 31 de diciembre de 2024, con una plantilla de 340 personas, de las cuales el 66,47 por ciento son mujeres y el 33,53 por ciento hombres, con una edad media de 51,75 años.

La organización de la Agencia Tributaria basa su gestión en la alta especialización y cualificación de los profesionales que la integran, así como en la utilización intensiva de las nuevas tecnologías.

La distribución por áreas es la siguiente:

Áreas	Número	Porcentaje
Atención al contribuyente	100	29,41
Gestión	43	12,64
Inspección	29	8,52
Recaudación	51	15,00
Tributación local	52	15,29
Juego	11	3,23
Jurídica	8	2,35
Económica	27	7,94
Calidad y RR HH	17	5,00
Servicios Generales	2	0,60

La distribución por grupos es como sigue:

Grupo	Número	Porcentaje
A1	24	7,05
A2	66	19,41
C1	146	42,94
C2	99	29,11
ASP	5	1,47

La distribución por sexos es la siguiente:

	Número	Porcentaje
Mujeres	226	66,47
Hombres	114	33,53

3.3 Red de Oficinas de Atención Integral al Contribuyente.

Los diferentes servicios y unidades de la Agencia Tributaria en sus distintos ámbitos territoriales se ubican en un total de 35 inmuebles, de los cuales 5 son inmuebles de titularidad autonómica, 13 se ocupan en régimen de arrendamiento y 17 han sido puestos a disposición por otras Administraciones.

Las dependencias centrales de la ATRM están distribuidas en los municipios de Murcia y Cartagena. Para la atención a los contribuyentes, la Agencia dispone de una red territorial de 30 Oficinas de Atención Integral al Contribuyente (OAIC), incluidas las oficinas centrales citadas. Además de la atención realizada en estas oficinas, también se realiza la atención al público de forma itinerante en días determinados, en aquellos municipios que no disponen de una OAIC (actualmente 4), generalmente en instalaciones que los Ayuntamientos ponen a disposición de la ATRM.

Las direcciones de las oficinas son las siguientes:

1. OAIC de Abanilla. C/ Francisco Salzillo, 17.
2. OAIC de Abarán. C/ Compositor David Templado, 54 Edf. Cima.
3. OAIC de Águilas. C/ Floridablanca, 9.



4. OAIC de Albudeite. Paseo de la Constitución, 2
5. OAIC de Alcantarilla C/ Mayor esquina con C/ Ignacio López Lacal
6. OAIC de Aledo. Plaza Ayuntamiento, 2
7. OAIC de Beniel. Avenida del Reino 22
8. OAIC de Blanca. Pl. del Ayuntamiento, 2 Bajo.
9. OAIC de Bullas. Edif. Pepe Marsilla 2.^a Pl, C/ Rosario s/n
10. OAIC de Calasparra. Av. 1.^º de Mayo, 30, Bajo.
11. OAIC de Campos del Río. Av. de la Constitución 16 .
12. OAIC de Caravaca de la Cruz. Av. Crta. de Granada, 13, Bajo A
13. OAIC de Cartagena. C/ Campos 4, Edif. FORO.
14. OAIC de Cehegín. Plaza Alpargatero S/N
15. OAIC de Cieza. C/ Pérez Cervera n.^º 76
16. OAIC de Fortuna. C/ Carmen Conde 2, bajo
17. OAIC de Fuente Álamo. C/ Maestros Alfareros, 2.
18. OAIC de Jumilla. C/ Antonio Machado, 2.
19. OAIC de Las Torres de Cotillas. Plaza Adolfo Suárez, 1
20. OAIC de La Unión. C/ Siete de Marzo, 78.
21. OAIC de Librilla. Carretera Casas Nuevas 1
22. OAIC de Lorca. C/ Diego Pallarés Cachá, sn
23. OAIC de Los Alcázares. Av. de la Libertad, 42.
24. OAIC de Mazarrón. C/ Del Pino, 5.
25. OAIC de Molina de Segura. Pasaje Sta. Cecilia, s/n.
26. OAIC de Molina de Segura II. Av. Reino de Murcia n.^º 35-37, Altorreal.
27. OAIC de Moratalla. C/ Constitución, 17, 2.^a Planta.
28. OAIC de Mula. C/ Picasso 4,
29. OAIC de Murcia, Av. Teniente Flomesta, 3.
30. OAIC de Pliego. C/ Mayor, 2.
31. OAIC de Puerto Lumbreras. C/ Rigoberta Menchú, 8, bj
32. OAIC de San Pedro del Pinatar. C/ Plaza de la Constitución 13
33. OAIC de Santomera. C/ Maestro Puig Valera, 85, bj
34. OAIC de Torre Pacheco. Plaza Alcalde Pedro Jiménez n.^º 1
35. OAIC de Yecla. Plaza Parque de la Constitución, 1.

3.4 Recursos presupuestarios

Según la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2024, a la que se le aplica la Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025, establece un presupuesto para el organismo autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia con un estado de ingresos y gastos que asciende a 27.927.234 euros, según el siguiente desglose:



3.4.1 Presupuesto de ingresos

Subconcepto	Euros
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	14.236.707
30 TASAS	468.588
301 TASAS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	6.793
30100 T010.-TASA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	6.793
302 TASAS S/CONVOCATORIAS,PRUEBAS SELECTIV.,EXPED.TÍTU	43.514
30207 T520.-VENTA DE IMPRESOS,PROGRAMAS Y PUBLICAC.TRIBU	527
30208 T530.-PREVALORACIONES TRIBUTARIAS	42.987
304 TASAS EN MATERIA DE JUEGOS,APUESTAS,ESPECTÁ.PBCOS.	418.281
30400 T310.-ACTUACIONES ADMVAS.SOBRE APUESTAS Y JUEGOS	226.098
30406 T310-H.I. INSPECCION LOCALES Y MATERIALES JUEGO	192.183
31 PRECIOS PÚBLICOS	1
310 REALIZACIÓN DE FOTOCOPIAS EN CENTROS GESTORES	1
31000 REALIZACIÓN DE FOTOCOPIAS EN CENTROS GESTORES	1
32 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	9.569.405
322 ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA	9.569.405
32200 SERV.GEST.RECAUD.EN VOLUNTARIA RECURSOS EE.LL.	5.266.978
32201 SERV.GEST.RECAUD.EN EJECUTIVA RECURSOS EE.LL.	3.915.088
32202 SERV. ADMINISTRACION Y COBRANZA RECURSOS OO.PP.	206.637
32203 SERV.GEST.RECAUD.RECURSOS ENTID.LOCALES INC.O FALL	158.101
32204 SERV.GEST.RECAUD.RECURSOS ORG.PUBLIC. INC.O FALL.	22.601
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	212.328
380 DE EJERCICIOS CERRADOS	1



38000 DE EJERCICIOS CERRADOS	1
381 DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	212.327
38101 SEGURIDAD SOCIAL (I.T.)	211.325
38107 REGULARIZACIÓN NÓMINA I.T	1.002
39 OTROS INGRESOS	3.986.385
391 RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	3.986.385
39100 RECARGO DE APREMIO POR DEUDAS TRIBUTARIAS	836.385
39101 INTERESES DE DEMORA	1.575.000
39104 COSTAS DEL PROCEDIMIENTO DE APREMIO	1.575.000
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.670.526
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	13.670.526
420 DE LA CONSEJERÍA A LA QUE ESTÁ ADSCRITO	13.670.526
42000 PARA GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO	13.670.526
5 INGRESOS PATRIMONIALES	1
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	1
520 INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	1
52000 INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	1
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.000
72 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	20.000
720 DE LA CONSEJERÍA A LA QUE ESTÁ ADSCRITO	20.000
72000 PARA OPERACIONES DE CAPITAL	20.000



3.4.2 Presupuesto de gastos

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
5900 AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN MURCIA	27.927.234
613C GESTIÓN Y RECAUDACION TRIBUTARIA	27.927.234
1 GASTOS DE PERSONAL	16.047.612
10 ALTOS CARGOS	58.665
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	58.665
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	18.171
10001 OTRAS REMUNERACIONES	40.494
12 FUNCIONARIOS	12.567.242
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	12.007.933
12000 SUELDO	4.220.776
12001 TRIENIOS	716.935
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	2.463.738
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	3.420.016
12005 OTRAS REMUNERACIONES	891.027
12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	295.441
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS	153.808
12100 SUELDO	64.297
12101 TRIENIOS	2.799
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	35.179
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	32.362
12105 OTRAS REMUNERACIONES	15.981
12107 COMPLEMENTO DE CARRERA	3.190
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	405.501



12400 SUELDO	227.117
12401 TRIENIOS	5.578
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	70.108
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	64.493
12405 OTRAS REMUNERACIONES	31.848
12407 COMPLEMENTO DE CARRERA	6.357
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	3.421.705
160 CUOTAS SOCIALES	3.421.705
16000 SEGURIDAD SOCIAL	3.421.705
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	11.429.622
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	239.485
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	239.485
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	239.485
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	55.091
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	7.736
21200 EDIFICIOS	7.736
213 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	14.731
21300 MAQUINARIA	7.293
21301 INSTALACIONES	7.034
21302 UTILLAJE	404
215 MOBILIARIO Y ENSERES	16.015
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	16.015
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	16.609
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	16.609
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	11.064.289
220 MATERIAL DE OFICINA	55.535
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	44.364



22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	3.075
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIAL	8.096
221 SUMINISTROS	89.360
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	75.000
22101 AGUA	6.500
22102 GAS	1.520
22104 VESTUARIO	506
22109 OTROS SUMINISTROS	5.834
222 COMUNICACIONES	2.750.264
22200 TELEFÓNICAS	142
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	2.750.000
22202 TÉLEX Y TELEFAX	27
22209 OTRAS COMUNICACIONES	95
223 TRANSPORTES	10.258
22300 TRANSPORTES	10.258
224 PRIMAS DE SEGURO	6.170
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	6.170
225 TRIBUTOS	2.314
22500 ESTATALES	2.314
226 GASTOS DIVERSOS	561.089
22601 ATENCIones PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.657
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	15.000
22603 JURíDICOS, CONTENCIOSOS	41.017
22605 REMUNERACIONES A AGENTES MEDIADORES INDEPENDIENTES	305.000
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	4.512
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	193.903
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	7.589.299



22700 LIMPIEZA Y ASEO	179.565
22701 SEGURIDAD	302.341
22702 VALORACIONES Y PERITAJES	28.000
22704 CUSTODIA, DEPÓSITO Y ALMACENAJE	4.845
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	4.832.270
22707 ESTUDIOS Y TRAB.TECN. INFORMATIC.YPROCESO DE DATOS	2.212.278
22709 OTROS	30.000
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	25.757
230 DIETAS	3.768
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	1.326
23002 DEL PERSONAL	2.442
231 LOCOMOCIÓN	21.989
23101 DE ALTOS CARGOS	1.034
23102 DEL PERSONAL	20.955
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	45.000
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	45.000
24000 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	45.000
3 GASTOS FINANCIEROS	400.000
34 DE DEPÓSITOS Y FIANZAS	10.000
340 INTERESES DE DEPÓSITOS	10.000
34000 INTERESES DE DEPÓSITOS	10.000
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	390.000
350 INTERESES DE DEMORA	90.000
35000 INTERESES DE DEMORA	90.000
359 OTROS GASTOS FINANCIEROS	300.000
35900 OTROS GASTOS FINANCIEROS	300.000
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.000



44 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.	30.000
442 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	30.000
44200 A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA	30.000
6 INVERSIONES REALES	20.000
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	20.000
626 MOBILIARIO Y ENSERES	20.000
62600 MOBILIARIO Y ENSERES	20.000

4. Seguimiento de objetivos.

El presente plan operativo para el ejercicio 2025 será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Al finalizar el ejercicio 2025, dentro del mes siguiente, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia elaborará un informe de seguimiento del presente Contrato-Programa, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado.

El informe se remitirá a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Ambas partes se comprometen al cumplimiento del presente Contrato-Programa y en prueba de conformidad lo suscriben electrónicamente en el lugar y fecha indicados.

El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González, (P.S. Orden 25-10-2024), la Secretaria General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Sonia Carrillo Mármol.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

- 2840 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial para el año 2025 del convenio colectivo de la empresa Cruz Roja Española Región de Murcia.**

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Tabla Salarial con número de expediente 30/01/0123/2025; denominado CRUZ ROJA ESPAÑOLA REGIÓN DE MURCIA; código de convenio n.º 30003252012010; ámbito Empresa; suscrito con fecha 15/05/2025 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de junio de 2025.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.



**Acuerdo de la comisión negociadora del convenio colectivo para Cruz
Roja Española de la Región de Murcia**

Reunidos en Murcia, el día 15 de mayo de 2025, los miembros de la comisión negociadora del convenio colectivo para Cruz Roja Española de la Región de Murcia que a continuación se relacionan:

Parte empresarial:

D. José Luis Morera Herranz. Secretario Autonómico de Cruz Roja Española RM.

Parte social: Comité de Empresa de Cruz Roja Española RM

D. Eduardo Serrano Miguel. (UGT)

D. Enrique Santo Navarro (UGT)

D. Daniel Martínez Rubio (CCOO)

Acuerdan:

La subida salarial conforme al convenio colectivo de Cruz Roja en la Región de Murcia, reflejada en sus artículos 4.^º y 17.^º

En este sentido, la subida salarial será del 2,8% IPC y 1% correspondiente a las tablas de asimilación que se aplicará a fecha 1 de enero de 2025.

La subida salarial será la marcada en el documento anexo TABLA SALARIAL 2025 (Anexo 1 y 2).

José Luis Morera Herranz.—Eduardo Serrano Miguel.—Enrique Santo Navarro.—Daniel Martínez Rubio.



ANEXO 1

TABLA SALARIAL 2025

Asimilación

1,00%

IPC

2,80%

CATEGORIA	GRUPO PROFES.	SALARIO BASE	SALARIO BASE ASIMILADO				PLUS PRODUC. CONVENIO
			SALARIO BASE	DIFERENCIA	ASIMILAC. CATEG. (31,5%)	SAL. BASE ASIMILADO	
Titulados de Grado Superior y Asimilados	I	2669,91	1.214,98	1.454,93	472,85	1.687,83	182,35
Titulados de Grado Medio y Asimilados	II	2091,05	1.214,98	876,07	284,72	1.499,70	182,35
Profesionales de Oficio	III	1529,57	1.214,98	314,59	102,24	1.317,22	182,35
Personal de Actividad	IV	1410,25	1.214,98	195,27	63,46	1.278,44	182,35
Responsable de Administración	I	1873,76	1.214,98	658,78	214,10	1.429,08	182,35
Administrativos/as	II	1589,18	1.214,98	374,20	121,61	1.336,59	182,35
Auxiliar de Administración	III	1291,11	1.214,98	76,13	24,74	1.239,72	182,35
Monitor de actividades/Operador de Comunicaciones/Socorrista	I	1189,58	957,79	231,79	75,33	1.033,12	182,35
Auxiliar de Clínica/Cuidador	II	957,79	874,47	83,32	27,08	901,55	182,35
Personal de Limpieza	III	920,44	842,65	77,79	25,28	867,93	182,35



ANEXO 2

TABLA SALARIAL 2025

CATEGORIA	GRUPO PROF.	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO
Titulados de Grado Superior y Asimilados	I	2.669,91	182,35
Titulados de Grado Medio y Asimilados	II	2.091,05	182,35
Profesionales de Oficio	III	1.529,57	182,35
Personal de Actividad	IV	1.410,25	182,35
Responsable de Administración	I	1.873,76	182,35
Administrativos/as	II	1.589,18	182,35
Auxiliar de Administración	III	1.291,11	182,35
Monitor de actividades/Operador de Comunicaciones/Socorrista	I	1.189,58	182,35
Auxiliar de Clínica/Cuidador	II	957,79	182,35
Personal de Limpieza	III	920,44	182,35

CATEGORIA	SALARIO BASE ASIMILADO	
	2024	2025
Titulados de Grado Superior y Asimilados	1.627,71	1.687,83
Titulados de Grado Medio y Asimilados	1.450,33	1.499,70
Profesionales de Oficio	1.278,28	1.317,22
Personal de Actividad	1.241,72	1.278,44
Responsable de Administración	1.383,75	1.429,08
Administrativos/as	1.296,55	1.336,59
Auxiliar de Administración	1.205,21	1.239,72
Monitor de actividades/Operador de Comunicaciones/Socorrista	1.002,73	1.033,12
Auxiliar de Clínica/Cuidador	876,19	901,55
Personal de Limpieza	843,53	867,93



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

2841 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga a la empresa Huerto Solar Ópera, S.L. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de producción denominada proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Ópera" de 4,9 MW (potencia instalada) en estructura fija, en el término municipal de Murcia.

Visto el expediente 4E22ATE31627, iniciado a instancia de la empresa Huerto Solar Ópera, S.L., con C.I.F. n.º B-09802711y domicilio a efectos de notificaciones en calle Puente Alberca, n.º 8 BJ 4, Lorca, Murcia, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa Huerto Solar Ópera, S.L., presentó solicitud el 20 de noviembre de 2022, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Ópera" de 4,9 MW (potencia instalada) en estructura fija", situada en polígono 44 parcelas 6, 7, 8 y 95, del término municipal de Murcia, para lo cual aportó proyectos suscrito por técnico titulado competente, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

Con fecha 1 de junio de 2023, BORM n.º 125, se realiza anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de generación solar fotovoltaica denominada "instalación solar fotovoltaica "FV Ópera" de 4,9 MWN mediante estructura fija". Como consecuencia del trámite de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas en la Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria y una vez realizada la publicación de la Resolución de la Declaración de Impacto Ambiental Ordinaria en el BORM n.º 25 de fecha 31 de enero de 2025, al objeto de incorporar al proyecto de ejecución todos los condicionantes y las medidas compensatorias definidas en dicha resolución, además de actualizar los equipos y materiales de cara a la construcción de la planta fotovoltaica, en fecha 5 de marzo de 2025, BORM n.º 53, se procede a la nueva publicación íntegra del anuncio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud



de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV.

En cuanto a la infraestructura de evacuación, con fecha 07 de noviembre de 2022 se presenta solicitud de la empresa Huerto Solar Tirso de Molina, S.L. (EXP. 4E22ATE30145) al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Tirso de Molina" de 4,9 MW (potencia instalada) en estructura fija y Centro entrega y líneas de evacuación conjunta de los parques solares FV Tirso de Molina, FV Ópera y FV Legazpi hasta la S.T. S. Pedro del Pinatar y FV Activos Novagestion, FV Aguaderas y FV Velázquez hasta la S.T. S. Pedro del Pinatar", y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la infraestructura común de evacuación de las LSAT Evacuación a 20 Kv, donde se ha tramitado la infraestructura común de evacuación de dichos parques solares.

Con fecha 28 de mayo de 2024 presenta solicitud de evaluación ambiental ordinaria así como la documentación ambiental correspondiente.

Segundo. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero. Mediante anuncio publicado en el BORM n.º 80 de 8 de abril de 2023, en virtud de lo establecido en el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se somete al trámite de información pública, el estudio de impacto ambiental junto con la documentación técnica, así como exposición en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia.

Cuarto. La Dirección General de Medio Ambiente, como órgano ambiental, ha emitido resolución de fecha 9 de enero de 2025, BORM n.º 25, de 31 de enero, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental de los proyectos de plantas solares fotovoltaicas "FV Tirso de Molina" de 4,9 MWN", "FV Velázquez" de 4,9 MWN,"FV Aguaderas" de 4,9 MWN, "FV Activos Novagestión" de 4,9 MWN, "FV Ópera" de 4,9 MWN, y "FV Legazpi" de 4,9 MWN, y sus infraestructuras comunes de evacuación, situados en los términos municipales de Murcia, San Pedro del Pinatar y San Javier, expedientes (EIA20240022, EIA20240024, EIA20240025, EIA20240026, EIA20240027 y EIA20240028), en la cual se indica que se evalúa la integración de los aspectos ambientales en el proyecto y se determinan las condiciones ambientales y medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que deberán incorporarse al proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales.



La Dirección General de Medio Ambiente, le concede a dicha Resolución efectos retroactivos a la fecha 07 de enero de 2025, en aplicación del artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en vista de la solicitud presentada por el promotor ante el órgano sustantivo con fecha 08/01/2025.

Quinto. Tal como establece el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud presentada fue sometida al trámite de información pública mediante anuncios extractos publicados en el BORM n.º 125 de 1 de junio de 2023, y en el BORM n.º 53 de fecha 5 de marzo de 2025, durante el plazo de treinta días y en el que se incluyó las características técnicas de la instalación. No se presentaron alegaciones durante el periodo de información pública.

Sexto. Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 17 de mayo de 2023 se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de Murcia y CHS; no teniendo constancia de haber recibido respuesta por parte de dichas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general.

Séptimo. La empresa solicitante Huerto Solar Ópera, S.L., tiene atribuidas las funciones de productor de energía eléctrica, conforme a lo establecido en el título IV de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre; y la instalación proyectada está considerada como producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

Octavo. La Dirección General de Industria, Energía y Minas, en fecha 13/03/2025 emite Resolución en la que se otorga a la empresa Huerto Solar Tirso de Molina, S.L. (EXP. 4E22ATE30145) la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Tirso de Molina" de 4,9 MW en estructura fija y centro entrega y líneas de evacuación conjunta de los parques solares "FV Tirso de Molina", "FV Ópera" y "FV Legazpi", hasta la S.T. San Pedro del Pinatar y "FV Activos Novagestión", "FV Aguaderas" y "FV Velázquez" hasta la S.T. San Pedro del Pinatar, y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la infraestructura común de evacuación de las LSAT de evacuación a 20 kV, quedando por tanto autorizada la infraestructura común de evacuación de este expediente.

Noveno. Por el Servicio de Energía se ha emitido propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos que le son de aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero. La Dirección General de Industria, Energía y Minas es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de



la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por el Decreto 183/2024, de 12 de septiembre, y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

Segundo. Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero. En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto. Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Primero. Otorgar a la empresa Huerto Solar Ópera, S.L., la autorización administrativa previa del proyecto de instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Ópera" de 4,9 MW (potencia instalada) en estructura fija", situada en polígono 44 parcelas 6, 7, 8 y 95, del término municipal de Murcia, cuya finalidad es la producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.



Segundo. Otorgar la autorización administrativa de construcción del proyecto mencionado, cuyas características principales son las siguientes:

A) Características técnicas:

Planta solar fotovoltaica

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica mediante estructura fija

Número de generadores y potencia unitaria (W): 8.232 módulos de 670 W.

Potencia total instalada en módulos (MW): 5,51544 MW.

Inversores: 24 inversores HUAWEI SUN2000-215KTL-H0 limitado electrónicamente a 200 kW de potencia máxima cada uno y 1 inversor HUAWEI SUN2000-105KTL-H1 limitado electrónicamente a 100 kW de potencia máxima cada uno.

Potencia total instalada en inversores (MW): 4,9 MW.

Potencia total instalada (MW): 4,9 MW.

Tensión nominal en corriente alterna (V): 800 Vca

Centro transformación con transformador para SSAA

Tipo: Estación transformadora de intemperie.

Relación de transformación: 800 V / 20.000 V y 20.000 / 400-230V (SSAA).

Número de centros de transformación: Uno.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria (kVA): Dos / 6.500 kVA y 50 kVA (SSAA).

Potencia total: 6.550 kVA.

Número de celdas por centro de transformación: 3 (2 celda de línea y 1 celda de protección mediante interruptor automático).

Centro de protección y medida

Tipo: Interior Prefabricado.

Tensión de suministro: 20 kV.

Número de centros de protección y medida: Uno

Número de celdas: 5 (2 celdas de línea, 1 celda de protección mediante interruptor automático, 1 celda de medida, 1 celda de protección (con fusibles) y medida de tensión en barras).

Línea eléctrica del interior del parque

Tramo 1:

Tipo: Subterránea

N.º Circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 kV

Origen: Celda de línea de centro de Entrega (C.E.)

Final: Celda de línea de centro de Protección y Medida (C.P.M.)

Longitud del conductor: 312 metros.



Conductor: AL HEPRZ1 12/20 kV H16 3x(1x400) mm²

Longitud de canalización: 306 metros de canalización subterránea.

Tramo 2:

Tipo: Subterránea

N.º Circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 kV

Origen: Celda de línea en el Centro de Protección y Medida (C.P.M.)

Final: Celda de línea de Estación transformadora de intemperie.

Longitud del conductor: 305 metros.

Conductor: AL HEPRZ1 12/20 kV H16 3x(1x240) mm²

Longitud de canalización: 299 metros de canalización subterránea.

B) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

C) Calificación de la instalación: Producción de energía eléctrica.

D) Término/s municipal/es afectado/s: Murcia.

E) Presupuesto de ejecución total de la instalación. 2.050.914,92 € (Proyecto de generación PSFV).

F) Autor del proyecto: D. Juan Cano Martínez y Francisco Javier García Llamas.

Tercero. Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las instalaciones descritas estarán, en todo caso, sometidas al cumplimiento de los proyectos, documentación técnica y modificados presentados y con las condiciones impuestas por la resolución de fecha 9 de enero de 2025, BORM n.º 25, de 31 de enero, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental de los proyectos de plantas solares fotovoltaicas "FV Tirso de Molina" de 4,9 MWN", "FV Velázquez" de 4,9 MWN,"FV Aguaderas" de 4,9 MWN, "FV Activos Novagestión" de 4,9 MWN, "FV Ópera" de 4,9 MWN, y "FV Legazpi" de 4,9 MWN, y sus infraestructuras comunes de evacuación, situados en los términos municipales de Murcia, San Pedro del Pinatar y San Javier, expedientes (EIA20240022, EIA20240024, EIA20240025, EIA20240026, EIA20240027 y EIA20240028). En caso de introducir variaciones o modificaciones de sus características, deberá solicitar nueva autorización administrativa previa y autorización Administrativa de Construcción según lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

2.º La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

3.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.



4.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, así como el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero, el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

5.º El plazo máximo para la obtención de la autorización de explotación definitiva será el establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, modificado posteriormente por el Real Decreto-Ley 29/2021, de 21 de diciembre, Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, y Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre. No obstante, el plazo para la obtención de la autorización de explotación podrá ser ampliado siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 28.2 del Real Decreto-Ley 8/2023.

6.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

7.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa solicitante a esta Dirección General, que dispondrá de un plazo de quince días para pronunciarse en relación a la documentación presentada. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya requerido nueva documentación, se podrán iniciar las obras sin perjuicio de las aprobaciones, autorizaciones y licencias que resulten preceptivas, debiendo comunicar las incidencias más relevantes durante su ejecución. Junto a esta comunicación de inicio de obras, se deberá adjuntar la siguiente información:

1. Designación del responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información o documentación que periódicamente deba aportarse o presentarse ante el órgano competente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134.1 de la ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

2. Acreditación del cumplimiento y, cuando así proceda, de la incorporación en el proyecto, de las condiciones ambientales y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, especificadas en la Declaración de Impacto Ambiental y, cuando no resulten contrarias a éstas, las determinadas en el Estudio de Impacto Ambiental y sus anexos, y en el resto de documentos obrantes en el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto (otros estudios, planes, programas, informes, etc.). Esta acreditación incluirá:

a) Respecto al cumplimiento de las condiciones y medidas: Una relación con la totalidad de las condiciones y medidas, detallando las soluciones adoptadas que en concreto materializan su cumplimiento. Esta relación irá firmada, al



menos, por el responsable del seguimiento en cumplimiento del artículo 134.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

b) Respecto a la incorporación en el Proyecto de las condiciones y medidas: La documentación técnica precisa en cada caso, que acredite su incorporación.

3. Programa de Vigilancia Ambiental, y anexos:

a) Anexo 1: Listado de comprobación de todas las medidas previstas en el PVA junto con las actuaciones de seguimiento y control que se han programado. Debe incluir la verificación de que se ha llevado a cabo la actuación de seguimiento y control además del resultado de la comprobación del cumplimiento de las condiciones y medidas objeto de control mediante esta actuación.

b) Anexo 2: Tabla/calendario para la elaboración y, en los términos establecidos en el DIA, remisión de los informes de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones y medidas.

c) Anexo 3: De definición, mediante planos y cartografía de fácil comprensión, de las zonas y tramos donde se van a aplicar cada una de las condiciones y medias propuestas y establecidas. Inclusive la presentación en archivos digitales independientes, en formato SIG abierto de uso común del tipo shapefile (.shp) de los ficheros de las parcelas, vallado, condiciones ambientales, medidas (preventivas, correctivas y compensatorias), distribución de placas, centros de transformación, centros de seccionamiento, líneas de alta tensión interiores y de evacuación, así como subestaciones transformadora y de reparto.

8.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, se solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica Facultativa, suscrito por técnico titulado competente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

9.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta resolución deberá notificarse a la empresa solicitante, a las administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, 26 de mayo de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

2842 Resolución de 2 de junio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 2 de junio de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional "Centro de Estudios CEI" de Murcia, código 30010802.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 2 de junio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional "Centro de Estudios CEI" de Murcia, código 30010802,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 2 de junio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional "Centro de Estudios CEI" de Murcia, código 30010802, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 2 de junio de 2025.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo

Dispongo

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional "Centro de Estudios CEI" de Murcia, código 30010802, por ampliación de las enseñanzas de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes y el Curso de Especialización en Comercio Electrónico, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30010802.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: "Academia C.E.I., S.L."
- d) NIF de la titularidad: B30093827.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional.
- f) Denominación específica: "Centro de Estudios CEI".
- g) NIF del centro: B30093827.
- h) Domicilio: C/ Alcalde Gaspar de la Peña, 5.



- i) Localidad: 30004 Murcia.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Formación Profesional.
- m) Capacidad:
 - Educación Infantil:
 - Primer ciclo:
 - 1 unidad de 1 a 2 años y 13 puestos escolares.
 - 1 unidad de 2 a 3 años y 20 puestos escolares.
 - Segundo ciclo: 6 unidades y 139 puestos escolares.
 - Educación Primaria: 12 unidades y 259 puestos escolares.
 - Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 222 puestos escolares.
 - Bachillerato:
 - Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 63 puestos escolares.
 - Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 70 puestos escolares.
 - Formación Profesional:
 - Ciclos Formativos de Grado Medio:
 - Gestión Administrativa: 4 unidades y 100 puestos escolares.
 - Cuidados Auxiliares de Enfermería: 1 unidad y 30 puestos escolares.
 - Sistemas Microinformáticos y Redes: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.
 - Ciclos Formativos de Grado Superior:
 - Marketing y Publicidad: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino y 2 unidades y 70 puestos escolares en turno vespertino y modalidad a distancia.
 - Administración y Finanzas: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno matutino.
 - Curso de Especialización de Formación Profesional de Grado Superior de Comercio Electrónico: 1 unidad y 20 puestos escolares en turno vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2025/2026.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común



de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 2 de junio de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D. (Orden 04/04/2025, BORM N.º 87, de 15/04/2025), el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 2843 Extracto de la Orden por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas formativos profesionales en las modalidades adaptada y especial, a iniciar en el curso 2025-2026 en la Región de Murcia cofinanciados por el FSE+.**

BDNS (Identif.): 839529

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/839529>)

Primero. Beneficiarios:

Entidades cuyo ámbito de actuación se encuentre en la Región de Murcia en los siguientes términos:

1. En la modalidad Adaptada, entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que dispongan de infraestructura adecuada para desarrollar el programa y de experiencia acreditada en la atención a jóvenes socialmente desfavorecidos.

2. En la modalidad Especial, entidades sin fines de lucro, que dispongan de infraestructura suficiente para desarrollar el programa y con experiencia acreditada en la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad.

Segundo. Objeto:

Desarrollo de Programas Formativos Profesionales a iniciar en el primer trimestre del curso 2025-2026.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 4 de octubre de 2023, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM Nº 232 de 6 de octubre de 2023).

Cuarto. Cantidad:

La cuantía total para la modalidad Adaptada será de ochocientos mil euros (800.000,00 €) y para la modalidad Especial, una cuantía total de novecientos mil euros (900.000,00 €).

En la modalidad Adaptada, la cuantía asignada a cada programa será, como máximo, de cincuenta mil euros (50.000,00 €) y como mínimo de cuarenta mil euros (40.000,00 €).

En la modalidad Especial, la cuantía asignada a cada programa será, como máximo, de cincuenta mil euros (50.000,00 €) y como mínimo de cuarenta mil euros (40.000,00) para cada uno de los dos cursos académicos que incluye un programa.



Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo ordinario de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el BORM (Boletín Oficial de la Región de Murcia).

Sexto. Solicitudes y documentación:

1. Las solicitudes se formalizarán a través del formulario electrónico disponible en la sede electrónica la Administración Pública de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), accediendo al procedimiento 1174, e irán firmadas por el representante legal de la entidad solicitante.

Par poder hacer uso del medio electrónico será requisito indispensable disponer de alguno de los siguientes sistemas de identificación: cl@ve, Certificado digital expedido por alguna de las entidades de certificación admitidas por la Sede electrónica o DNI electrónico. Tras llenar todos los campos del modelo de solicitud, se deberá firmar por el representante legal de la entidad solicitante, con cualquiera de los sistemas de firma aceptados en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Una vez firmada la solicitud, será registrada por el procedimiento telemático establecido, y quedará presentada a todos los efectos. Como resultado de esta presentación se permitirá obtener el resguardo de la solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el artículo 6 de la Orden de 4 de octubre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Murcia, 11 de junio de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

2844 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidad.

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2025, adoptó acuerdo por el cual se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidad.

Sometido dicho acuerdo al trámite de información pública y audiencia a los interesados, según lo dispuesto en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 84, de fecha 11 de abril de 2025, sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, queda definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidad, y se procede a la publicación de su texto íntegro, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza se podrá interponer recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Modificación de la ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidad

La Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia configuraba el Sistema de Servicios Sociales como el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de protección orientadas a la prevención, atención y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, estableciendo entre sus áreas de actuación la concesión de prestaciones económicas de carácter individual o familiar, periódicas o no periódicas, que fomenten la integración social de las personas más desfavorecidas.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local¹, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, recoge en su artículo 25.2.e la competencia propia municipal en materia de 'evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social'.

En el capítulo III de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se establecían las competencias de los municipios de este ámbito territorial, y en su artículo 24.g se les atribuía la competencia

1 <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-5392> – BOE» núm. 80, de 03/04/1985.



en la gestión de las ayudas económicas municipales, en las condiciones que establezcan.

Dichas competencias quedan definidas en la nueva y vigente Ley 3/2021, de 29 de julio de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia² donde además se configuran otros aspectos importantes como las personas titulares de derecho (art. 8), los derechos de las personas usuarias de los Servicios Sociales (art. 9), los tipos de prestaciones a los que se tendría derecho (prestaciones económicas, art. 15.3), las prestaciones garantizadas (art. 16.1.d: "Las ayudas destinadas a la atención de necesidades personales básicas en situaciones de urgencia y emergencia social y las prestaciones económicas destinadas a aquellas mujeres víctimas de violencia de género que carezcan de recursos económicos").

Asimismo, el art. 23.e de competencias de las entidades locales, señala como competencia propia la "gestión de las ayudas económicas, en las condiciones que se establezca".

En otro orden de abundar en normativa y legislación correspondiente a la necesidad de contemplar las situaciones de necesidad de las personas, así como de las actuaciones encamina das a su erradicación, nos encontramos con: en el año 2015 la Organización de Naciones Unidas aprobó la «Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible», definida como una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos, sin dejar a nadie atrás. La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible que incluyen, entre otros, el objetivo 1 «Poner fin a la pobreza en todas sus formas en el mundo» y el objetivo 10 «Reducción de la desigualdad en y entre los países».

Por su parte, en el marco de la «Estrategia Europa 2020» se establecieron tres prioridades o líneas básicas de actuación (economía inteligente, sostenible e integradora), que se refuerzan mutuamente y pretenden contribuir a que la Unión Europea y sus Estados miembros generen altos niveles de empleo, productividad y cohesión social. A tal fin, la Unión Europea estableció para el año 2020 cinco ambiciosos objetivos en materia de empleo, innovación, educación, integración social y clima/energía, entre los que se encuentra el de «Luchar contra la pobreza y la exclusión social», que plantea reducir al menos en 20 millones el número de personas en situación o riesgo de pobreza y exclusión social en todo el ámbito de la Unión, siendo necesario el acceso de todos a los recursos, derechos, y servicios necesarios para la participación en la sociedad, previniendo y abordando la exclusión social.

En esta tarea, la Unión Europea ya estableció en 2006 (Comunicación de la Comisión «Aplicación del programa comunitario de Lisboa, Servicios Sociales de interés general en la Unión Europea») el papel clave de los servicios sociales, por desempeñar una importante función en la sociedad y en la economía europea, y reconoció que el sector de los servicios sociales, situado en un entorno cada vez más competitivo, se encuentra en plena expansión e inmerso en un proceso de modernización que puede adoptar distintas formas.

La situación económica que, de forma excepcional, atraviesan algunas personas y familias del municipio; así como las nuevas tipologías de familias, las nuevas circunstancias y condicionantes que han derivado de situaciones

2 https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-21315 – BOE núm. 308, de 24 de diciembre de 2021, páginas 161858 a 161916 (59 págs.)



especiales como ha sido la pandemia Covid o la recesión económica derivadas de circunstancias ajenas (guerra en Ucrania, incrementos de precios, adopción de medidas extraordinarias de apoyo a personas en situación de vulnerabilidad socioeconómico, o los fenómenos migratorios actuales), hace preciso un procedimiento ágil en la gestión de prestaciones económicas de modo que pueda hacerse una atención efectiva de las necesidades sociales, por lo que se hace preciso conjugar la normativa procedural administrativa con la inmediatez de su concesión.

El procedimiento a seguir para la concesión de las referidas ayudas es el de concesión directa, con base en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones³, dada la naturaleza de las prestaciones a conceder y de las condiciones sociales de los beneficiarios de las mismas, que justifican razones de interés público, social, humanitario y otras que dificultan una convocatoria pública.

Artículo 1. Objeto y definición.

El objeto de la presente ordenanza es la definición y regulación de las diferentes ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales tanto dirigidas a personas individuales, núcleos familiares o unidades de convivencia, entendiendo por tales aquellas ayudas económicas de carácter no periódico y extraordinario, destinadas a paliar o resolver situaciones de emergencia social, prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de la población carentes de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Son ayudas de carácter subsidiario y, en su caso, complementario de los recursos de la persona o unidad familiar y de otras ayudas y prestaciones públicas, siempre que estas últimas (y entre ellas conjuntamente) no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

Podrán ser prestaciones dinerarias o en pago de bienes/servicios.

Estas ayudas económicas de carácter extraordinario, se caracterizan por:

- a) Su naturaleza de subvención directa, condicionada a las disponibilidades económicas de cada ejercicio presupuestario.
- b) Su carácter finalista, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad para la que ha sido concedida y específicamente recogida en el acuerdo de reconocimiento de la ayuda.
- c) Su carácter personalísimo e intransferible.
- d) Su carácter extraordinario, transitorio y no periódico.

Artículo 2. Beneficiarios y perceptores.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas o familias residentes en el municipio de Águilas, que acrediten suficientemente su situación de necesidad en el momento de la solicitud y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la presente ordenanza.

Podrán ser perceptores de las ayudas:

- Los propios solicitantes y beneficiarios de las ayudas.
- Las entidades o personas designadas para su percepción, así como los proveedores de los bienes y servicios para los que se conceda la ayuda; debiendo,

3 <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-20977> – BOE» núm. 276, de 18/11/2003



en tales casos, ser autorizado el pago por el servicio responsable de la gestión de las ayudas.

A efectos de definición de unidad familiar y/o composición de la misma, así como para el cómputo de renta, se entenderá como miembros de la unidad familiar de convivencia a aquellas personas que convivan habitualmente en el mismo domicilio, estén o no unidas por vínculos de parentesco.

No obstante, en aquellos casos excepcionales en los cuales, en el mismo domicilio, coexistan varias unidades de convivencia (por razones puramente económicas o coyunturales como compartir gasto de alquiler, dificultad o escasez de viviendas en este régimen u otras análogas), solo se tendrán en cuenta los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia concreta para la que se haya solicitado la ayuda o prestación.

Podrán contemplarse como unidades familiares independientes aquellos casos de exparejas/excónyuges que, por los motivos señalados anteriormente, se encuentran empadronados y/o residiendo en un mismo inmueble/domicilio, pero no hay relaciones de afectividad, pareja o similar. Dicha circunstancia deberá ser acreditada en el informe técnico correspondiente.

Cuando en un mismo marco físico de alojamiento convivan personas, indicadas en el apartado anterior y que tengan a su cargo hijos, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar, se considerará que constituyen parte de la unidad de convivencia.

Quedan excluidos de la definición de alojamiento los establecimientos colectivos de estancia permanente, sean públicos, concertados o contratados (residencias y/o similares).

No se perderá la condición de unidad de convivencia independiente cuando el marco físico de alojamiento permanente deje de serlo por causa de fuerza mayor, accidente o desahucio.

Artículo 3. Tipologías y cuantía de las ayudas.

Se establecen los siguientes tipos de ayudas, así como las cuantías máximas en cada caso:

3.1. Ayudas destinadas a atender necesidades básicas:

a) Ayudas para cobertura de necesidades básicas, derivadas de una situación familiar o personal, temporal o imprevista, de carencia de ingresos netos de la unidad familiar. La cuantía máxima será según tabla adjunta.

Estas ayudas de cobertura de necesidades básicas estarán destinadas a:

- Alimentación básica para todos los miembros de la unidad familiar.
- Artículos de higiene personal y/o doméstica.

- Dietas especiales (entendiendo como tales, aquellas situaciones en que la persona beneficiaria última de la ayuda, requiere de una dieta alimenticia específica derivada de una patología de intolerancia, reacción alimentaria o similar y que quede acreditado mediante el correspondiente informe médico).

Se establece la cuantía máxima de estas ayudas en función del número de miembros integrantes de la unidad familiar de convivencia:

- UFC de 1 miembro: 160 €/bimensual.
- UFC de 2 miembros: 200 €/bimensual.
- UFC de 3 miembros: 240 €/bimensual.



- UFC de 4 o más miembros: 320 €/bimensual.

En aquellas unidades familiares beneficiarias de estas ayudas de necesidades básicas, en las que haya un miembro o más que presentan necesidad de una dieta especial, dichos vales mensuales se verán incrementados en un 15% sobre la cuantía establecida.

a.1) – Condiciones y requisitos específicos a los vales de cobertura de necesidades básicas:

I. En tanto en cuanto no se determine otra forma de entrega de estas ayudas (por ejemplo, tarjeta monedero o similar) el proceso será el seguido hasta ahora, mediante la entrega de vales para retiradas de productos de primera necesidad en establecimientos de la localidad.

II. Dichos vales (para productos alimenticios, aseo personal y limpieza) podrá concederse hasta un máximo de 3 meses, pudiendo prorrogarse por períodos de mismo plazo (o no), y pudiendo dejar un mes de intervalo entre periodo y periodo, siempre a criterio de la valoración profesional y cumplimiento del plan de intervención.

III. Los vales serán canjeables en los comercios adheridos a los comercios del municipio que admitan dichos vales como dinero al portador.

IV. Los vales tendrán una caducidad de 7 días naturales a partir de la fecha de su emisión.

V. Vale perdido, deteriorado o ilegible por causa no imputable al Ayuntamiento de Águilas, será invalidado y no recuperable.

VI. Vale que caduque su fecha de validez por causa imputable a la persona beneficiaria, será invalidado y no recuperable. Son causas imputables a la persona, los siguientes:

- No comunicar cambio de domicilio a su trabajador/a social durante el proceso de tramitación o resolución de la ayuda.

- No responder a los avisos dados por el servicio de notificación del Ayuntamiento de Águilas, así como a las llamadas telefónicas (u otros modos de comunicación).

- Encontrarse fuera del municipio/localidad durante el periodo de validez de los vales, sin causa de fuerza mayor.

- No hacer uso del vale, dentro de los siete días de validez.

VII. Los vales son personales, nominativos e intransferibles.

VIII. Para el incremento económico correspondiente a la intolerancia, alergia alimenticia (o similar) que presente cualquier miembro de la unidad familiar, habrá de estar previa y debidamente justificado por prescripción facultativa del SMS (Servicio Murciano de Salud).

IX. No se concederán ayudas para coberturas de necesidades básicas a aquellas unidades familiares que se encuentren percibiendo prestaciones económicas deanáloga naturaleza.

X. Las cuantías señaladas anteriormente, se incrementarán de forma automática según se establezca el incremento anual en el IPC.

b) Ayudas para la compra de medicamentos, que se concederán cuando se trate de tratamientos imprescindibles y prescritos en documentos oficiales del Servicio Murciano de Salud y no queden dentro de la cartera de medicamentos y financiables por el SNS (Sistema Nacional de Salud) o el propio SMS (Servicio



Murciano de Salud). En aquellos casos en que no sean financiables por el SNS/SMS, se podrán conceder por un importe máximo anual de la cuantía igual al 50% del SMI/mes. Se priorizarán aquellos casos en los que los medicamentos sean para menores de edad, personas mayores de 65 años y personas dependientes y/o discapacitadas así calificadas por la normativa u organismos oficiales.

c) Ayudas para desplazamientos por causas de necesidad, a fin de facilitar el acceso a servicios públicos básicos, que están fuera del municipio, tales como consultas médicas especializadas, tratamientos sanitarios (siempre y cuando que no estén financiadas por el SMS), integración socio-laboral, realización de gestiones administrativas (Seguridad Social, Hacienda, Justicia, etc.) y visitas a menores en centros institucionalizados, se podrá conceder hasta un importe máximo anual igual al 50% del SMI/mes.

d) Ayudas para alquiler de la vivienda habitual, siempre y cuando existan garantías de continuidad de la misma, y pudiéndose conceder hasta un máximo de tres mensualidades del alquiler, fijándose como importe máximo anual (los 3 meses en conjunto) de la ayuda, el SMI mensual vigente. Para la concesión de la ayuda se tendrá en cuenta que la persona, después de concedida la ayuda, pueda hacer frente al pago de recibos posteriores y, en su caso, al resto de la deuda pendiente.

Estas ayudas, además quedarán supeditadas a que puedan ser asumidas su abono a cargo de partidas presupuestarias distintas al del Ayuntamiento de Águilas y gestionadas por entidades del tercer sector u otras que a tal fin se designe.

En el caso de que el objeto del alquiler sea habitación en vivienda compartida, la ayuda máxima anual a conceder será la equivalente al 20% del SMI/mes vigente hasta un máximo de tres meses.

Dicha ayuda es compatible con la ayuda económica de alquiler de vivienda que contempla el sistema de Pensiones No Contributivas para sus titulares por ser dicha ayuda de pago único y por una cuantía establecida anualmente en los PGE e inferior al SMI.

Dicha ayuda es INCOMPATIBLE con aquellas otras ayudas públicas de análoga naturaleza (ayudas de alquiler joven, bono joven, ayudas para personas mayores de 35 años, ayudas para mayores de 65 años, ...).

Para acceder a esta ayuda, la persona interesada deberá de aportar el correspondiente contrato de alquiler en vigor y legalizado en cualquier administración pública.

Dicho contrato de alquiler no deberá ser entre personas que mantengan vínculos de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado (no tener con la parte arrendadora de la vivienda alquilada, relación conyugal o de parentesco hasta el tercer grado ni constituir con aquel una unión estable y de convivencia análoga relación de afectividad a la conyugal).

e) Ayudas para cubrir parte de deudas derivadas de suministros de consumo eléctrico, del consumo de agua y butano/gas, siempre y cuando que dichos suministros se correspondan a la vivienda habitual**, por una cuantía máxima del 50% del SMI/mes vigente, al año.***

** Las ayudas correspondientes a consumos de electricidad/gas, se concederá sobre la vivienda que constituya el domicilio familiar y de residencia de la persona solicitante. En caso de no figurar como titular del contrato/suministro



a ayudar, deberá acreditarse la permanencia y uso de dicho domicilio como residencia habitual, estando excluidos de este supuesto las personas que residan en domicilios sobre los que no ostenten legitimización de uso/estancia/ocupación.

*** La cuantía máxima a conceder al año para pago de deudas de luz y gas en su totalidad y conjuntamente, no podrá superar el 50% del SMI/mes vigente. La ayuda máxima para pago de deudas de agua, se establecerá en base al convenio vigente en cada momento. En aquel supuesto, en que la ayuda a conceder para cubrir deuda de consumo de agua, se realice con fondos propios del Excmo. Ayuntamiento de Águilas, el tope máximo a conceder será a lo establecido en el apartado 3.1.e de la presente normativa.

e.1). - Solicitudes de ayuda para pago de deudas de suministro de agua. Se diferenciarán los siguientes supuestos:

PENSIONISTAS. - Se estará a lo establecido en el Convenio firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Águilas e Hidrogea⁴:

I. Pensionistas cuyos ingresos familiares sean inferiores al 60% del SMI vigente, quedan cubiertos por la tarifa social vigente de Hidrogea⁵.

II. Pensionistas cuyos ingresos familiares estén entre el 60% y el 100% del SMI vigente.

En este supuesto, la persona interesada formalizará ante su TS de referencia (o quien le sustituya), la solicitud de cobertura de ayuda de urgente necesidad del Excmo. Ayuntamiento conjuntamente con la solicitud del Fondo Social de Hidrogea (FSH) aportando la documentación correspondiente (toda o parte de la documentación señalada en el art. 5 de la presente Ordenanza; según determine el/la profesional).

Deberá de aportar en todo caso, factura actual sin abonar; sobre la que se solicitará a Hidrogea (o empresa con la que se tenga establecido concierto/convenio) relación de facturas a resolver ayuda a conceder (máximo 3 facturas por solicitud y máximo 2 solicitudes por año).

La ayuda a conceder será como máximo del 50% de los gastos inherentes a agua potable, alcantarillado y basura, resto de conceptos serán abonables por la persona interesada en su totalidad y a su cargo.

La cuantía de la ayuda a conceder, será abonable por el Excmo. Ayuntamiento a la empresa suministradora, no pudiendo la persona interesada solicitar o reclamar dicha cuantía para su entrega en metálico.

Las personas beneficiarias de este tipo de bonificación, quedan obligados a comunicar variación de datos que pudiera suponer modificación de su situación inicial y motivo de la solicitud (cambio de domicilio, cambio en circunstancias económicas, cambio en la composición y/o números de miembros de la unidad familiar, etc.). Así mismo, anualmente, deberán presentar en el centro de servicios sociales del Excmo. Ayuntamiento de Águilas la documentación acreditativa de seguir cumpliendo con las condiciones y requisitos que dieron lugar a su concesión (declaración anual).

FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. - Se estará a lo establecido en el Convenio firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Águilas e Hidrogea⁶ y la presente ordenanza.

4 Convenio firmado entre el Ayto. e Hidrogea, según acuerdo de JGL/2018/5.

5 Artículo 2, párrafo segundo del convenio vigente.

6 Convenio firmado entre el Ayto. e Hidrogea según acuerdo de JGL/2018/5.



La persona interesada formalizará ante su TS de referencia (o quien le sustituya), la solicitud de cobertura de ayuda de urgente necesidad del Excmo. Ayuntamiento conjuntamente con la solicitud del Fondo Social de Hidrogea (FSH) aportando la documentación correspondiente (toda o parte de la documentación señalada en el art. 5 de la presente Ordenanza; según determine el/la profesional).

Deberá de aportar en todo caso, factura actual sin abonar; sobre la que se solicitará a Hidrogea relación de facturas a resolver ayuda a conceder (máximo 3 facturas por solicitud y máximo 2 solicitudes por año).

La ayuda a conceder será teniendo en cuenta los gastos inherentes a agua potable, alcantarillado y canon de saneamiento, resto de conceptos serán abonables por la persona interesada en su totalidad y a su cargo.

La cuantía máxima anual a conceder será del 50% del SMI/mes vigente.

e.2). - Solicitud de ayuda para pago de deudas de suministro eléctrico, gas/butano.

Se realizará el proceso en las mismas condiciones, características y requisitos que se establecen en la presente ordenanza.

RELATIVO a las ayudas de deudas de consumo de suministros de agua, luz y gas, por norma general:

- No se concederán ayudas para facturas de consumos de años anteriores a la fecha de la solicitud, salvo en aquellos casos en que la solicitud se presente a primeros de año y una de las facturas pendientes de pago, corresponda al último bimestre del año anterior.

- No se concederán ayudas para facturas que ya hayan sido abonadas previamente por la persona solicitante.

- No se concederán ayudas para facturas donde se observe un consumo desmesurado en relación al número de miembros empadronados en la unidad familiar.

- De haber ese consumo desmesurado y no correspondiente al número de personas empadronadas en el domicilio familiar y que el/la solicitante manifieste que pueda deberse a una perdida-problemática no imputable a la unidad familiar (rotura de cañería, mal contacto eléctrico, perdida por conducto del gas,...) deberá de aportar:

- Documento de profesional de la fontanería o electricidad o gas, relativa a esa rotura/perdida no imputable a la persona interesada.
- Documento justificativo de su reparación/subsanación, o presupuesto.
- En los supuestos de consumo desmesurado de agua, deberá acreditarse la solicitud de ayuda de la empresa Hidrogea para tales circunstancias.

En este supuesto, la ayuda a conceder será la establecida en esta ordenanza y pudiéndose llegar a conceder una cuantía complementaria para el pago del consumo perdido hasta un máximo del 50% del SMI/mes vigente.

En el caso de que dicho consumo desmesurado se deba a que en el domicilio familiar hay más personas de las empadronadas, la persona solicitante deberá de subsanar dicha circunstancia y en todo caso, se tendrá en cuenta los ingresos correspondientes a los miembros adultos, así como de la documentación a aportar de todos los miembros no empadronados.



- No se concederán ayudas para facturas donde ya haya una bonificación (o similar) o que la persona solicitante pueda acceder a recurso/prestación similar.

- No se concederán ayudas siguientes/sucesivas, si la persona interesada no acredita documentalmente el abono de la ayuda anterior concedida, debiendo constar dicha circunstancia en el informe técnico elaborado por el/la trabajadora social.

3.2. Ayudas orientadas a atender necesidades consideradas de carácter extraordinario y/o de emergencia social:

a) Ayuda para adquisición, reparación o adaptación de gafas por prescripción facultativa, por importe máximo anual igual al 50% del SMI/mes vigente.

b) Ayuda para tratamiento bucodental por prescripción facultativa*, por importe máximo anual igual al 50% del SMI/mes vigente.

Se priorizarán aquellos casos en los que los tratamientos bucodentales sean para menores de edad, personas mayores de 65 años y personas dependientes y/o discapacitadas* así calificadas por la normativa u organismos oficiales.

*Quedan excluidos, aquellos tratamientos que sean meramente estéticos o no precisos para un mejor bienestar de la persona.

c) Ayudas para ortopédias y prótesis por prescripción facultativa de la sanidad pública, por importe máximo anual del 50% del SMI/mes vigente.*

*Quedan excluidas de estas ayudas, todas aquellas prestaciones recogidas en el catálogo de prestaciones ortoprotésicas del SMS⁷.

Para acceder a estas ayudas, previamente la persona ha de haber agotado otros recursos sociales que puedan cubrir dicha necesidad mediante el préstamo o cesión de la prestación ortoprotésica (ONG y otras entidades del Tercer Sector que entre sus funciones se encuentran la de préstamos de material de ortopedia de difícil adquisición).

Asimismo, se habrá de aportar 2 presupuestos de 2 establecimientos distintos junto con la solicitud y resto de documentación correspondiente.

d) Ayudas para el equipamiento básico de la vivienda derivado de una situación de emergencia, por importe máximo del 100% del SMI/mes vigente.

En particular, se contempla mobiliario básico (colchones, somieres) y electrodomésticos de primera necesidad (lavadora, calentador, cocina y frigorífico).

Estas ayudas no podrán volverse a otorgar para el mismo artículo en un periodo de cinco años, excepto casos de valoración de nuevas necesidades de mobiliario por incremento de los miembros de la unidad familiar.

e) Ayudas para atender necesidades de alojamiento temporal, por importe cuya cuantía máximo anual sea el equivalente a 100% del SMI mensual vigente:

- Gasto de alojamiento en pensiones o similares derivados de situaciones de catástrofe u otras consideradas de urgencia.

- Gasto para cubrir centros de tratamiento de rehabilitación psicosocial derivados de situaciones de adicción o deterioro de la salud mental. En aquellos casos que así venga establecido y sea requisito del centro asistencial, se podrá conceder ayuda para cobertura de necesidades personales no básicas y por un importe máximo año, de la cuantía correspondiente a una mensualidad del SMI.

7 <https://www.murciasalud.es/prestacion-protesica>

<https://www.murciasalud.es/documents/20124/5313257/Catalogo.pdf/f261d541-12a5-a625-cdb7-e831638102a7?t=1690533168702>



f) Ayudas para la atención de situaciones de urgente y grave necesidad que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda, tales como limpiezas extraordinarias en domicilios cuando exista riesgo sanitario, enterramientos de fallecidos en el caso de que proceda.

No se considerarán ayudas de situaciones de urgente y grave necesidad derivados de catástrofes naturales, accidentes o situaciones asimilables cuando supongan pérdida total o parcial de la vivienda habitual si:

- Es declarada zona catastrófica.
- Haya existencia de una partida presupuestaria específica destinada a cubrir dicho siniestro, desde cualquier administración pública u otras entidades.
- Hay existencia de responsabilidad de terceros con obligación y posibilidad de reparación del daño causado.
- Exista póliza de seguros que cubra el daño causado.

Con carácter general, estas ayudas se tramitarán por un único concepto al año (salvo las ayudas correspondientes a la cobertura de las necesidades básicas y las ayudas destinadas al abono de suministros básicos), y sólo con carácter excepcional podrán especificarse dos o más conceptos, en cuyo caso el importe máximo anual por unidad familiar y por diferentes conceptos no podrá superar 2,5 veces SMI/mensual vigente, pudiéndose ver incrementada esta cuantía, en el caso de unidades familiares de más de tres miembros, hasta un 10% del SMI/mes vigente, por cada integrante que supere éste número en la unidad familiar, no pudiendo superar, en ningún caso, 3 veces el ISMI mensual vigente.

Dicho incremento proporcional al SMI/mes y al número de miembros deberá de estar debidamente justificada en el informe técnico correspondiente a la ayuda solicitada.

La entrega de la ayuda económica estará sujeta a una previa intervención familiar por parte de los técnicos del Centro de Servicios Sociales municipal; al cumplimiento de un determinado objetivo; a la ejecución de un proyecto; a la realización de alguna actividad; a la adopción de un comportamiento, ya realizado o por desarrollar, o a la concurrencia de una situación de las previstas en esta ordenanza, debiendo el beneficiario cumplir los compromisos y obligaciones que se hubieran establecido.

Así y en relación a lo anterior, se requerirá obligación de la persona solicitante y/o familiares convivientes, de tramitar aquellas otras prestaciones o recursos sociales a los que puedan tener derecho (cualquier ayuda del SEPE, deducciones por ascendiente/descendiente de la AEAT, ayuda de maternidad, IMV, etc.).

La no tramitación de estas (u otras prestaciones) a las que pueda tener derecho cualquier miembro de la unidad familiar y no se soliciten, conllevará que la cuantía resultante de haberlo solicitado será tenida en cuenta en el cómputo de los ingresos. Para que dicha-s cuantía-s no sea-n tenida en cuenta, se habrá de aportar documentación justificativa denegatoria de dicha ayuda y motivación de la misma. Si el motivo de desestimación fuera porque la persona solicitante o unidad familiar, dispusiera de bienes muebles o inmuebles que no constaran en principio en el expediente, será motivo de desestimación de la ayuda municipal solicitada.

3.3. Conceptos no susceptibles de ayuda:

En ningún caso se considerarán susceptibles de ayuda en los términos previstos en esta ordenanza:



- Obligaciones tributarias, deudas con la Hacienda local, autonómica o estatal.
- Deudas con la Seguridad Social y organismos dependientes de éste.
- Gastos derivados del cumplimiento de una sentencia judicial condenatoria.
- Créditos personales (de cualquier índole).
- Deudas procedentes de la adquisición de mobiliario no básico y/u obras de acondicionamiento no básicas.
 - Gastos de suministros no básicos.
 - Deudas derivadas de las obligaciones de comunidad de propietarios (derramas ordinarias o extraordinarias).
 - Gastos de traslados/sepelios acontecidos en el extranjero.
 - Libros y/o material escolar/de estudios.

Artículo 4. Requisitos y condiciones de los solicitantes.

Las personas solicitantes y beneficiarias de las ayudas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente.
- b) Estar empadronado y con residencia habitual en el municipio de Águilas, al menos seis meses antes de la solicitud de la ayuda, excepto en casos excepcionales de extrema urgencia y/o gravedad.

En relación al empadronamiento, la persona solicitante debe de estar empadronada y tener definida de forma reglada en el momento de la entrevista, su unidad de convivencia real y efectiva.

En el caso de personas extranjeras/migrantes, que no hayan salido del territorio español por tiempo superior a 30 días con anterioridad a la solicitud.

Así, en las personas demandantes inmigrantes, cuando se produzca la salida de territorio español durante el plazo superior a 30 días posterior a la solicitud y resolución favorable, conllevará la penalización de no acceso a las ayudas contempladas en la ordenanza durante un período de tres meses.

- c) Que la renta per cápita de la unidad familiar de convivencia del solicitante no supere en su cómputo anual las cuantías establecidas según tabla adjunta.
- d) Carecer de recursos propios suficientes y no tener acceso a otros recursos para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

Para la determinación de los recursos de que disponga la unidad de convivencia, se computarán salarios, rentas, pensiones, prestaciones o subsidios de cualquier título o naturaleza, que perciba cualquier miembro de la unidad de convivencia. No se tendrá en cuenta como recursos/ingresos, los siguientes:

- Becas escolares/de estudios o cursos formativos.
- Las prestaciones de la Ley de Dependencia.
- Las prestaciones de la LISMI.
- Las prestaciones por hijo a cargo del INSS.
- El importe obtenido en la venta de la vivienda habitual, siempre que se invierta, dentro del plazo de los seis meses siguientes a la venta, en la adquisición de una nueva vivienda destinada igualmente a residencia habitual de la unidad de convivencia.
- e) No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o



cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda. De disponer bienes inmuebles se computarán el 2% del valor catastral; y en bienes muebles que ningún miembro de la unidad familiar disponga de capital mobiliario superior a los 3000 €.

f) No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

En aquellos casos, en que la persona tenga acceso y derecho a solicitar prestaciones/ayudas de otras administraciones o entidades, deberá solicitarse previamente dicha ayuda. De ser concedida la ayuda, por administración o entidad distinta al Ayuntamiento de Águilas, la ayuda municipal no podrá superar el 50% de la cuantía restante entre lo concedido y el presupuesto presentado hasta una cuantía máxima del 100% del SMI/mes vigente.

g) No haber sido beneficiario la persona solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar, de ninguna ayuda económica municipal en los doce meses anteriores, salvo en aquellos casos excepcionales en los que por necesidad sobrevenida requieran de atención urgente e inmediata. Queda excluido de este artículo, las ayudas municipales correspondientes a la cobertura de necesidades básicas.

h) Acreditación de la necesidad y urgencia de la ayuda mediante informe del/la trabajador/a social de zona o técnico del Centro de Servicios Sociales que tramite el expediente.

i) Aceptar, en los casos que por su naturaleza así lo requieran, las condiciones de la intervención socio-familiar y suscribir el correspondiente compromiso de integración social.

j) En todo caso, las ayudas y prestaciones se concederán en función de la consignación presupuestaria disponible para esta partida en los Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Águilas. Así pues, no bastará con que en el solicitante concurren los requisitos y condiciones exigidos, sino que será necesaria, además, que la petición pueda ser atendida a través de las dotaciones presupuestarias existentes.

k) Las personas desempleadas de la unidad familiar convivencial, deberán estar inscritas como demandantes y mantener tarjeta de demanda en alta, así como llevar a cabo una búsqueda de trabajo activa. Igualmente es necesario no haber rehusado una oferta de trabajo o un curso de formación.

l) En caso que la persona interesada/solicitante, haya recibido ayudas públicas tanto de carácter municipal como autonómica o estatal para fines iguales o análogos a la ayuda a solicitar, tendrá que acreditar la justificación en tiempo y forma establecida en la normativa competente.

m) Los beneficiarios, de acuerdo al artículo 13.2, letra e), de la Ley General de Subvenciones dada la naturaleza de la subvención, quedarán exonerados del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Para el conjunto de las ayudas económicas reguladas en la ordenanza. En todo caso, las ayudas económicas serán concedidas teniendo en cuenta la valoración profesional en relación a la existencia de indicadores y signos externos de vida que evidencien o no medios económicos suficientes en el usuario y/o unidad familiar para hacer frente a la situación de necesidad objeto de demanda



y en todo caso, al criterio del órgano de gobierno municipal correspondiente acompañado de la correspondiente existencia de consignación presupuestaria.

La existencia de varios vehículos en propiedad de la unidad familiar y que no se acrediten fehacientemente su no utilidad/uso, podrá ser tenido en cuenta como signo evidente de recursos suficientes y propios.

Artículo 5. Supuestos excepcionales.

a) No obstante, lo indicado, podrán concederse prestaciones/ayudas aun no cumpliendo todos los requisitos establecidos.

b) El informe técnico que recoja estos supuestos expresará de forma motivada las razones justificativas de la concesión de las prestaciones sin el cumplimiento de los requisitos exigidos con carácter general y/o las razones justificativas de la alteración o cambios de los conceptos o cuantías de las prestaciones.

c) Dicha circunstancia ha de quedar acreditada y justificada por el/la TS o profesional de referencia, y presentándose para su aprobación en la Comisión Técnica Profesional* que valorará la situación expuesta y los acuerdos adoptados al respecto.

* La Comisión Técnica Profesional, se compondrá por el equipo profesional del Trabajo Social que haya en cada momento de su convocatoria, siendo necesario la mayoría de los 2/3 de los presentes para la aprobación de la excepcionalidad del supuesto, así como la determinación y aprobación de los acuerdos a adoptar tanto en cuanto al sentido positivo o negativo de la resolución como de las obligaciones de la persona solicitante y/o miembros de la unidad familiar en contraprestación a la ayuda a conceder.

d) Igualmente, previa valoración técnica, se podrán modificar los conceptos y/o cuantías a fin de adecuarlos a cada situación concreta.

e) En cualquier caso, estas ayudas excepcionales deberán ser supervisadas y validadas por el/la concejal/a-delegado/a de servicios sociales, previo informe del/a Coordinador/a del Centro de Servicios Sociales, o persona quien la sustituya y/o delegue.

Artículo 6. Procedimiento de extrema urgencia.

En caso de situación de extrema urgencia, que no permita la dilación en su ejecución, debidamente justificada y valorada por los/las profesionales de Servicios Sociales, se podrá prescindir de la documentación exigida, resolviéndose el expediente por el órgano competente a la mayor brevedad posible, previo informe motivado del/de la trabajador/a social, sin perjuicio de que con posterioridad la persona solicitante proceda a adjuntar el resto de documentación preceptiva para completar el expediente. De su concesión se dará cuenta en la siguiente Comisión Técnica Profesional.

Si transcurrido el plazo establecido, no hubiera completado el expediente; o tras completarlo se comprobará que ha habido ocultación de datos o manipulación de los mismos o de la propia situación alegada para solicitar la urgencia de la intervención, se procederá entonces a la revocación de la ayuda y solicitud de reintegro de la cuantía percibida.

Artículo 7. Documentación acreditativa.

a) Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentada. Para la solicitud de ayuda correspondiente al FSH (Fondo Social de Hidrogea) deberá además de cumplimentarse el modelo de solicitud correspondiente.



- b) Anexo de declaración responsable de los ingresos de la unidad familiar, en aquellos supuestos en que éstos no puedan ser acreditados documentalmente.
- c) Modelo de compromiso de las obligaciones que adquiera la persona solicitante y/o la unidad familiar en contraprestación que se derivan de la condición de beneficiario de la ayuda.
- d) Fotocopia del DNI / NIE / pasaporte en vigor de todos los miembros adultos de la Unidad familiar.
- e) Las personas solicitantes extranjeras, deberán de aportar pasaporte para su comprobación de salida del territorio español y en tal caso, el periodo de estancia fuera del país. – No será necesario aportar fotocopia de dicho documento; sólo a efectos de comprobación por el/la profesional de referencia.
- f) Fotocopia del libro de familia.
- g) Certificado de empadronamiento de todos los miembros inscritos en la hoja padronal⁸.
- h) Certificado de impuestos municipales de todos los adultos de la unidad familiar⁹.
- i) Fotocopia del contrato y (mínimo) tres últimas nóminas de todos los miembros adultos de la unidad familiar que trabajen.
- j) Fotocopia de la declaración de renta última presentada, o certificado de Hacienda en el que consten los datos fiscales del IRPF de todos los adultos.
- k) Tarjetas de desempleo y certificados del SEF sobre percibir o no prestaciones o subsidios de desempleo de los adultos de la unidad familiar que no trabajen.
- l) Certificado integrado de pensiones del INSS. En su caso, certificado de otras prestaciones mensuales que se perciban.
- m) Certificado de vida laboral de todos los miembros adultos de la unidad familiar.
- n) Justificación acreditativa de percibir o no, otras prestaciones de carácter social y/o económico a la que cualquier miembro de la unidad familiar pudiera tener derecho. En caso de no percibirlo, o resolución desestimatoria en su caso; justificante de haberse presentado previamente.*
- * Nota: haber solicitado, estar cobrando o pedir IMV, ayuda de deducción por discapacidad de la AEAT, ayuda de 200 € AEAT, etc.
- ñ) Certificado de asistencia escolar de los menores de la unidad familiar.
- o) Fotocopia de la sentencia de separación y/o convenio regulador o justificante de haber iniciado los trámites, en su caso.
- p) Acreditación de la cuantía percibida en concepto de pensión de manutención o, en su defecto, reclamación judicial de la misma.
- q) Presupuesto o justificante de la deuda, dependiendo del concepto para el que se solicite la ayuda.
- r) Documento (en su caso) de domiciliación bancaria del perceptor de la ayuda, donde figure correctamente el CCC IBAN y el NIF o CIF del perceptor.
- s) Otros documentos específicos, según las circunstancias o necesidad, para la correcta valoración de la solicitud.

⁸ Documentación a solicitar por el/la técnico/a tramitador/a del expediente.

⁹ Documentación a solicitar por el/la técnico/a tramitador/a del expediente.



Cuando los convenios suscritos por el Excmo. Ayuntamiento de Águilas con otros organismos públicos lo permitan, la documentación relativa a los certificados a emitir por los mismos será sustituida por una autorización de todos los miembros de la unidad familiar para la obtención por el Ayuntamiento, mediante medios telemáticos, de las certificaciones electrónicas que recojan los datos exigidos en esta ordenanza.

Artículo 8. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

8.1. Acceso al sistema de servicios sociales:

Las personas interesadas en solicitar cualquiera de las ayudas contempladas en esta normativa (o en sucesivas), deberán de realizar solicitud expresa ante su TS/profesional de referencia.

Para ello, se deberá coger cita previa con su TS/profesional de referencia.

La cita podrá ser solicitada de forma: presencial, telefónica y/o telemática, así como cualquier otro medio recogido en la normativa y legislación vigente.

El día de la cita concertada, la persona cuando llegue al centro de servicios sociales deberá acreditar su identidad en el dispositivo de control de acceso, que le facilitará el código identificativo de atención profesional.

8.2. Presentación de las solicitudes:

La solicitud acompañada de la documentación acreditativa de la situación de la unidad familiar de convivencia, se presentará en el Centro de Servicios Sociales, o en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Águilas, así como siendo válida, además, la utilización de cualquiera de los medios o procedimientos que al respecto se establezcan en la legislación reguladora del procedimiento administrativo. (Ley de Procedimiento Administrativo).**

De manera excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio, cuando concurran circunstancias graves, extraordinarias o urgentes, que así lo aconsejen.

La documentación a presentar es la que se hace referencia en el artículo 7 de la presente ordenanza.

No se determina plazo para la presentación de solicitudes.

** Art. 12 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados.

1. Las Administraciones Pùblicas deberán garantizar que los interesados pueden relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición los canales de acceso que sean necesarios, así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen.

Artículo 13. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Pùblicas.

a) A comunicarse con las Administraciones Pùblicas a través de un Punto de Acceso General electrónico de la Administración.

b) A ser asistidos en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Pùblicas....

g) A la obtención y utilización de los medios de identificación y firma electrónica contemplados en esta Ley.

Artículo 14. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Pùblicas.



1. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

Artículo 9. Instrucción de los expedientes.

Recibida la solicitud en el Centro de Servicios Sociales, se comprobará si la misma reúne los requisitos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.

Los Servicios Sociales Municipales, a través de las Unidades de Trabajo Social de zona y/o servicios especializados, recibirán las solicitudes, procediéndose a su valoración por parte del profesional de referencia (o quien corresponda) de la persona solicitante/interesada.

Una vez recibida la solicitud, se requerirá, en su caso, a la persona interesada para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria, en un plazo de diez días, apercibiéndole que, en caso contrario, se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, archivándose el expediente sin más trámite.

En cualquier fase de la tramitación del expediente, se podrá recabar documentación complementaria de los solicitantes, y de entidades u organismos competentes en otras materias, así como la comprobación de datos o aclaraciones de dudas de la documentación que obra en el expediente, siempre que se considere oportuno para la correcta instrucción del procedimiento.

Instruido el expediente y examinada la documentación aportada, se realizará el correspondiente informe técnico por parte del/la trabajador/a social de referencia (o quien corresponda), quien elevará la propuesta profesional para el visto bueno de la Coordinadora del Centro de Servicios Sociales o persona en quién delegue.

Dicho informe versará sobre los siguientes aspectos:

1.- El cumplimiento de los requisitos del artículo 4, salvo aquellos que sean objeto de declaración responsable por el propio solicitante.

2.- La aportación de la documentación acreditativa del artículo 7 de esta ordenanza.

3.- Justificación del carácter singular de la ayuda y de las razones que acreditan el interés social, económico o humanitario que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

4.- Acreditación, en su caso, de la urgente necesidad de la concesión de la ayuda.

5.- Propuesta estimatoria/desestimatoria de la concesión de prestación. En caso de ser desestimatoria deberá estar debidamente argumentada y justificada.

Por último, será el/la concejal/a del Área de Servicios Sociales quien eleve la propuesta de las ayudas económicas a la Junta de Gobierno Local.

En caso de propuesta de concesión, será necesario el informe favorable de fiscalización del gasto del negociado de Intervención Municipal.

El procedimiento, en el caso de ayudas para la cobertura de necesidades básicas atendiendo a criterios de urgencia, se podrá limitar a su solicitud en el



Centro de Servicios Sociales, y, una vez acreditada su identidad y la situación de necesidad, se le entregará un documento acreditativo de la concesión de la ayuda solicitada.

En caso de denegación de la ayuda, la resolución será motivada y expresará los recursos que contra la misma procedan.

Artículo 10. Resolución.

I. La resolución corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Águilas, que deberá producirse en un plazo máximo de tres meses.

II. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, esta se entenderá por desestimada por silencio administrativo.

III. En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en este Ayuntamiento para tal fin.

IV. Las cantías que se señalan en la presente ordenanza como cantía máxima no implica que, en la resolución correspondiente, se conceda la cantía máxima establecida.

V. La cantía, finalidad, formas de pago y términos de las ayudas concedidas serán las que se determinen en la resolución de la solicitud.

VI. Una copia de la citada resolución se incorporará al expediente de la persona interesada que obra en el Centro Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Águilas. Otra copia, será entregada a la persona interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

Artículo 11. Pago de las ayudas.

Una vez dictada resolución por el órgano competente aprobando el pago, se efectuará el abono de las ayudas, bien de forma directa, bien de forma indirecta, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la presente ordenanza.

El importe de la ayuda se abonará en su totalidad o bien fraccionado su pago, si así se establece en la resolución.

Las ayudas tienen genéricamente naturaleza económica, si bien estas podrán otorgarse también en especie cuando exista tal posibilidad y las circunstancias concurrentes al caso lo aconsejen o dispensando el establecimiento comercial, previamente acordado, el artículo o producto para el que se concede la ayuda.

El medio preferente de pago de las ayudas será, a priori, mediante los procedimientos siguientes:

- Pago a empresas/instituciones/entidades prestadoras del servicio/producto, mediante transferencia bancaria designada a tal efecto por el perceptor de la ayuda.

- Pago directamente a la persona solicitante/beneficiaria de la ayuda mediante su abono por Intervención/tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

Las ayudas de alquiler, serán abonadas por la entidad colaboradora, en la cuenta bancaria de la persona arrendadora del inmueble.

Las facturas justificativas habrán de coincidir en los siguientes aspectos con la resolución expresa de la ayuda:

- Nombre y apellidos de la persona beneficiaria.
- Datos de identificación de la persona beneficiaria (DNI, NIE, ...).
- Domicilio (en los supuestos de alquiler y/o de suministros básicos).
- Cantía concedida y objeto de la ayuda.



Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios y perceptores de las ayudas.

Las personas solicitantes y perceptores de las ayudas están obligados a:

- a) Comunicar a los Servicios Sociales Municipales todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
- b) Prestar la debida colaboración y facilitar el acceso al domicilio familiar al profesional de referencia.
- c) Facilitar la intervención socio-familiar de los técnicos y cumplir las condiciones del compromiso de integración establecido.
- d) Destinar la cantidad percibida a los fines para los que fue concedida la ayuda.
- e) Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedieron o no se justifique su aplicación.
- f) Presentar los justificantes del gasto realizado en función del concepto para el que fue reconocida la ayuda. Aquellas ayudas concedidas que tengan carácter nominativo, las facturas/justificantes acreditativos deberán serlo también nominativos.
- g) Si no se justifica la ayuda concedida, no se podrá solicitar nuevamente una ayuda para el mismo concepto.
- h) Justificar la tramitación de aquellas otras ayudas/recursos a los que pueda tener acceso/derecho.
- i) Cumplimiento de las condiciones establecidas en el plan de intervención profesional correspondiente a la ayuda y acordada con persona interesada y miembros adultos de la unidad familiar.

Artículo 13. Causas de denegación/extinción/suspensión.

Serán causas de denegación, extinción y/o suspensión:

- 1) No reunir los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
- 2) El falseamiento u ocultación de datos para obtener, conservar o aumentar la ayuda solicitada.
- 3) La desaparición de las circunstancias que dieron origen a su solicitud.
- 4) La no aportación de la documentación preceptiva referida en el artículo 5 de la presente ordenanza.
- 5) El traslado de domicilio (no residir en la localidad de Águilas) de la persona beneficiaria de la ayuda solicitada.
- 6) No utilizar la prestación para el fin para el que fue concedida.
- 7) También podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que, pese a cumplir con los requisitos establecidos, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias, constatadas en informe técnico de los Servicios Sociales Municipales:
 - Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad de prestar ayuda al solicitante.
 - Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la problemática planteada.
 - Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.



- Que en el plazo de los seis meses anteriores a la solicitud le haya sido extinguida, revocada, suspendida o denegada cualquier otra ayuda o prestación social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión.
- Que en el plazo de los seis meses anteriores a la solicitud se le haya concedido otra ayuda y que no se haya justificado de forma adecuada o, no haberla utilizado para los fines para los que fue concedida.
- Negarse a suscribir acuerdos durante el proceso de intervención socio-familiar o incumplimiento de los compromisos acordados con el Centro de Servicios Sociales.
- Fallecimiento del solicitante. Cuando la ayuda vaya destinada a la unidad familiar o de convivencia, se evaluará la pertinencia o no de la resolución favorable.
- Cuando se den situaciones de desescolarización y/o absentismo reiterado de los menores.
- Cuando a criterio del profesional o del IMAS se proceda a la suspensión temporal o extinción de la RBI (u otra ayuda análoga) por incumplimiento del Proyecto Individual de Inserción (u otras causas debidamente acreditadas), dicha circunstancia conllevará que no se tendrá acceso a protección a nivel municipal durante un período igual al tiempo de suspensión de dicha ayuda. Cuando se trate de una resolución de extinción de dicha RBI (u análoga), la suspensión a nivel municipal no será por un período inferior de tres meses ni superior a seis meses.
- Otras causas imputables al beneficiario, no contempladas en los apartados anteriores, y que deberán ser debidamente motivadas.

SUSPENSIÓN: En cualquier caso de suspensión, el período máximo de ésta nunca será inferior a 3 meses ni superior seis meses.

Artículo 14. Reintegro de las ayudas.

La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida o la falta de justificación de la misma, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente, que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso procedan.

La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes determinantes para la concesión de la subvención dará lugar a la incoación de oficio de expediente de reintegro de la ayuda solicitada.

Transcurrido un plazo de tres meses desde que la ayuda está dispuesta para ser abonada, sin que el ingreso se haya podido efectuar por causas imputables al interesado, se podrá proceder a la revocación de la ayuda.

Artículo 15. Régimen de incompatibilidades.

Las ayudas previstas en la presente ordenanza serán incompatibles con otras ayudas concedidas por otras administraciones y/o entidades del tercer sector; y de igual o análoga naturaleza.

Otras, serán compatibles siempre que estas últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación, teniendo la ayuda municipal, en todo caso, carácter complementario a ellas. La suma de las ayudas no podrá superar el coste estimado de la necesidad a cubrir.

No se concederán ayudas para aquellas necesidades que cubran otras administraciones y a las que el interesado no pudiera acceder cuando el motivo



de no acceso o denegación de las mismas sea por hecho imputable al interesado debidamente acreditado.

No se concederán ayudas destinadas a la compensación de deudas contraídas con esta u otras administraciones públicas, así como las contempladas en el artículo 3.3 de la presente Ordenanza.

Disposición transitoria.

A los procedimientos ya iniciados a la entrada en vigor de la presente ordenanza y que estuvieran pendientes del acuerdo de concesión de las ayudas, les resultarán de aplicación los acuerdos adoptados en el momento de su inicio.

Disposición adicional primera.- Incremento de las ayudas.

Las ayudas contempladas en esta Ordenanza, incorporarán de forma automática, el incremento económico correspondiente al incremento del IPC anual (o valor que lo sustituya) según acuerdo del Gobierno Central y/o PGE.

Disposición adicional segunda.- Topes económicos de los ingresos de las unidades familiares.

El tope de ingresos económicos establecido como requisito para acceso a las ayudas según tabla adjunta*, hará siempre referencia al SMI (o valor que lo sustituya) de cada año.

Límites de ingresos UFC para ORM prestaciones básicas Águilas

NUMERO DE MIEMBROS UFC	INGRESOS MENSUALES MÁXIMOS
1 miembro	50% SMI.
2 miembros	60% SMI. APLICACIÓN IND. CORRECCIÓN→10%
3 miembros→A partir de estos ingresos, sólo se valorarán suministros y demás contingencia que NO sean CNB.	70% SMI. APLICACIÓN IND.CORRECCION→10%
4 miembros→A partir de estos ingresos, sólo se valorarán suministros y demás contingencia que NO sean CNB.	80% SMI. APLICACIÓN IND.CORRECCION→10%
5 miembros→A partir de estos ingresos, sólo se valorarán suministros y demás contingencia que NO sean CNB.	90% SMI. APLICACIÓN IND.CORRECCION→10%
6 miembros→A partir de estos ingresos, sólo se valorarán suministros y demás contingencia que NO sean CNB.	100% SMI. APLICACIÓN IND. CORRECCION→10%
7 miembros→A partir de estos ingresos, sólo se valorarán suministros y demás contingencia que NO sean CNB.	110% SMI. APLICAR IND. CORRECCION→10%
A partir del 120% del SMI	NO DERECHO A AYUDAS ECONÓMICAS.

NOTA: el índice corrector del 10% a aplicar sobre la cuantía correspondiente al% del SMI según cada caso, se aplica en aquellas solicitudes que por criterio del/de la trabajador/a social o profesional de referencia se considera adecuado en base a las circunstancias inherentes al caso a resolver. Dichas circunstancias deberán estar motivadas y justificadas en el informe técnico correspondiente.

Disposición adicional tercera.- Derecho de comunicación telemática/digital/telefónica con las administraciones públicas. Para garantizar el derecho de las personas atendidas en la presente Ordenanza (y otras leyes vigentes), así como su derecho a la comunicación digital/telemática con las administraciones públicas, y su derecho a la confidencialidad y protección de datos; en un plazo no superior a tres meses desde la aprobación del presente reglamento y su publicación en el BORM, el Excmo. Ayuntamiento de Águilas proporcionará y establecerá los recursos técnicos, informáticos, humanos, telemáticos, de registro de datos, de control de acceso, de aplicaciones y máquinas expendedoras de códigos identificativos, de líneas telefónicas suficientes, etc., para ello.



Disposición adicional cuarta.- Autorización expresa para obtención de datos (interoperabilidad administrativa). La solicitud de ayudas municipales del Centro de Servicios Sociales, contendrá epígrafe expreso respecto a la autorización por parte de la persona solicitante y miembros componentes de la unidad familiar mayores de 16 años, para la obtención de datos ante otras entidades/organismos.

Disposición adicional quinta.- Intervención profesional y proyecto de intervención social en la unidad familiar. Se aprueba, asimismo, el modelo de proyecto de intervención individual/familiar que en esta Ordenanza se menciona como instrumento facilitador de la inclusión social de la persona y/o unidad familiar.

Disposición final primera.- La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y una vez transcurrido el plazo de quince días a que se refieren los artículos 65.2 y 70 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y continuará vigente hasta que se modifique o se derogue expresamente.

Disposición final segunda.- Contra la presente se podrá interponer por las personas/entidades interesadas recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Águilas, a 5 de junio de 2025.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

2845 Anuncio de modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento. Expediente n.º 802/2025.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 21 de mayo de 2025, acordó aprobar inicialmente la modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Blanca, en ejecución de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia 62/2025, de fecha 23 de enero de 2025, consistente en suprimir la plaza de Arquitecto Técnico grupo A2 nivel CD 18 y crear la de Arquitecto/Ingeniero grupo A1 nivel CD 26.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que disponen del plazo de 15 días hábiles, para examinar el expediente en el Departamento de RRHH y sede electrónica municipal (<https://sede.blanca.regiondemurcia.es>) y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, ante el Ayuntamiento Pleno.

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Blanca, a 29 de mayo de 2025.—El Alcalde, Ángel Pablo Cano Gomez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

2846 Modificación puntual relación de puestos de trabajo.

Expediente: 1189/2025

Por acuerdo de Pleno municipal ordinario de fecha 2 de abril de 2025 se adopta el siguiente acuerdo:

- Aprobar la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo en los términos que se indican a continuación:

1.- Modificar la ficha n.º 16 Técnico de Auxiliar de Fomento y pasar la singularidad extraordinaria que a continuación se detalla a la ficha n.º 34 Peón de Servicios Varios:

Coordinación y supervisión de empresas de servicios externas (Equipo de extinción de incendios, Empresas eléctricas, Empresas de Aire acondicionado,...).

2.- Modificar la ficha de Peón de Servicios Varios n.º 34, e incluir en el Factor 7 Singularidad Extraordinaria, la singularidad extraordinaria perteneciente a la ficha n.º 16 Técnico Auxiliar de Fomento, además de incluir la cantidad en concepto de específico transitorio que supone realizar la función descrita para cualquier Peón de Servicios Varios, dejando de abonarse en el momento de que no se realice.

En Blanca, a 30 de mayo de 2025.—El Alcalde, Ángel Pablo Cano Gómez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2847 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de junio de 2025 del Ayuntamiento de Cartagena de convocatoria de subvenciones para apoyar la financiación de proyectos de las asociaciones y fundaciones belenistas del municipio de Cartagena, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

BDNS (Identif.): 839340

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/839340>)

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el marco normativo que ha de regir la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de subvenciones para el año 2025, dirigidas a las Asociaciones y Fundaciones belenistas del municipio de Cartagena, para la conservación, fomento y promoción del belenismo.

Podrán ser beneficiarios las asociaciones belenistas o fundaciones, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que cumplan las condiciones establecidas en el objeto de la convocatoria.

El régimen jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las presentes Bases y en las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025, artículos 39 a 63 (disponible en www.cartagena.es), sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En defecto de la normativa anterior serán de aplicación los preceptos no básicos de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Delegación de Cultura del Área de Alcaldía, Turismo y Cultura, de la partida presupuestaria 2025/01003/3343/48218, correspondiente a "Otras Transferencias", por un importe total de 18.000,00 € (dieciocho mil euros), destinados a financiar esta línea de subvenciones para asociaciones o fundaciones belenistas del municipio de Cartagena.

El plazo de presentación de solicitudes acompañadas de la documentación exigida, será de 20 DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).



Las solicitudes se formalizarán en el único modelo de instancia que figura como ANEXO I de las bases de la convocatoria, acompañado de toda la documentación relacionada en la cláusula 8.^a1 de las mismas. Las solicitudes se presentarán en el Registro electrónico General del Ayuntamiento de Cartagena o a través de cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley.

Más información en: www.cartagena.es

Cartagena, 6 de junio de 2025.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Álvaro Valdés Pujol.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

2848 Lista cobratoria del precio público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales, correspondiente al mes de marzo de 2025.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de mayo de 2025, se ha aprobado la lista cobratoria del Precio Público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales, correspondiente al mes de marzo de 2025.

Concepto: Derechos de ingreso

Lista Cobratoria del Precio Público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales marzo 2025: 5.142,50 €.

Por todo ello, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que la citada lista cobratoria estará a disposición en el Área de Educación del Ayuntamiento, Avd. Libertad, 40 Los Alcázares.

El ingreso de las cuotas se realizará en las oficinas de las entidades financieras que se indican en los recibos que se enviarán a los domicilios fiscales de los obligados al pago.

Los horarios y días hábiles de pago serán los establecidos por cada una de las entidades de depósito.

En Los Alcázares (Murcia), a 27 de mayo de 2025.—El Alcalde-Presidente,
Mario Ginés Pérez Cervera.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

2849 Lista cobratoria del precio público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales, correspondiente al mes de abril de 2025.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de mayo de 2025, se ha aprobado la lista cobratoria del Precio Público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales, correspondiente al mes de abril de 2025.

Concepto: Derechos de ingreso

Lista Cobratoria del Precio Público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales abril 2025: 5.142,50 €.

Por todo ello, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que la citada lista cobratoria estará a disposición en el Área de Educación del Ayuntamiento, Avd. Libertad, 40 Los Alcázares.

El ingreso de las cuotas se realizará en las oficinas de las entidades financieras que se indican en los recibos que se enviarán a los domicilios fiscales de los obligados al pago.

Los horarios y días hábiles de pago serán los establecidos por cada una de las entidades de depósito.

En Los Alcázares, a 27 de mayo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

2850 Exposición pública y anuncio de cobranza-padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la primera fase del bimestre de mayo-junio de 2025.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 3 de junio de 2025 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, basura y canon de saneamiento, correspondiente a la primera fase del tercer bimestre de 2025, por importe de ochocientos noventa y un mil ciento diez euros con cincuenta céntimos (891.110,50 €).

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el BORM.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: CaixaBank y Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Vía N.º 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

Mazarrón, a 5 de junio de 2025.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2851 Bases específicas para la provisión, mediante promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Ingeniero/a Informático/a del Ayuntamiento de Molina de Segura.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2025 ha acordado la aprobación de las Bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Ingeniero/a de Informática. La Convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, dos plazas de Ingeniero/a Informático/a del Ayuntamiento de Molina de Segura

Primera: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Ingeniero/a Informático/a del Ayuntamiento de Molina de Segura, incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2024 (BORM número 87, de fecha 16 de abril de 2024), con las características y especificaciones siguientes:

Clasificación: Funcionario de carrera.

Grupo/Subgrupo según artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre: Grupo A, Subgrupo A2.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnica Media.

Categoría: Ingeniero/a Informático/a.

Código de las plazas: PZ0171.0001, PZ0171.0002

Segunda: Normativa aplicable.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases específicas y en las Bases generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2021 (publicadas en el BORM nº 49, de 1 de marzo de 2022), que regulan el proceso selectivo de Promoción Interna de personal funcionario y laboral fijo de este Ayuntamiento, así como por la normativa establecida en la Base segunda de las citadas Bases generales.

Tercera: Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, también se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina



de Segura y en la sede electrónica del mismo, <https://sedeelectronica.molinadesegura.es> (en adelante sede electrónica). El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al BORM, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y a la sede electrónica.

Cuarta: Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la Base cuarta de las Bases generales que rigen el presente proceso selectivo.

Además, conforme a lo previsto en las mismas, deberán estar en posesión del Título universitario de Ingeniero Técnico o Superior en Informática, o bien título universitario oficial de grado en Informática, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los aspirantes deberán cumplir los mencionados requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Quinta: Solicitudes.

5.1. Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial que será facilitado en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Molina de Segura, pudiéndose obtener también a través de la sede electrónica del mismo.

5.2. Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, personalmente o por cualquier otro medio que autoriza el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015). La no solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

5.3. El domicilio que figure en la instancia se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación al Departamento de Recursos Humanos de cualquier cambio de domicilio, lo mismo ocurrirá con el número de teléfono y de dirección de correo electrónico.

5.4. En el caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 que no sea el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura, copia de la solicitud de participación presentada deberá ser remitida al correo electrónico rrhh@molinadesegura.es. De utilizarse estos modos de presentación, deberá remitirse por e-mail copia exclusivamente de la solicitud dentro del mismo días de su presentación en el organismo correspondiente. No será necesaria dicha comunicación cuando la solicitud se presente en sede electrónica.

5.5. Las solicitudes presentadas en el Registro de las Administraciones Públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, serán fechadas y selladas por el funcionario/a correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en los mencionados registros.



Los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

5.6. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia simple del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

b) Fotocopia simple de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.

c) Resguardo acreditativo de haber hecho efectiva la tasa por derechos de examen, que se fija en la cuantía de 26,25€, de conformidad con la Ordenanza Reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa y de expedición de documentos administrativos. El importe íntegro de ésta se hará efectivo mediante autoliquidación que se efectuará en el impreso establecido a tal efecto por el Ayuntamiento de Molina de Segura y que estará a disposición de los aspirantes en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Molina de Segura, procurándose que esté disponible también en la sede electrónica del mismo. El abono de la autoliquidación se podrá realizar en las entidades bancarias autorizadas que aparecen relacionadas en el propio impreso de autoliquidación. Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 39/2015, el importe de la tasa por derechos de examen podrá hacerse efectivo mediante transferencia a la cuenta bancaria

ES86 2100 8160 8113 0015 5591 (CAIXABANK).

Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas selectivas. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación de la acreditación del mismo, en tiempo y forma, junto con la solicitud.

1. Se establece una reducción del 50% sobre las cuotas previstas en este epígrafe para las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Cuando el sujeto pasivo sea una persona que tenga reconocida discapacidad igual o superior al 33%. Se deberá acreditar esta circunstancia mediante la presentación del certificado del grado de discapacidad expedido por el IMAS, u órgano equivalente de cada Comunidad Autónoma.

- Cuando el sujeto pasivo sea miembro de una familia monoparental. El sujeto pasivo deberá acreditar la pertenencia a una familia monoparental mediante el correspondiente título expedido por el órgano competente o a través de alguno de los siguientes documentos:

- Libro de Familia en el que conste un único progenitor y los hijos del mismo.
- Libro de Familia en donde consten los hijos y certificado de defunción del otro cónyuge en caso de viudedad.
- Libro de Familia en donde consten los hijos y sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando



no se establezcan en la misma pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.

- En todo caso, se deberá aportar Certificado o Volante de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor (matrimonial o de hecho).

2. Se establecen las siguientes bonificaciones para los miembros de familias numerosas, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas: -100% para los miembros de familias numerosas de categoría especial. -50% para los miembros de familias numerosas de categoría general. Será necesario acreditar esta circunstancia aportando certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente. En cuanto a la definición de familia numerosa de categoría especial y general, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la citada Ley 40/2003.

5.7. Los aspirantes deberán aportar, junto a la solicitud, fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados, en su caso. No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados ni de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Molina de Segura puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en el Ayuntamiento de Molina de Segura se acreditarán mediante certificado expedido por la Concejalía de Recursos Humanos.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

Sexta: Tribunal.

Se regirá por lo dispuesto en la Base séptima de las Bases generales por las que se rigen los procesos selectivos de promoción interna del personal funcionario y laboral fijo de este Ayuntamiento.

Séptima: Sistema selectivo.

El proceso de selección se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición, con arreglo a lo dispuesto en la Base octava de las Bases generales que rigen el proceso selectivo.

7.1. Fase de oposición

7.1.1 Fase de oposición con carácter general.

Con carácter general, la fase de oposición estará comprendida por dos ejercicios, ambos obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio: consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test compuesto por 45 preguntas, que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo a estas bases. Cada pregunta contendrá tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una será válida. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el



equivalente a 1/4 del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

La duración del ejercicio no será superior a 60 minutos.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 30 puntos, siendo preciso obtener 15 puntos para superarlo y poder pasar al siguiente ejercicio.

Cada pregunta que haya sido respondida correctamente se valorará con 0,67 puntos y cada pregunta que sea respondida incorrectamente se penalizará con un cuarto de pregunta correcta. Las preguntas no contestadas (en blanco) no tendrán valoración.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 30 puntos, siendo preciso obtener 15 puntos para superarlo y poder pasar al siguiente ejercicio.

Segundo ejercicio: consistirá en la resolución de un supuesto práctico tipo test, que versará sobre materias incluidas en el programa que figura como Anexo a estas bases. Cada pregunta contendrá tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una será válida.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 30 puntos, siendo preciso obtener 15 puntos para superarlo y poder pasar al siguiente ejercicio.

7.1.2. Fase de oposición en caso de que el número de aspirantes coincida con el número de plazas objeto de la convocatoria.

Conforme a lo establecido en las Bases generales que rigen el proceso de selección, la fase de oposición consistirá únicamente en la resolución de un supuesto práctico relativo a las funciones y tareas propias de la plaza, a partir de los datos facilitados por el Tribunal en el momento de su realización y durante el tiempo máximo que el propio Tribunal determine, que no podrá exceder de dos horas.

El contenido del supuesto práctico se determinará con arreglo a las materias incluidas en el programa que figura como Anexo a estas Bases. Mediante este ejercicio se valorará por el Tribunal el conocimiento de la materia y, en relación con éste, la capacidad analítica y de síntesis, así como la calidad de la expresión escrita y de exposición de los aspirantes.

7.2. Fase de concurso.

Los méritos serán valorados conforme a lo dispuesto en el punto 8.2 de la Base octava de las Bases generales de promoción interna.

Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en el Ayuntamiento de Molina de Segura se acreditarán mediante certificado expedido por la Concejalía de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

7.3 Calificación de proceso selectivo.

La calificación de la fase de concurso y de oposición, así como la calificación definitiva del proceso selectivo, la determinación de los aprobados y el modo de resolución de los empates de puntuación, se ajustará a lo dispuesto en las Bases generales de promoción interna.

Respecto de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará pública la calificación de la fase de concurso en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su sede electrónica en un plazo máximo de 15 días a contar desde la publicación de la calificación definitiva de los ejercicios comprendidos en la fase de oposición. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.



Anexo

Tema 1.- Hardware. El ordenador personal. Componentes, características, instalación.

Tema 2.- Arquitectura de ordenadores. Componentes internos de los equipos microinformáticos.

Tema 3.- Periféricos: conectividad y administración. Elementos de impresión. Elementos de almacenamiento. Elementos de visualización y digitalización.

Tema 4.- Representación y comunicación de la información: elementos constitutivos de un sistema de información. Características y funciones.

Tema 5.- Sistemas operativos Windows. El escritorio, personalización del entorno y navegadores.

Tema 6.- Sistema operativo Linux. Comandos fundamentales. Sistema de archivos.

Tema 7.- Herramientas de trabajo en grupo. Sistemas de videoconferencia. Acondicionamiento de salas y equipos.

Tema 8.- Aplicaciones web. HTML5 y CSS3. Sintaxis, tipos, estructuras, operadores lógicos y aritméticos, tipos de estilos y definición de clases.

Tema 9.- Gestores de contenidos y creación de webs. Sistema gestor de contenidos WordPress.

Tema 10.- Desarrollo en lenguaje PHP. Sintaxis, declaración de variables y tipos, estructuras y bucles, condicionales, operadores lógicos y aritméticos.

Tema 11.- Lenguaje de interrogación de bases de datos. Estándar ANSI SQL. Sintaxis de consultas tipo SELECT, UPDATE, INSERT, DELETE, DROP, CREATE.

Tema 12.- Virtualización de sistemas con VMware. Hipervisores, Definición y conceptos básicos

Tema 13.- Virtualización de sistemas con VMware. Despliegue en clúster y almacenamiento en SAN.

Tema 14.- Gestión de dominio Active Directory. Definición y conceptos.

Tema 15.- Gestión de dominio Active Directivas de Seguridad. Definición, tipos y conceptos.

Tema 16.- Conceptos de seguridad de los sistemas de información. Seguridad física. Seguridad lógica. Amenazas y vulnerabilidades.

Tema 17.- Paradigmas de computación distribuida y Servicios en Cloud. IaaS, PaaS, SaaS. Nubes privadas, públicas e híbridas. Definición y conceptos.

Tema 18.- SmartCities. Definición y concepto de ciudad inteligente, historia y evolución, objetivos y beneficios de las ciudades inteligentes.

Tema 19.- Gestión de proyectos de TI: Definición, ciclo de vida, metodologías y herramientas.

Tema 20.- Análisis de sistemas y requisitos. Definición, fases, tipos, validación y verificación.

Tema 21.- Métricas y evaluación de software. Definición, tipos, herramientas.

Tema 22.- Tendencias actuales en tecnología. Desafíos e implicaciones para el sector público.

Tema 23.- Desarrollo sostenible en tecnología. Diseños Eco-Design. Impactos ambientales y sociales.



Tema 24.- Interoperabilidad de sistemas. Definición. Casos de Uso y Beneficios de la Interoperabilidad.

Tema 25.- Internet de las cosas (IoT) Definición y Componentes fundamentales, principios de funcionamiento.

Tema 26.- Realidad aumentada y virtual. Definición y componentes fundamentales, principios de funcionamiento.

Tema 27.- Blockchain y tecnologías descentralizadas. Definición y componentes fundamentales, principios de funcionamiento.

Tema 28.- Big Data y análisis de datos. Definición y componentes fundamentales, principios de funcionamiento.

Tema 29.- Sistemas de control de versiones (Git). Definición y aplicación, herramientas y comandos básicos

Tema 30.- Desarrollo ágil y metodologías Scrum: Contexto, roles, eventos y artefactos.

Molina de Segura, a 21 de mayo de 2025.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2852 Convocatoria de proceso selectivo para la constitución de bolsas de trabajo de diferentes especialidades de Profesor de Música, mediante concurso-oposición libre, del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2025, se ha aprobado la convocatoria del proceso selectivo para la constitución de bolsas de trabajo de diferentes especialidades de profesor de música, mediante concurso-oposición libre, del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Los requisitos necesarios para tomar parte en la convocatoria vienen recogidos en las Bases de las mismas, las cuales se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura, sito en Plaza de España, y en el portal web municipal (portal.molinadesegura.es). Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en base tercera, se dirigirán al Ilmo. Señor Alcalde Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Molina de Segura, a 22 de mayo de 2025.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2853 Información pública relativo al inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de terreno de 42,75 m² en calle Nuestra Señora del Carmen de Santo Ángel-Murcia. Expte. 033GE24.

Por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2025, aprobó iniciar las actuaciones tendentes a la expropiación de 42,75 m², con destino a vial público en la calle Nuestra Señora del Carmen, Santo Ángel-Murcia, costando en el expediente como titulares de la parcela de la parcela D. Louis Michel Raphael Joseph y D.^a Caridad Estrella Holgado Guerra.

La obligada a costear la adquisición de dichos terrenos es de la mercantil Activos Inmobiliarios Samu, SL, en su calidad de promotora de solicitud de licencia de edificación n.^o 5549/2021-LE

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

Durante el citado plazo, los interesados podrán conocer el contenido del expediente en las dependencias del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística de la Concejalía de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente, y formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre la procedencia de la expropiación, identificación de la parcela, propiedad, bienes y derechos afectados, así como titulares de derechos y cargas que puedan resultar interesados, así como aportar la documentación correspondiente.

Murcia, 4 de junio de 2025.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

2854 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial “La Aceña I”.

Mediante Decreto del Alcalde número 3.351, de fecha 10 de junio de 2025, se aprobó inicialmente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación del Plan Parcial “La Aceña I” de San Javier.

Durante el plazo de veinte días los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

El contenido íntegro del proyecto de reparcelación podrá consultarse en la siguiente dirección electrónica: <https://sanjavier.sedelectronica.es/info.0>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia por plazo de quince días, de conformidad con el artículo 166.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Asimismo, se hace constar que la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia servirá de notificación, con carácter general, a todas aquellas personas interesadas cuyo nombre o domicilio sea desconocido, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En San Javier, a 11 de junio de 2025.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.